



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13382

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 2 DE SETIEMBRE DE 2015****560543**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 058-2015-PCM.- Decreto Supremo que prórroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño **560546**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0436-2015-MINAGRI.- Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio **560547**

R.M. N° 0437-2015-MINAGRI.- Designan Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio y le encargan funciones de Directora de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria **560547**

R.D. N° 0040-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.- Aprueban el "Procedimiento de Certificación Fitosanitaria de cebolla fresca (Allium cepa) para exportación" **560548**

R.J. N° 228-2015-ANA.- Amplian plazo para la culminación de la implementación de la Autoridad Administrativa del Agua VII Amazonas **560548**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 003-2015-MINCETUR.- Declaran de Interés Nacional la realización de la VIII Feria Gastronómica Mistura - Lima 2015 **560549**

CULTURA

R.M. N° 300-2015-MC.- Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico Chan Chan del Pliego 003 - Ministerio de Cultura **560549**

DEFENSA

R.S. N° 349-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en comisión de servicios **560550**

R.M. N° 770-2015-DE/MGP.- Aceptan y aprueban donación dineraria efectuada a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú **560551**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 243-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la contratación de profesores **560551**

D.S. N° 244-2015-EF.- Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de la Producción **560553**

Fe de Erratas R.M. N° 259-2015-EF/43 **560555**

EDUCACION

R.V.M. N° 047-2015-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local - RENDUGEL, y crean Registro Nacional **560555**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 028-2015-EM.- Establecen precisiones al procedimiento de concesión de beneficio regulado en el Reglamento de Procedimientos Mineros, modificado por D.S. N° 001-2015-EM **560556**

INTERIOR

RR.SS. N°s. 180, 183, 184, 185, 186 y 187-2015-IN.- Designan Gobernadores Regionales de Lima Metropolitana, Amazonas, Cajamarca, Cusco, Madre de Dios y Puno **560557**

RR.SS. N°s. 181 y 182-2015-IN.- Dan por concluidas designaciones de Gobernadores Regionales de Ayacucho y Apurímac **560560**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 171-2015-JUS.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Chile, en comisión de servicios **560562**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 044-2015-RE.- Ratifican Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas **560562**

D.S. N° 045-2015-RE.- Ratifican Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas **560563**

D.S. N° 046-2015-RE.- Ratifican Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas **560563**

D.S. N° 047-2015-RE.- Ratifican Protocolo Modificatorio al Convenio sobre Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador **560563**

R.M. N° 0771/2015-RE.- Autorizan viaje de representante de la APCI a México, en comisión de servicios **560564**

R.M. N° 0773/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile, en comisión de servicios **560564**

R.M. N° 0775/2015-RE.- Disponen publicar un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2211 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación relativa a la República Democrática del Congo **560565**

SALUD

R.M. N° 536-2015/MINSA.- Disponen la prepublicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30200, Ley que promueve el auxilio oportuno al público en los centros comerciales, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud **560569**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 504-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **560569**

R.D. N° 332-2015-MTC/12.- Otorgan a Musoq Wayra S.A.C. el permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo **560570**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 119-2015.- Autorizan viaje de Jefe de Proyecto en Temas Viales de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN a Colombia, en comisión de servicios **560573**

INSTITUTO DE GESTION
DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 474-2015/IGSS.- Designan Directores Ejecutivos de las Oficinas Ejecutivas de Administración y de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado - Hideyo Noguchi” **560573**

R.J. N° 476-2015/IGSS.- Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo **560574**

R.J. N° 478-2015/IGSS.- Designan Secretaria General de la Secretaría General del IGSS **560574**

R.J. N° 479-2015/IGSS.- Designan Coordinador Técnico de la Secretaría General, a cargo de la Unidad Funcional de Defensa Nacional, del IGSS **560575**

R.J. N° 481-2015/IGSS.- Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología **560575**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 101-2015-COFOPRI/DE.- Designan Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del COFOPRI **560576**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Res. N° 053-2015/CEPLAN/PCD.- Designan Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN **560576**

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO

Res. N° 092-2015-INGEMMET/PCD.- Rectifican error material incurrido al omitirse la fecha de emisión de la Resolución de Presidencia N° 090-2015-INGEMMET/PCD **560577**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 232-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Francia para participar en la 21° Reunión del Grupo de Revisión por Pares del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria **560577**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 449-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman el Comité de Implantación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) de la Corte Superior de Justicia de Lima **560578**

Res. Adm. N° 450-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del 54° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima **560579**

Res. Adm. N° 460-2015-P-CSJLE/PJ.- Reasignan magistrados titulares del Segundo y Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate como Jueces Provisionales del Primer y Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita **560580**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL
DE RESERVA

Circular N° 034-2015-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de setiembre de 2015 **560580**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0409.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **560581**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 4270-2015-MP-FN.- Delimitan y precisan competencia territorial de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga, y de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco **560581**
RR. N°s. 4271, 4272, 4273, 4274, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4283, 4284, 4285, 4286 y 4287-2015-MP-FN.- Dan por concluidos y dejan sin efecto nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **560582**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 000253-2015-J/ONPE.- Aprueban modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la ONPE **560590**
R.J. N° 000256-2015-J/ONPE.- Aprueban diseños de cédulas de sufragio para las Elecciones Municipales 2015 **560591**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 203-2015/JNAC/RENIEC.- Designan Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil **560604**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE ICA**

Decreto N° 0010-2015-GORE-ICA/GR.- Constituyen "Comisión Regional para la Defensa de los Derechos y Legítimos Intereses de la Región Ica frente al Diferendo Límite planteado por la Provincia de Cañete" **560604**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE ATE**

Ordenanza N° 380-MDA.- Establecen beneficio de condonación de deudas tributarias y no tributarias a favor de contribuyentes del distrito **560606**
Ordenanza N° 381-MDA.- Modifican la Ordenanza N° 380-MDA, que establece beneficio de condonación de deudas tributarias y no tributarias a favor de contribuyentes del distrito **560608**
Res. N° 827-2015-MDA/GDU-SGHUE.- Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada para uso vivienda taller de terreno ubicado en el distrito de Ate **560608**

**MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS**

Ordenanza N° 278-MDCH.- Otorgan beneficios tributarios extraordinarios para contribuyentes en situación de riesgo social **560610**

**MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES**

D.A. N° 007-2015/MM.- Aprueban el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Miraflores **560612**

**MUNICIPALIDAD
DEL RIMAC**

R.A. N° 556-2015-MDR.- Aprueban el Texto Único Ordenado del Tarifario de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital del Rímac **560616**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Ordenanza N° 298.- Ordenanza que otorga beneficios tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho **560617**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN LUIS**

Acuerdo N° 031-2015.- Dejan sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 003-2015-MDSL **560619**

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA DEL MAR**

D.A. N° 01-2015-MSMM.- Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad **560620**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
DE LA PERLA**

Ordenanza N° 015-2015-MDLP.- Aprueban la modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad **560621**
Ordenanza N° 016-2015-MDLP.- Establecen horarios para la ejecución de obras civiles en el Distrito de La Perla **560622**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BARRANCA**

Ordenanza N° 022-2015-AL/CPB.- Establecen beneficio de regularización de deudas tributarias a contribuyentes de la Municipalidad **560624**
Ordenanza N° 023-2015-AL/CPB.- Autorizan el Sorteo Tributario denominado "Ponte al Día y Gana", por el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2015 **560625**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño

**DECRETO SUPREMO
N° 058-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, rectificado por Fe de Erratas, publicados en el Diario Oficial El Peruano los días 05 y 15 de julio de 2015, respectivamente, se declaró por el plazo de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran señaladas en el Anexo 01 que forma parte del indicado Decreto Supremo, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, la solicitud de prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia es presentada al Instituto Nacional de Defensa Nacional – INDECI, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la acotada norma, emitirá la Opinión Técnica respectiva;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Oficio N° 1226-2015-MINAGRI-DM, de fecha 28 de agosto de 2015, sustentándose en el Informe Técnico de Sustento N° 001-2015-ANA-DEPHM, de fecha 26 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua – ANA; así como, en el Informe de Estimación de Riesgos N° 001-2015-ANA-DEPHM: "Informe de Estimación de Riesgos a las Unidades Hidrográficas y Áreas de Influencia ante el periodo de Lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño" - Julio 2015, solicitó al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI se tramite la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en la Declaratoria de Estado de Emergencia decretado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, mediante Informe Técnico N° 00022-2015-INDECI/11.0, de fecha 31 de agosto de 2015, teniendo en consideración la sustentación presentada por el Ministerio de Agricultura y Riego, manifiesta: (i) que se mantienen las condiciones que motivaron la emisión del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM; (ii) que se encuentra pendiente, entre otras acciones; un saldo de avance de 57.75% de metas previstas en las actividades programadas por el Ministerio de Agricultura

y Riego – MINAGRI a través de sus respectivas Unidades Ejecutoras; (iii) que está pendiente la culminación de la formulación y ejecución de Fichas Técnicas concernientes a las actividades de descolmatación de ríos, limpieza de quebradas, limpieza de drenes y reforzamiento de riberas en los departamentos de Tumbes, Ica, Arequipa, San Martín, Cajamarca y Amazonas y (iv) que es importante y necesaria la participación activa de todas las instituciones públicas del Gobierno Nacional involucrados en el marco de sus competencias, incluido los Gobiernos Regionales y Locales; recomendando la aprobación del trámite de prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, lo que permitirá continuar la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias debido a la situación actual, a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda relacionadas principalmente con limpieza y descolmatación de cauces de ríos, limpieza y descolmatación de quebradas, limpieza y descolmatación de drenes y reforzamiento de riberas, así como de las diferentes acciones y actividades que les corresponde ejecutar a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, de acuerdo a sus competencias;

Que, en atención a lo expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, el INDECI emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud y recomienda gestionar la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín y Provincia Constitucional del Callao, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia decretado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, rectificado por Fe de Erratas, publicados en el Diario Oficial El Peruano los días 05 y 15 de julio de 2015, respectivamente, y subsistiendo la necesidad de ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a reducir los efectos dañinos del potencial impacto o desastre del Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, es necesario prorrogar su vigencia, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante Memorandum N° 444-2015-PCM/SGRD;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de setiembre de 2015, el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, declarado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, rectificado por Fe de Erratas, de fecha 15 de julio de 2015, para la culminación de la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín

y del Callao; así como, la Municipalidad Metropolitana de Lima, y demás Gobiernos Locales involucrados con la coordinación de parte del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua-ANA y demás Instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda continuarán con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1282168-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0436-2015-MINAGRI

Lima, 1 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0574-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de octubre de 2014, se designó a la señora María Elena Rojas Junes, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada directiva ha formulado renuncia al mencionado cargo, el mismo que comunica ejercerá hasta el 31 de agosto de 2015, siendo en consecuencia necesario aceptarla conforme a lo peticionado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 01 de setiembre de 2015, la renuncia formulada por la señora María Elena Rojas Junes, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1282130-1

Designan Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio y le encargan funciones de Directora de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0437-20015-MINAGRI

Lima, 1 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0574-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de octubre de 2014, se designó a la señora Paula Rosa Carrión Tello, en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se encuentra vacante el puesto de Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la designación indicada en el primer considerando precedente, y garantizar la cobertura de los puestos que se mencionan en la parte resolutive de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048;

El Instituto de Gobernabilidad y Gobierno Corporativo (IGGC) de la Universidad ESAN invita a participar en los siguientes cursos:

➤ **CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS**

Docente: Rosa Urbina

Todos los martes del 08/09/2015 al 06/10/2015

➤ **FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO**

Docente: Msc. Juan Carlos Granda Gayoso

Todos los martes del 08/09/2015 al 06/10/2015.

➤ **COBIT 5 – MARCO DE REFERENCIA DE APOYOPARA EL CONTROL INTERNO**

Docente: Manuel Yrigoyen Quintanilla

Todos los lunes del 14/09/2015 al 12/10/2015

➤ **GESTIÓN POR PROCESOS**

Docente: Eddy Morris

Todos los miércoles del 14/10/2015 al 11/11/2015

➤ **CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

Docente: Luis Tenorio

Todos los viernes del 09/10/2015 al 06/11/2015.

➤ **ESTRATEGIAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD**

Docente: Ricardo Salazar

Todos los lunes del 05/10/2015 al 02/11/2015

➤ **CONCEPTOS BÁSICOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA**

Docente: Ricardo Salazar

Todos los miércoles 07/10/2015 al 4/11/2015

Horario: de 7:00 pm a 10:30pm.

Informes e inscripciones:

Página web: iggc.esan.edu.pe

Correo: iggc@esan.edu.pe

Teléfono: 317-7200 anexos 4449, 4538 y 4060

10% de descuento por matrícula hasta el lunes 07 de setiembre del 2015



**UNIVERSIDAD
esan**

y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con efectividad al 01 de setiembre de 2015, la designación de la señora Paula Rosa Carrión Tello, en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con efectividad al 01 de setiembre de 2015, a la señora Paula Rosa Carrión Tello, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Encargar, con efectividad al 01 de setiembre de 2015, a la señora Paula Rosa Carrión Tello, el puesto de Directora de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones de Directora General de la referida Dirección General, y en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1282130-2

Aprueban el “Procedimiento de Certificación Fitosanitaria de cebolla fresca (*Allium cepa*) para exportación”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0040-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

27 de agosto de 2015

VISTO:

El Procedimiento de Certificación Fitosanitaria de Cebolla Fresca (*Allium cepa*) para exportación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria faculta a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria para dictar las normas, disposiciones, directivas y medidas que sean necesarias para complementar, especificar o precisar el contenido normativo de la referida ley, su Reglamento o disposiciones complementarias, o que se requieran para su mejor aplicación;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que tiene por objeto establecer normas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1059 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, realizará la certificación fitosanitaria, previa inspección de las plantas y productos vegetales destinadas a la exportación;

Que, el literal c) del artículo 1 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, dispone que uno de sus objetivos es establecer regulaciones fitosanitarias para el ingreso, exportación, reexportación, tránsito internacional y tránsito interno, aplicables a las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, establece que los productores y exportadores son responsables de velar por la calidad de sus productos destinados a la exportación y de la implementación de un sistema de trazabilidad interna, que permita accionar al SENASA ante la notificación por parte de la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria u Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país importador, de la detección de una plaga o del incumplimiento de las condiciones de ingreso fijadas, u otras acciones vinculantes;

Que, en tal sentido se aprobó el documento del visto a fin de establecer los procedimientos operativos para efectuar las actividades del proceso de certificación fitosanitaria para la exportación de cebolla fresca, con el objetivo de minimizar el riesgo de interceptación de plagas en las exportaciones de este producto por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de destino;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y su modificatoria; y con el visado de la Subdirección de Cuarentena vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el “Procedimiento de Certificación Fitosanitaria de cebolla fresca (*Allium cepa*) para exportación”, el mismo que será publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 2°.- El citado Procedimiento entrará en vigencia al día siguiente de haberse publicado la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 2°.- La certificación fitosanitaria de cebolla fresca para exportación se efectuará únicamente en centros de inspección que cumplan con los requerimientos establecidos en el citado Procedimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1281643-1

Amplian plazo para la culminación de la implementación de la Autoridad Administrativa del Agua VII Amazonas

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 228-2015-ANA

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 082-2015-ANA-AAA-AMAZONAS y el Informe N° 021-2015-ANA-AAA-AMAZONAS-VII, emitidos por el Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua que resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de esta Autoridad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley, establece que las Administraciones Locales de Agua ejercen funciones de primera instancia administrativa hasta que se implementen las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 047-2015-ANA, de fecha 17 de febrero de 2015, se dispuso que las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas, continúen ejerciendo la función de primera instancia administrativa, por un plazo de ciento veinte (120) días naturales computados a partir del 16 de febrero de 2015; plazo en que se debería concluir el proceso de implementación de la citada Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el informe del visto, el Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua VII Amazonas comunica que a la fecha no se ha concluido el proceso de implementación de dicho órgano desconcentrado, por lo que solicita una ampliación de plazo hasta el 20 de setiembre de 2015;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, siendo este el presente caso;

Que, atendiendo a lo expresado, resulta necesario dictar las disposiciones que garanticen la continuidad de los procedimientos administrativos a cargo de las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la referida Autoridad Administrativa del Agua, hasta que concluya el proceso de implementación; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y de la Secretaría General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las facultades y atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar, con eficacia anticipada al 16 de junio del 2015, y hasta el 20 de setiembre de 2015, el plazo para la culminación de la implementación de la Autoridad Administrativa del Agua VII Amazonas.

Artículo 2°.- En tanto no se concluya el proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua VII Amazonas, las Administraciones Locales de Agua de su ámbito, continuarán ejerciendo función de primera instancia administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1281808-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Declaran de Interés Nacional la realización de la VIII Feria Gastronómica Mistura - Lima 2015

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2015-MINCETUR**

Lima, 1 de setiembre de 2015

Visto, el Memorándum N° 967-2015-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo y el Oficio N° 392-2015-PROMPERU/SG.

CONSIDERANDO:

Que, la gastronomía peruana viene siendo reconocida a nivel nacional y mundial, convirtiéndose en un factor importante para el desarrollo sostenible e inclusivo del país y para la reafirmación de nuestra identidad cultural, además de constituir un importante movilizador de viaje para los turistas nacionales y extranjeros sobre todo del mercado latinoamericano;

Que, el turismo y la cocina regional se convierten en un binomio que dinamiza las economías locales y sobre todo refuerza las identidades regionales configurando así al turismo como una estrategia de desarrollo territorial;

Que, la Feria Gastronómica Mistura permite difundir la gastronomía como un atractivo turístico ante los medios de comunicación y público en general, logrando un gran alcance;

Que, en los últimos años la Feria Gastronómica Mistura ha cobrado mayor relevancia, convirtiéndola en un motivador de viaje capaz de impulsar corrientes de viajeros a los destinos del Perú en combinación con otros atractivos y productos turísticos; en ese sentido,

la Asociación Peruana de Gastronomía – APEGA ha precisado que este evento recibió 30 mil visitantes extranjeros en la VII Feria Gastronómica Mistura - Lima 2014.

Que, en tal sentido, resulta conveniente declarar de interés nacional la realización de la VIII Feria Gastronómica Mistura - Lima 2015, a desarrollarse del 03 al 13 de setiembre de 2015, y que comprenderá además, la ejecución del apoyo en actividades previas respecto a su organización;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declárese de Interés Nacional la realización de la VIII Feria Gastronómica Mistura - Lima 2015, evento a desarrollarse del 3 al 13 de setiembre de 2015, en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- Participación de Otras Entidades

Las entidades del sector público dentro del ámbito de sus competencias, brindarán el apoyo que permita la realización de la VIII Feria Gastronómica Mistura - Lima 2015.

Artículo 3.- Del Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1282168-4

CULTURA

Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico Chan Chan del Pliego 003 - Ministerio de Cultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 300-2015-MC**

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2012-MC se designó al señor Julio Alberto Horna Salazar en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico Chan Chan del Pliego 003 – Ministerio de Cultura;

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluida dicha designación.

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder

Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Resolución Ministerial N° 470-2012-MC que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Julio Alberto Horna Salazar en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico Chan Chan del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 195-2012-MC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1282020-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 349-2015-DE/MGP

Lima, 1 de setiembre de 2015

Visto, el Oficio P.200-2132 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 5 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, anualmente una delegación de la Marina de Guerra del Perú, presidida por el Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval, efectúa una Visita Oficial a la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, para participar en los actos conmemorativos por el Aniversario de la Independencia Nacional de dicho país; toda vez que este tipo de actividad permite afianzar los lazos de amistad y cooperación en las áreas operacionales, seguridad fronteriza, académica e intercambio de experiencias frente a las nuevas amenazas, desarrollando, impulsando y potenciando las relaciones entre las Instituciones Armadas de ambos países;

Que, el Comandante del 9º Distrito Naval de la Marina de Brasil, ha cursado invitación al Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval, para que acompañado de TRES (3) Oficiales Superiores o Subalternos, participen en los actos conmemorativos con motivo del 193º Aniversario de la Independencia de Brasil, a realizarse en la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Subalterno, para que participen en la mencionada visita oficial;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Javier Alfonso GAVIOLA Tejada, Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval y del Teniente Primero Gian Paolo MIGONE Andrade, para que participen en los actos conmemorativos con motivo del 193º Aniversario de la Independencia de Brasil, a realizarse en la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, del 4 al 7 de setiembre de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de

Guerra del Perú, debido a que permitirá incrementar la seguridad cooperativa de ambas armadas en la lucha contra los ilícitos fronterizos; así como, afianzar los lazos de unión y fraternidad, necesarios para poder enfrentar problemas comunes en la Amazonía, contribuyendo a las acciones dispuestas en los aspectos institucionales de soberanía e integridad territorial y en apoyo a la política exterior;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento; sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Javier Alfonso GAVIOLA Tejada, CIP. 00781812, DNI. 43327350 y del Teniente Primero Gian Paolo MIGONE Andrade, CIP. 01019132, DNI. 41600060, para que participen en los actos conmemorativos con motivo del 193º Aniversario de la Independencia de Brasil, a realizarse en la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, del 4 al 7 de setiembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 3 y su retorno el 8 de setiembre de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Iquitos - Manaus (República Federativa del Brasil) - Iquitos	
US\$. 900.00 x 2 personas	US\$. 1,800.00
Viáticos:	
US\$. 370.00 x 2 personas x 4 días	US\$. 2,960.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 4,760.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1282168-3

Aceptan y aprueban donación dineraria efectuada a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 770-2015- DE/MGP**

Lima, 28 de agosto de 2015

Visto, el Oficio L.1000-1461 del Jefe del Estado Mayor General de la Marina, de fecha 5 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 123/MAAG/NAVSEC de fecha 3 de marzo de 2015, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace de conocimiento que la Comandancia de la Fuerza de Submarinos del Atlántico (COMSUBLANT), cuenta con una cantidad disponible ascendente a UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTAY OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1,468,000.00), a favor de la Marina de Guerra del Perú, para ser usados en apoyo de entrenamiento del despliegue del Submarino Peruano B.A.P. "ANTOFAGASTA", en el ejercicio SUBDIEX 2015.

Que, el artículo 69 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de Instituciones Nacionales o Internacionales, públicas o privadas diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", cuando el monto de la donación supere las CINCO (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala en el numeral 37 de su artículo 10, que es función del Ministerio de Defensa, emitir Resoluciones Ministeriales en los asuntos que le corresponde conforme a Ley;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y estando a lo recomendado por el Jefe del Estado Mayor General de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar, la donación dineraria efectuada por la Comandancia de la Fuerza de Submarinos del Atlántico (COMSUBLANT), a través del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, a favor del Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, por un monto total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTAY OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1'468,000.00), que de acuerdo al tipo de cambio de TRES CON 14/100 NUEVOS SOLES (S/. 3.14) por dólar americano asciende a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4'609,520.00), para ser usados en

el entrenamiento del despliegue del Submarino Peruano B.A.P. "ANTOFAGASTA", en el ejercicio SUBDIEX 2015.

Artículo 2.- Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Grupo Consultivo y de Ayuda Militar del mencionado país por su importante contribución.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, la supervisión de la ejecución de la donación dineraria materia de aprobación por parte de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1281805-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la contratación de profesores

**DECRETO SUPREMO
N° 243-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, regula el contrato de servicio docente, así como los derechos, beneficios, requisitos y características de la remuneración mensual que percibe el profesorado contratado de educación básica y educación técnico-productiva;

Que, en ese contexto, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, autoriza a las instancias de gestión educativa descentralizada correspondientes a contratar al profesorado en las instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico – productiva, ubicadas en los distritos detallados en el Anexo de la Ley bajo comentario, en las tres mil ochocientos sesenta y ocho (3868) plazas que previamente han sido validadas y creadas en base a la demanda educativa debidamente sustentada;

Que, para la aplicación de la autorización dada por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, la Octava Disposición Complementaria Final de esa misma Ley exonera al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de la prohibición prevista en el artículo 6, numeral 8.1 del artículo 8 y 16 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, según corresponda;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328 establece que para efectos del financiamiento de, entre otras, la disposición referida en el considerando precedente, se autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 201 100 038,00), para tal efecto señala que, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; asimismo, precisa que las referidas modificaciones

presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176 dispone, excepcionalmente, que en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica, para el año fiscal 2015;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 130-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30328; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 0839-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39 965 911,00), para financiar la contratación de profesores, en tres mil ochocientos sesenta y seis (3,866) plazas de las instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico – productiva, ubicadas en los distritos detallados en el Anexo de la Ley N° 30328;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39 965 911,00) para financiar los conceptos indicados en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39 965 911,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de tres mil ochocientos sesenta y seis (3,866) plazas de profesores, de las instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico – productiva, ubicadas en los distritos detallados en el Anexo de la Ley N° 30328, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	38 564 403,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
PRODUCTO	3000574 : Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas públicas especializadas con condiciones para su atención
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	232 481,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 169 027,00
TOTAL EGRESOS	39 965 911,00
	=====
A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
ACTIVIDAD	5003107 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de II ciclo de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	7 997 502,00
ACTIVIDAD	5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de Educación Primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones sociales	13 540 051,00
ACTIVIDAD	5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de Educación Secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	17 026 850,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
ACTIVIDAD	5004306 : Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de Educación Básica Especial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	232 481,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000681 : Desarrollo del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 774 966,00

ACTIVIDAD 5000668 : Desarrollo de la Educación Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 394 061,00

TOTAL EGRESOS 39 965 911,00

=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de recursos para financiar la contratación del profesorado en plazas validadas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1282168-2

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de la Producción

**DECRETO SUPREMO
N° 244-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; precisando que es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; siendo competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Octogésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), para la ejecución del Gran Mercado de Iquitos - Belén; las cuales se autorizan mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Oficio N° 1782-2015-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento retomar las acciones administrativas a fin de que se efectúe la transferencia de recursos citada en el considerando precedente, a favor de dicho pliego, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), destinada a financiar la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de comercialización del Gran Mercado de Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con código SNIP 317396;

Que, con Memorando N° 2564-2015/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace suyo el Informe N° 374-2015/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de esa misma entidad, mediante el cual emite opinión favorable respecto a la transferencia de recursos e informa que el pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-Administración General, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 1081-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita al Ministerio de la Producción dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, el Ministerio de la Producción, mediante el Oficio N° 1815-2015-PRODUCE/SG, remite un proyecto de decreto que autoriza una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del pliego Ministerio de la Producción, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de comercialización del Gran Mercado de Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con código SNIP 317396, conforme a lo indicando en los considerandos precedentes;

Que, de otro lado, a través de los Oficios N°s. 1622 y 1841-2015-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita una demanda de recursos hasta por la suma de

CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 53 174 688,00), para ser destinada a complementar el financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento del servicio de comercialización del Gran Mercado de Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”, con código SNIP 317396;

Que, para tal fin, el Ministerio de la Producción adjunta el Informe N° 0253-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/PNDP y el Informe Técnico N° 10-2015-PRODUCE/VMYPE-I/PNDP/zyi, elaborados por el Programa Nacional de Diversificación Productiva, en donde se sustenta la necesidad de ejecutar el referido proyecto y se indica que se requiere la demanda adicional de recursos, por el monto indicado en el considerando precedente, para complementar el financiamiento dispuesto por la Octogésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2015; asimismo, se remite el Informe N° 377-2015-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, en donde se señala que ha evaluado la demanda adicional recursos y concluye que la misma se enmarca en los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, por lo que, desde el punto de vista presupuestal no encuentra objeción para su trámite correspondiente;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del pliego Ministerio de la Producción, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), para financiar el proyecto de inversión pública “Mejoramiento del servicio de comercialización del Gran Mercado de Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”, con código SNIP 317396, asimismo, autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 53 174 688,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del pliego Ministerio de la Producción, para complementar el financiamiento del mismo proyecto de inversión pública, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo establecido en la Octogésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del

pliego Ministerio de la Producción, destinada a financiar la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento del servicio de comercialización del Gran Mercado de Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”, con código SNIP 317396, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General

ACCIONES CENTRALES

PROYECTO 2001621: Estudios de Pre-inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 30 000 000,00
TOTAL EGRESOS 30 000 000,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 038: Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA 001: Ministerio de la Producción

ASIGNACIONES :
PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2274894: Mejoramiento del servicio de comercialización del Gran Mercado de Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 30 000 000,00
TOTAL EGRESOS 30 000 000,00

1.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 53 174 688,00), destinada a financiar la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento del servicio de comercialización del Gran Mercado de Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”, con código SNIP 317396, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001: Administración General

ASIGNACIONES :
PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.0 Reserva de Contingencia 53 174 688,00

TOTAL EGRESOS 53 174 688,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 038: Ministerio de la Producción

UNIDAD EJECUTORA 001: Ministerio de la Producción

ASIGNACIONES :
PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2274894: Mejoramiento del servicio de
comercialización del Gran Mercado de
Belén - Iquitos, Provincia de Maynas,
Departamento de Loreto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 53 174 688,00

TOTAL EGRESOS 53 174 688,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el pliego habilitado en las Transferencias de Partidas a que se refieren los numerales 1.1. y 1.2 del artículo 1 de la presente norma, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la

Producción y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1282170-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2015-EF/43

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 259-2015-EF/43, publicada el día 20 de agosto de 2015.

DICE:

"Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato aprobado en el artículo 1 de la presente resolución."

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría legal con el Estudio White & Case LLP."

1282129-1

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local - RENDUGEL, y crean Registro Nacional

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 047-2015-MINEDU

Lima, 31 de agosto de 2015

Vistos, el Expediente N° 0081806-2015, que contiene el Informe N° 037-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, el Informe N° 586-2015-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Proyecto Educación Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece el Objetivo Estratégico 4 denominado "Una gestión descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad", señalando como Resultado 1, la gestión educativa eficaz, ética, descentralizada y con participación de la ciudadanía;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible; disponiendo que

el Estado, a través del Ministerio de Educación, es responsable de preservar la unidad de dicho sistema. Asimismo, en su artículo 73 establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, con autonomía en el ámbito de su competencia; su jurisdicción territorial es la provincia;

Que, al respecto, el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local tienen funciones de Unidad Ejecutora presupuestal, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público; su creación, funcionamiento, fusión o supresión es autorizada por el Gobierno Regional, con opinión del Ministerio de Educación;

Que, el literal d) del artículo 169 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada, tiene la función de formular documentos normativos que orienten la creación, funcionamiento, reconversión, fusión o cierre de las Unidades de Gestión Educativa Local, así como efectuar el seguimiento y evaluar su cumplimiento;

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 39 del referido Reglamento de Organización y Funciones establece que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, tiene la función de implementar y gestionar el registro administrativo de las instituciones y programas educativos, así como de las instancias de gestión educativa descentralizada, conforme a las disposiciones que dicten las entidades u órganos competentes;

Que, mediante el Informe N° 037-2015-MINEDU/VMGIGEDGEDAGED, la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada señala que la creación de una Unidad de Gestión Educativa Local constituye un proceso organizacional que no debe afectar la prestación de los servicios educativos, para lo cual se requiere contar con el sustento técnico que justifique la necesidad de su creación, el mismo que debe ser analizado por el Ministerio de Educación bajo criterios específicos; asimismo, refiere que ante la necesidad operativa de disponer de instrumentos que permitieran identificar y ubicar las instituciones educativas en todo el territorio nacional, la Unidad de Estadística viene implementando un conjunto de herramientas a fin de identificar las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y UGEL existentes, a través de un padrón;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario aprobar los criterios y procedimientos aplicables para evaluar las propuestas de creación de Unidad de Gestión Educativa Local a nivel nacional así como aprobar la creación del registro de dichas instancias y de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, como una herramienta que enlaza a dichas instancias de gestión educativa descentralizada que se encuentran inscritas, con los sistemas de información y recursos a cargo del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MIENDU/SG-OAJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local – RENDUGEL, que en calidad de Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Crear el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local – RENDUGEL, cuya administración se encuentra a cargo de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica de la Secretaría de Planificación Estratégica.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución, así como su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en

el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>) el mismo día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO SILVA MACHER
Viceministro de Gestión Institucional

1281841-1

ENERGIA Y MINAS

Establecen precisiones al procedimiento de concesión de beneficio regulado en el Reglamento de Procedimientos Mineros, modificado por D.S. N° 001-2015-EM

DECRETO SUPREMO
N° 028-2015-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 35 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, dispone que el solicitante de una concesión de beneficio debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería, acompañando la autorización de uso de aguas expedida por el Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-EM se dictaron disposiciones relativas al cumplimiento del requisito de autorización de uso de aguas en el procedimiento para concesión de beneficio establecido en el Capítulo V del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, a fin de establecer la correspondencia entre dicho procedimiento y los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de aguas regulados en el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, disponiéndose que los procedimientos para el otorgamiento de una licencia de uso de agua son: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-EM se aprobaron disposiciones para procedimientos mineros que impulsan proyectos de inversión, estableciéndose en el artículo 3, normas para la simplificación del procedimiento de concesión de beneficio regulado en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, haciéndose remisión al Decreto Supremo N° 014-2011-EM y a que el acta de conformidad de la construcción de obras e instalaciones del proyecto minero constituye el informe favorable con el que el administrado solicita, ante la autoridad competente, la licencia de uso de agua, autorización de vertimiento o acreditación de vertimiento cero;

Que, para el caso de la actividad minera en cuanto a la autorización de la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y la autorización de Uso de Agua solo es necesario contar con la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental, toda vez que dicho instrumento contiene el pronunciamiento de la autoridad competente sobre la cantidad y calidad del recurso hídrico;

Que, en virtud de dichas modificaciones resulta necesario efectuar precisiones sobre el procedimiento de concesión de beneficio modificado por el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, teniendo en cuenta el nuevo marco normativo que regula el otorgamiento de licencia de uso de aguas;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Estado y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- De la autorización de uso de agua en el procedimiento para concesión de beneficio

1. En caso el Instrumento de Gestión Ambiental presentado para la construcción de la planta de beneficio no contara con la opinión técnica favorable de disponibilidad hídrica, el titular minero debe gestionar la resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Aprobado el Instrumento de Gestión Ambiental, el titular se encuentra facultado para tramitar ante la Autoridad Nacional del Agua la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas.

2. El titular minero debe presentar, para la autorización de funcionamiento de la planta de beneficio:

a) La resolución que otorga la licencia de uso de agua para fines mineros expedida por la Autoridad Nacional del Agua; y,

b) La resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua. Cuando en el Instrumento de Gestión Ambiental se contemple la recirculación, reutilización o reúso para el mismo fin para el cual le fue otorgado el derecho de uso de agua no se requerirá la presentación de la resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, ni de documento adicional alguno vinculado con la recirculación, reutilización o reúso.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Energía y Minas y de Agricultura y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera.- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el sub sector minería

Para el trámite de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y de la autorización de uso de agua, el requisito de la autorización para el desarrollo de la actividad se entiende cumplido con la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental.

Segunda.- Precisiones sobre el Decreto Supremo N° 001-2015-EM

1. Toda mención efectuada en el Decreto Supremo N° 001-2015-EM respecto al Decreto Supremo N° 014-2011-EM, referida a la autorización de uso de agua en el procedimiento para concesión de beneficio, se entenderá efectuada a la presente norma.

2. Los requisitos señalados en los literales c. y d. del inciso 1 del numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM se deben entender en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 26505.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1282169-1

INTERIOR

Designan Gobernadores Regionales de Lima Metropolitana, Amazonas, Cajamarca, Cusco, Madre de Dios y Puno

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 180-2015-IN**

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0031-2015-ONAGI-J de fecha 26 de enero de 2015, el Informe N° 545-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Oficio N° 227-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de diciembre de 2012, se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1140, señala que la designación de los Gobernadores Regionales se realiza mediante Resolución Suprema;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, en concordancia con el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, establece entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior proponer la designación de Gobernadores Regionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0031-2015-ONAGI-J de fecha 26 de enero de 2015, se encargó las funciones de Gobernador Regional de LIMA METROPOLITANA, a la señora JUANA ELVIRA PASQUEL GONZALES, Gobernadora Distrital de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 545-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, el Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, recomendó DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA, de la señora JUANA ELVIRA PASQUEL GONZALES, en el cargo de Gobernadora Regional de LIMA METROPOLITANA; y, pone a consideración de la Jefatura Nacional las propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Gobernador Regional de Lima Metropolitana;

Que, a través del Oficio N° 227-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA, en las funciones de Gobernadora Regional de LIMA METROPOLITANA, a la señora JUANA ELVIRA PASQUEL GONZALES; y, adjunta proyecto de Resolución Suprema con la propuesta de candidata al cargo de Gobernadora Regional de Lima Metropolitana, a fin de que el Despacho Presidencial designe a la autoridad política en el marco de su competencia;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Gobernación Regional de Lima Metropolitana y en atención a lo propuesto por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA, de Gobernadora Regional de LIMA METROPOLITANA, a la señora JUANA ELVIRA PASQUEL GONZALES.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora MARINA DELGADO ANDRADE, identificada con DNI N° 09022330,

al cargo de GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1282169-6

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 183-2015-IN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0264-2014-ONAGI-J de fecha 14 de abril de 2014, el Informe N° 543-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Oficio N° 230-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de diciembre de 2012, se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1140, señala que la designación de los Gobernadores Regionales se realiza mediante Resolución Suprema;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, en concordancia con el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, establece entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior proponer la designación de Gobernadores Regionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0264-2014-ONAGI-J de fecha 14 de abril de 2014, se encargó las funciones de Gobernador Regional de Amazonas, al señor MANUEL RIGOBERTO LÓPEZ CASTRO, Gobernador Distrital de SONCHE, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas;

Que, mediante Informe N° 543-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, el Director de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, recomendó DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA, del señor MANUEL RIGOBERTO LÓPEZ CASTRO, en el cargo de Gobernador Regional de AMAZONAS; y, pone a consideración de la Jefatura Nacional las propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Gobernador Regional de Amazonas;

Que, a través del Oficio N° 230 -2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA, en las funciones de Gobernador Regional de AMAZONAS del señor MANUEL RIGOBERTO LÓPEZ CASTRO; y, adjunta proyecto de Resolución Suprema con la propuesta de candidato al cargo de Gobernador Regional de Amazonas, a fin de que el Despacho Presidencial designe a la autoridad política en el marco de su competencia;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Gobernación Regional de Amazonas y en atención a lo propuesto por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor MANUEL RIGOBERTO LÓPEZ CASTRO, identificado con DNI N° 33812997, al cargo de GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1282169-9

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 184-2015-IN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0208-2015-ONAGI-J de fecha 04 de agosto de 2015, el Informe N° 552-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Oficio N° 229 - 2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de diciembre de 2012, se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1140, señala que la designación de los Gobernadores Regionales se realiza mediante Resolución Suprema;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, en concordancia con el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, establece entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior proponer la designación de Gobernadores Regionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0208-2015-ONAGI-J de fecha 04 de agosto de 2015, se encargó las funciones de Gobernadora Regional de Cajamarca a la señora MARIBEL ARIAS AGUILAR;

Que, mediante Informe N° 552-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, el Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, recomendó DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA, de la señora MARIBEL ARIAS AGUILAR, en el cargo de Gobernadora Regional de CAJAMARCA; y, pone a consideración de la Jefatura Nacional las propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Gobernador Regional de Cajamarca;

Que, a través del Oficio N° 229-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA, en las funciones de Gobernadora Regional de CAJAMARCA de la señora MARIBEL ARIAS AGUILAR; y, adjunta proyecto de Resolución Suprema con la propuesta de candidato al cargo de Gobernador Regional de Cajamarca, a fin de

que el Despacho Presidencial designe a la autoridad política en el marco de su competencia;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Gobernación Regional de Cajamarca y en atención a lo propuesto por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA, de Gobernadora Regional de CAJAMARCA, a la señora MARIBEL ARIAS AGUILAR.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor EDWIN VLADIMIR EDQUEN SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 27415029, al cargo de GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1282169-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 185-2015-IN**

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0156-2014-ONAGI-J de fecha 19 de marzo de 2014, el Informe N° 556-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Oficio N° 232 -2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de diciembre de 2012, se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1140, señala que la designación de los Gobernadores Regionales se realiza mediante Resolución Suprema;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, en concordancia con el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, establece entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior proponer la designación de Gobernadores Regionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0156-2014-ONAGI-J de fecha 19 de marzo de 2014, se encargó las funciones de Gobernadora Regional del CUSCO, a la señora ROSA YESHICA MENDOZA BELLIDO, Gobernadora Provincial de Anta, Región Cusco;

Que, mediante Informe N° 556-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, el Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de

la Oficina Nacional de Gobierno Interior, recomendó DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA, de la señora ROSA YESHICA MENDOZA BELLIDO, en el cargo de Gobernadora Regional del CUSCO; y, pone a consideración de la Jefatura Nacional las propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Gobernador Regional del Cusco;

Que, a través del Oficio N° 232-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA, en las funciones de Gobernadora Regional del CUSCO a la señora ROSA YESHICA MENDOZA BELLIDO; y, adjunta propuesta de Resolución Suprema con la propuesta de candidata al cargo de Gobernadora Regional del Cusco, a fin de que el Despacho Presidencial designe a la autoridad política en el marco de su competencia;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Gobernación Regional del Cusco y en atención a lo propuesto por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA, a las funciones de Gobernadora Regional del CUSCO, de la señora ROSA YESHICA MENDOZA BELLIDO.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora KELMA CHUCTAYA ZAVALA, identificada con DNI N° 23963783, al cargo de GOBERNADORA REGIONAL DEL CUSCO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1282169-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 186-2015-IN**

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0206-2015-ONAGI-J de fecha 04 de agosto de 2015, el Informe N° 553-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Oficio N° 228 - 2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de diciembre de 2012, se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1140, señala que la designación de los Gobernadores Regionales se realiza mediante Resolución Suprema;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, en concordancia con el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, establece entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior proponer la designación de Gobernadores Regionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0206-2015-ONAGI-J de fecha 04 de agosto de 2015, se concluyó la encargatura de las funciones de Gobernador Regional de Madre de Dios al señor HERACLIDES HIPOLITO DEL CASTILLO;

Que, mediante Informe N° 553-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, el Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, pone a consideración de la Jefatura Nacional las propuestas de los ciudadanos para ocupar el cargo de Gobernador Regional de Madre De Dios;

Que, a través del Oficio N° 228-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone la designación al cargo de Gobernador Regional de Madre de Dios; y, adjunta proyecto de Resolución Suprema con la propuesta de candidata al cargo de Gobernadora Regional de Madre de Dios, a fin de que el Despacho Presidencial designe a la autoridad política en el marco de su competencia;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Gobernación Regional de Madre de Dios y en atención a lo propuesto por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora ROXANA BORDA GAMARRA, identificada con DNI N° 43378533, al cargo de GOBERNADORA REGIONAL DE MADRE DE DIOS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1282169-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 187-2015-IN**

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0459-2012-IN/1501 de fecha 04 de junio de 2012, el Informe N° 557-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Oficio N° 231-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de diciembre de 2012, se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica

de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1140, señala que la designación de los Gobernadores Regionales se realiza mediante Resolución Suprema;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, en concordancia con el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, establece entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior proponer la designación de Gobernadores Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0459-2012-IN/1501 de fecha 04 de junio de 2012, se designó al señor RENÉ VÍCTOR CALSIN ANCO, en el cargo público de confianza de Gobernador Regional de PUNO;

Que, mediante Informe N° 557-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, el Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, recomendó DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor RENÉ VÍCTOR CALSIN ANCO, en el cargo público de Gobernador Regional de PUNO; y, pone a consideración de la Jefatura Nacional las propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Gobernador Regional de Puno;

Que, a través del Oficio N° 231-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN, en las funciones de Gobernador Regional de PUNO del señor RENÉ VÍCTOR CALSIN ANCO; y, adjunta proyecto de Resolución Suprema con la propuesta de candidato al cargo de Gobernador Regional de PUNO, a fin de que el Despacho Presidencial designe a la autoridad política en el marco de su competencia;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Gobernación Regional de Puno y en atención a lo propuesto por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN, de Gobernador Regional de PUNO, al señor RENÉ VÍCTOR CALSIN ANCO.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor MARTÍN MAYTA PARQUE, identificado con DNI N° 43355175, al cargo de GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1282169-13

**Dan por concluidas designaciones de
Gobernadores Regionales de Ayacucho y
Apurímac**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 181-2015-IN**

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0717-2013-IN/ONAGI de fecha 07 de mayo de 2013, el Informe N° 542-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Oficio N° 235-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de diciembre de 2012, se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1140, señala que la designación y conclusión de los Gobernadores Regionales se realiza mediante Resolución Suprema;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, en concordancia con el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, establece entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior proponer la designación y conclusión de Gobernadores Regionales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 131-2015-IN de fecha 20 de junio de 2015, se designó al señor EULOGIO CORDERO GARCÍA, en el cargo público de confianza de Gobernador Regional de AYACUCHO;

Que, mediante Informe N° 542-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, el Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, recomendó DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor EULOGIO CORDERO GARCÍA, en el cargo público de confianza de Gobernador Regional de AYACUCHO;

Que, a través del Oficio N° 235-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior propone DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN, en las funciones de Gobernador Regional de AYACUCHO, al señor EULOGIO CORDERO GARCÍA; a fin de que el Despacho Presidencial actúe en el marco de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN, al cargo de Gobernador Regional de AYACUCHO, al señor EULOGIO CORDERO GARCÍA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1282169-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 182-2015-IN**

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0717-2013-IN/ONAGI de fecha 07 de mayo de 2013, el Informe N° 542-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Oficio N° 233-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de diciembre de 2012, se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1140, señala que la designación y conclusión de los Gobernadores Regionales se realiza mediante Resolución Suprema;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, en concordancia con el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, establece entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior proponer la designación y conclusión de Gobernadores Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0717-2013-IN/ONAGI de fecha 07 de mayo de 2013, se designó a la señora MARIA ANTONIETA ROSADA SILVA, en el cargo público de confianza de Gobernadora Regional de APURÍMAC;

Que, mediante Informe N° 542-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 17 de agosto de 2015, el Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, recomendó DAR POR CONCLUIDA, la designación de la señora MARIA ANTONIETA ROSADA SILVA, en el cargo público de confianza de Gobernadora Regional de APURÍMAC;

Que, a través del Oficio N° 233-2015-ONAGI-J de fecha 24 de agosto de 2015, la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior propone DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN, en las funciones de Gobernadora Regional de APURÍMAC a la señora MARIA ANTONIETA ROSADA SILVA; a fin de que el Despacho Presidencial actúe en el marco de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN, al cargo de Gobernadora Regional de APURÍMAC, a la señora MARIA ANTONIETA ROSADA SILVA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1282169-8

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 171-2015-JUS

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTO, Oficio N° 784-2015-JUS/DGDP, de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica del 14 de agosto de 2015, la representante de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional, de la Defensoría General de la Nación Argentina, convoca al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a participar en la Reunión del Consejo Directivo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas - AIDEF así como en la Reunión con los integrantes del Consejo Directivo de la AIDEF, a llevarse a cabo del 02 al 05 de setiembre de 2015, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas - AIDEF, está integrada por instituciones estatales de Defensa Pública y Asociaciones de Defensores Públicos que tienen a su cargo la representación, asesoría y defensa técnica en juicio de personas según las leyes, constituciones y tratados internacionales vigentes en cada país, cuyo objetivo es la coordinación de las entidades asociadas, para unificar criterios de defensa pública, capacitación en materia de defensa para coadyuvar al desarrollo intelectual y profesional de cada miembro de las entidades asociadas;

Que, las mencionadas reuniones tienen por objetivo convalidar el “Manual Regional Ejecución de la Pena para Defensorías Públicas” y el “Manual sobre mujeres privadas de libertad”, así como la participación del Perú en proyectos de asistencia técnica gestionados a través de la AIDEF y la firma de las actas correspondientes;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de los eventos antes mencionados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora abogada María de Lourdes Zamudio Salinas, Directora General de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, para que participe en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los mencionados eventos;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje la señora abogada María de Lourdes Zamudio Salinas, Directora General de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, del 03 al 05 de setiembre de 2015, a la ciudad de Santiago, República de Chile, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 349.89
Viáticos x 03 días	US\$ 1 110.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la profesional citada en el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1282168-5

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas

DECRETO SUPREMO
N° 044-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas”, fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; y Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretariado de las Naciones Unidas, de fecha 23 de julio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la “Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas” formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; y Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretariado de las Naciones Unidas, de fecha 23 de julio de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores

procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1282169-2

Ratifican Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas

**DECRETO SUPREMO
N° 045-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas", fue suscrito el 16 de junio de 2015 en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas" suscrito el 16 de junio de 2015 en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1282169-3

Ratifican Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas

**DECRETO SUPREMO
N° 046-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la "Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas", fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 214 de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, de fecha 24 de julio de 2015; y Nota RE (DGM) N° 5-3-A/17 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la "Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas" formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 214 de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, de fecha 24 de julio de 2015; y Nota RE (DGM) N° 5-3-A/17 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1282169-4

Ratifican Protocolo Modificatorio al Convenio sobre Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador

**DECRETO SUPREMO
N° 047-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Protocolo Modificatorio al Convenio sobre Transferencia de Personas Condenadas entre

la República del Perú y la República del Ecuador”, fue suscrito el 30 de octubre de 2014, en la ciudad de Arenillas, República del Ecuador;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el “**Protocolo Modificatorio al Convenio sobre Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador**” suscrito el 30 de octubre de 2014, en la ciudad de Arenillas, República del Ecuador.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Protocolo Modificatorio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1282169-5

Autorizan viaje de representante de la APCI a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0771/2015-RE

Lima, 28 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) ha informado sobre la invitación cursada por el equipo de apoyo conjunto PNUD/OCDE para la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo (AGCED), mediante comunicación de 16 de junio de 2015, para participar en la VIII Reunión del Comité Directivo de la AGCED, que se llevará a cabo del 3 al 4 de setiembre de 2015, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

Que, la Directora Ejecutiva de la APCI ha solicitado la autorización de viaje en comisión de servicios, a fin de que una representante de la APCI participe en el referido evento, por ser de interés institucional y acorde con las funciones que desarrolla la mencionada entidad;

Que, el propósito del citado encuentro es evaluar los progresos realizados por la AGCED, y su contribución con la próxima Agenda Post 2015 y de Financiamiento para el Desarrollo; e, iniciar las preparaciones para la Segunda Reunión de Alto Nivel a realizarse en Kenia el siguiente año, así como brindar la oportunidad para que los miembros del Comité Directivo intercambien puntos de vista y propuestas respecto a la próxima segunda ronda de Monitoreo, a iniciarse en octubre de 2015;

Que, mediante Memorando N.º 583-2015-APCI-OGA, de 25 de agosto de 2015, la Oficina General de Administración de la APCI, informa el importe de los pasajes y viáticos de la citada comisión; asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI, mediante Memoranda N.º 424-2015/APCI-OPP y N.º 425-2015/APCI-OPP, de 25 de agosto de 2015, indicó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4359, del Despacho Viceministerial, de 28 de agosto de 2015; y el Memorándum (DAE) N.º DAE1218/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 26 de

agosto de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y la Ley N.º 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Nancy Silva Sebastián, Directora de Políticas y Programas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 3 al 4 de setiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo clase económica (incluido impuestos) SI.	N.º de días	Viáticos por día US\$	Total de Viáticos US\$
Nancy Silva Sebastián	3 294,64	2+1	440, 00	1 320,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la señora Nancy Silva Sebastián presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1281235-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0773/2015-RE

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la República de Chile, en su calidad de Presidencia Pro Témporte (PPT) de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM), invita al Perú a participar en la XV edición de la CSM, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 08 al 10 de setiembre de 2015;

Que, la mencionada edición se desarrollará bajo el lema “Con justicia e igualdad hacia una gobernanza migratoria” e incluirá el tratamiento de temas relativos al Seguimiento del Plan Suramericano de Desarrollo Humano de las Migraciones (PSDHM), las migraciones y los procesos de integración regional, el fortalecimiento de la gestión migratoria y la proyección internacional de la región suramericana;

Que, asimismo, permitirá el debate de importantes temas de la agenda migratoria regional como el proyecto de Convención Suramericana sobre Migraciones, el acceso a la justicia, migración y ciudades, la libre

circulación de personas y la migración, medio ambiente y cambio climático;

Que, es necesario que el Director de Protección y Asistencia al Nacional, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, asista a la citada reunión, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4196, del Despacho Viceministerial, de 20 de agosto de 2015; y los Memorandos (DGC) N.º DGC0953/2015, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 18 de agosto de 2015; y (OPR) N.º OPR0265/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de agosto de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Vallejo Martell, Director de Protección y Asistencia al Nacional, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 8 al 10 de setiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0053774 Negociación de Acuerdos Migratorios, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total Viáticos US\$
Carlos Manuel Vallejo Martell	580,00	370,00	3+1	1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1281235-2

Disponen publicar un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2211 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación relativa a la República Democrática del Congo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0775/2015-RE**

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N.º 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 26 de marzo de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2211 (2015), referida a la situación relativa a la República Democrática del Congo, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2211 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación relativa a la República Democrática del Congo. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2º.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2211 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa
Ministerio del Interior
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad N.º 2211 (2015)

“Resolución 2211 (2015)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7415ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2015

El Consejo de Seguridad,

...

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región, y poniendo de relieve la necesidad de respetar plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

...

Observando que el este de la República Democrática del Congo ha seguido sufriendo de ciclos recurrentes de conflicto y violencia persistente por parte de grupos armados, tanto congoleños como extranjeros, recordando la importancia estratégica de la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región (Marco PSC), y reiterando su llamamiento a todos los signatarios a que cumplan sin demora, plenamente y de buena fe sus compromisos respectivos en el marco de dicho acuerdo, a fin de hacer frente a las causas profundas del conflicto, poner fin a los ciclos recurrentes de violencia y promover el desarrollo regional duradero,

Alentando a que continúen los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL), la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Unión Africana por restaurar la paz y la seguridad en el este de la República Democrática del Congo, alentando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que asegure una estrecha y continua cooperación con ellos y otros asociados internacionales, y reconociendo los esfuerzos del Gobierno de la República

Democrática del Congo encaminados al logro de la paz y el desarrollo nacional,

...

Reiterando su gran preocupación por la situación humanitaria que sigue afectando gravemente a la población civil, en particular en el este de la República Democrática del Congo, expresando profunda preocupación por el muy elevado número de desplazados internos en la República Democrática del Congo, con más de 2,7 millones de personas, y los más de 490.000 refugiados del este de la República Democrática del Congo, de lo cual son causantes los diversos grupos armados congoleños y extranjeros que operan en la región, y exhortando a la República Democrática del Congo y a todos los Estados de la región a que trabajen para crear un entorno pacífico que propicie la puesta en práctica de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, inclusive su eventual retorno voluntario y reintegración en la República Democrática del Congo, con el apoyo, según proceda, del equipo de las Naciones Unidas en el país, apoyando los actuales esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para llevar a cabo el registro biométrico de la población de refugiados rwandeses en la República Democrática del Congo al objeto de facilitar el regreso de esos refugiados a Rwanda, y exhortando a todas las partes en el conflicto a respetar la imparcialidad, la independencia y neutralidad de los agentes humanitarios,

Reiterando su profunda preocupación por la persistencia e intensidad de la violencia y los abusos y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional, condenando en particular los ataques perpetrados contra civiles, los actos generalizados de violencia sexual y de género, el reclutamiento y la utilización sistemáticos de niños por determinadas partes en el conflicto, el desplazamiento de un número considerable de civiles, las ejecuciones extrajudiciales y las detenciones arbitrarias, reconociendo su efecto perjudicial en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo en la República Democrática del Congo, y pidiendo que todos los responsables de tales violaciones y abusos sean rápidamente capturados y llevados ante la justicia para que rindan cuentas de sus actos,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre las mujeres y la paz y la seguridad, sobre los niños y los conflictos armados, y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, recordando también las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/AC.51/2014/3) aprobadas el 18 de septiembre de 2014 por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, concretamente las relativas a las partes en el conflicto armado de la República Democrática del Congo,

...

Observando con profunda preocupación las informaciones y denuncias que indican la persistencia de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por algunos integrantes de las FARDC, la Guardia Republicana y la Policía Nacional Congoleña (PNC), en particular durante las protestas que tuvieron lugar en Kinshasa, Goma y Bukavu en enero de 2015, haciendo un llamamiento a la calma, instando a todas las partes a que se abstengan de cometer actos de violencia, y poniendo de relieve que en su respuesta el Gobierno de la República Democrática del Congo debe respetar los derechos humanos y observar el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza,

...

Destacando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo coopere con la Corte Penal Internacional, acogiendo con beneplácito el compromiso asumido por el Gobierno de la República Democrática del Congo de hacer rendir cuentas a los responsables de delitos graves, en particular crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, cometidos en el país, y destacando la importancia de procurar activamente que los responsables de actos de genocidio, crímenes de

guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país rindan cuentas de los mismos,

Reafirmando que la protección efectiva de los civiles es fundamental para que la MONUSCO cumpla su mandato y para que mejoren las condiciones de seguridad, y destacando asimismo la importancia de que se utilicen medios pacíficos y se avance en reformas clave para promover la protección de los civiles,

...

Reiterando su exhortación a todas las partes para que cooperen plenamente con la MONUSCO y sigan comprometidas con la ejecución completa y objetiva del mandato de la Misión, reiterando su condena de cualquier ataque sin excepción contra el personal de mantenimiento de la paz y poniendo de relieve que los responsables de tales ataques deben rendir cuentas de sus actos,

...

Reconociendo la contribución de la MONUSCO a una estrategia amplia para la paz y la seguridad duraderas, señalando la necesidad de que la MONUSCO refuerce el apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para que este pueda hacer frente a los problemas de seguridad y las cuestiones de derechos humanos, y extender la autoridad del Estado según se expresa en el párrafo 5 del Marco PSC, observando con aprecio la contribución que realiza la MONUSCO a la consolidación temprana de la paz, y poniendo de relieve que las actividades de la MONUSCO deben realizarse de manera que faciliten la consolidación de la paz después del conflicto, prevengan la reaparición del conflicto armado y obtengan progresos en el logro de la paz y el desarrollo sostenibles,

...

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Examen estratégico y mandato de la MONUSCO

1.Decide prorrogar hasta el 31 de marzo de 2016 el mandato de la MONUSCO en la República Democrática del Congo, incluso, con carácter excepcional y sin que constituya un precedente o sin perjuicio de los principios convenidos del mantenimiento de la paz, el de su Brigada de Intervención;

2.Acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre el examen estratégico de la MONUSCO y la presencia de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en sentido amplio (S/2014/957), presentado atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 39 de su resolución 2147 (2014), hace suyas cabalmente sus recomendaciones, incluidas las relativas a la transformación de la Fuerza de la MONUSCO para que pueda cumplir su mandato con mayor eficiencia y eficacia, pide que se apliquen de manera rápida y efectiva, reitera que las operaciones de mantenimiento de la paz multidimensionales requieren la adopción de un enfoque integrado, y solicita a los componentes civil, militar y de policía de la MONUSCO que trabajen de consuno de una manera integrada;

...

6.Decide que las futuras configuraciones de la MONUSCO y su mandato se determinarán en consulta con el Gobierno de la República Democrática del Congo sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y, en el contexto de la aplicación por el Gobierno de la República Democrática del Congo y de todos los demás signatarios del Marco PSC, los progresos hacia el logro de los objetivos siguientes, de conformidad con las tres prioridades principales establecidas en el concepto de la misión, a saber, la protección de los civiles, la estabilización y el apoyo a la aplicación del Marco PSC, incluidas las reformas nacionales:

a) La reducción de la amenaza que suponen los grupos armados congoleños y extranjeros, en particular las

FDLR, la violencia contra los civiles, incluida la violencia sexual y de género, y la violencia contra los niños, a un nivel que puedan afrontar eficazmente las instituciones de justicia y seguridad congoleñas;

...

7. Destaca la necesidad de coordinación y cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y otras autoridades nacionales, las entidades de las Naciones Unidas y los agentes de desarrollo para estabilizar y mejorar la situación de la seguridad y prestar asistencia en el restablecimiento de la autoridad del Estado;

Protección de los civiles

8. Reafirma que debe darse prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles;

9. Autoriza a la MONUSCO a que, con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 6, adopte todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas, teniendo presente que estas tareas se refuerzan mutuamente:

...

b) Garantizar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

c) Colaborar con el Gobierno de la República Democrática del Congo para detectar amenazas a los civiles y poner en práctica los planes de prevención y respuesta existentes y reforzar la cooperación civil-militar, incluso mediante la planificación conjunta, para asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas todas las formas de violencia sexual y de género y las violaciones y abusos cometidos contra los niños y las personas discapacitadas, y solicita a la MONUSCO que vele por que las cuestiones de protección de los niños y las cuestiones de género se integren en todas las operaciones y los aspectos estratégicos de su labor y acelere la aplicación coordinada de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos y asegure el rápido despliegue de asesores de protección de la mujer, como se pide en las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), a fin de recabar compromisos en materia de prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto y respuesta a esa violencia;

...

f) Embargo de armas

Vigilar la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución 2198 (2015) en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y, en particular, observar el tráfico de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la República Democrática del Congo e informar al respecto, incluso utilizando, como se especifica en la carta del Consejo de 22 de enero de 2013 (S/2013/44), capacidad de vigilancia proporcionada por sistemas aéreos no tripulados, requisar, recoger, registrar y eliminar armas o material conexo introducidos en la República Democrática del Congo en violación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 2198 (2015), y compartir la información pertinente con el Grupo de Expertos;

Cuestiones de género, protección de los niños e interacción con la población civil

10. Solicita a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo para asegurar la participación, implicación y representación de las mujeres en todos los niveles, incluidas las actividades de estabilización, la reforma del sector de la seguridad y los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, así como en el diálogo político nacional y los procesos electorales, por medios como el suministro de asesores en cuestiones de género, y solicita además a

la MONUSCO que amplíe la información que presenta al Consejo sobre esta cuestión;

11. Solicita a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo para asegurar que la protección de los derechos del niño se tenga en cuenta en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, así como en intervenciones conducentes a la separación de los niños de las FARDC y los grupos armados al objeto de poner fin a las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y prevenirlos, concretamente la detención, incluida la detención temporal, de niños por las FARDC;

...

Estabilización

13. Autoriza a la MONUSCO a que, con el fin de apoyar a las autoridades congoleñas y sus esfuerzos para estabilizar la región oriental de la República Democrática del Congo, contribuya a la realización de las tareas siguientes, incluso mediante los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General:

...

b) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo, en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, en la aplicación de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización en su versión revisada y los planes conexos de estabilización provincial;

c) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo, en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes congoleños que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones de los derechos humanos, a fin de lograr su integración a la vida civil y pacífica en consonancia con un enfoque comunitario coordinado en el marco de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización, con particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

...

Apoyo a los procesos nacionales de reforma

14. Reitera la importancia de la aplicación del Marco PSC para lograr la estabilidad a largo plazo en el este de la República Democrática del Congo y en la región, insta a todos los Estados signatarios del Marco PSC a que sigan cumpliendo plenamente y sin demora sus compromisos de buena fe, incluido el de no dar refugio a criminales de guerra, y exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo, que tiene la responsabilidad primordial de salvaguardar la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo, a que haga nuevos progresos significativos en el cumplimiento de sus compromisos en virtud del Marco PSC;

15. Autoriza a la MONUSCO a que, con el fin de apoyar a las autoridades congoleñas y sus esfuerzos por aplicar las reformas solicitadas en el Marco PSC y lograr la estabilización del este de la República Democrática del Congo, contribuya a la realización de las tareas siguientes, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes, incluso mediante los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General:

...

b) Vigilar y denunciar las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y darles seguimiento, en particular en el contexto de las elecciones, y apoyar al sistema de las Naciones Unidas en el país para asegurar que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas se ajuste a lo dispuesto en el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda;

...

Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos

18. Exhorta al Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos a que prosiga sus gestiones a nivel regional e internacional en apoyo de la paz, la estabilidad y el desarrollo económico de la República Democrática del Congo y la región, lo cual implica, en particular, promover la celebración oportuna de elecciones nacionales creíbles e inclusivas y el diálogo regional y continuar, en estrecha coordinación con el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, la labor de dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de los compromisos nacionales y regionales en virtud del Marco PSC;

Elecciones

...

21. Autoriza a la MONUSCO, solo si el Secretario General ha notificado al Consejo de Seguridad que se están cumpliendo las condiciones que se especifican en el párrafo 20, a proporcionar apoyo logístico, según corresponda y en coordinación con las autoridades congoleñas y el equipo de las Naciones Unidas en el país, para facilitar el ciclo electoral, y decide que este apoyo se evaluará y se examinará continuamente en función de los progresos realizados por las autoridades congoleñas en la dirección del proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 19 y 20;

Grupos armados

...

26. Exige que el Gobierno de la República Democrática del Congo, de conformidad con los compromisos que asumió en las declaraciones de Nairobi de 12 de diciembre de 2013, adopte medidas de inmediato para asignar los fondos necesarios a su programa de desarme, desmovilización y reintegración y para ejecutarlo, poniendo especial empeño en la reintegración sostenible de los excombatientes, en coordinación con las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los países vecinos donde los excombatientes del M23 han encontrado refugio, destaca la importancia de superar los obstáculos a la repatriación de esos excombatientes, solicita a los Gobiernos de la República Democrática del Congo, Uganda y Rwanda que estrechen su colaboración para abordar urgentemente la situación de los excombatientes del M23 que se encuentran en sus respectivos territorios, de conformidad con las declaraciones de Nairobi y con arreglo a los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, y en cooperación con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, y reitera la importancia de asegurar que todas las disposiciones de los documentos firmados se apliquen con rapidez y de buena fe, y, a este respecto, que el M23 no se reagrupe, se una a otros grupos armados ni reanude sus actividades militares, de conformidad con las declaraciones de Nairobi y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

...

28. Reconoce la contribución que viene haciendo la MONUSCO a la lucha contra el ERS, alienta a que se redoblen los esfuerzos del Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana e insta a que haya mayor cooperación, incluida cooperación operacional, e intercambio de información entre la MONUSCO, otras misiones de las Naciones Unidas en la región afectada por el ERS, el Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana, las fuerzas regionales, los gobiernos nacionales, las instancias internacionales y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, para hacer frente a la amenaza que representa el ERS;

Derechos humanos/cuestiones humanitarias

29. Insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que detenga y haga rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos de los derechos humanos, según proceda, en particular las que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como las que constituyan actos de

violencia o abuso contra los niños y actos de violencia sexual y de género, destaca la importancia a tal fin de la cooperación regional y la cooperación con la Corte Penal Internacional, e insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que lleve a cabo la reforma judicial necesaria para garantizar que en la República Democrática del Congo se combata de manera efectiva la impunidad;

...

33. Solicita al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por la MONUSCO de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se produce algún caso de ese tipo de conducta;

34. Solicita a la MONUSCO que asegure que todo apoyo que se preste a las fuerzas de seguridad nacionales se ajuste estrictamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, insta al sistema de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a que adopte un enfoque uniforme y conjunto en lo que respecta a la aplicación de la política de diligencia debida, y exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que colabore con la MONUSCO para apoyar el ascenso de miembros de los servicios de seguridad de la República Democrática del Congo con un historial limpio en materia de derechos humanos;

35. Exige que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro, inmediato y sin restricciones de personal, equipo y suministros de asistencia humanitaria y la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Democrática del Congo, respetando los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

36. Exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan generosamente al llamamiento humanitario de las Naciones Unidas para la República Democrática del Congo a fin de ayudar a asegurar que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales estén debidamente financiados y puedan atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, los supervivientes de la violencia sexual y otros grupos vulnerables;

Cooperación con la MONUSCO

37. Exige que todas las partes pertinentes cooperen plenamente en el despliegue, las operaciones y las funciones de vigilancia, verificación y presentación de informes de la MONUSCO, en particular garantizando la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

Apoyo al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas

38. Expresa su pleno apoyo al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y pide una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la MONUSCO y el Grupo de Expertos, alienta el intercambio de información entre la MONUSCO y el Grupo de Expertos, y alienta además a todas las partes y todos los Estados a asegurar que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, y reitera su exigencia de que todas las partes y todos los Estados garanticen la seguridad de sus miembros y su personal de apoyo, así como el acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

Estrategia de salida

39. Destaca que la salida de la MONUSCO debe ser gradual y progresiva, vinculada a objetivos concretos que han de establecer conjuntamente el Gobierno de la República Democrática del Congo y la MONUSCO, en consulta con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras partes interesadas;

...

42. Solicita al Secretario General que siga formulando recomendaciones sobre la transición y reconfiguración de la presencia de las Naciones Unidas en el país, sobre la base de las ventajas comparativas de la Misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país, a fin de seguir racionalizando las tareas asignadas a la MONUSCO, e insta a la comunidad internacional y los donantes a que apoyen a la MONUSCO y al equipo de las Naciones Unidas en el país, y exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo y los Estados vecinos a que sigan participando en este proceso;

Informes del Secretario General

43. Solicita al Secretario General que le presente cada tres meses informes sobre la ejecución del mandato de la MONUSCO, incluida su Brigada de Intervención, que se describe en la presente resolución, incluidos los aspectos siguientes:

i) La situación sobre el terreno, incluida información actualizada sobre las operaciones para neutralizar a los grupos armados y sobre los casos en que no se cumplan plenamente las obligaciones de la Misión en materia de protección de los civiles, así como la violencia sexual y los efectos del conflicto en las mujeres y los niños;

...

iii) Los progresos realizados por la República Democrática del Congo en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, en particular mediante el establecimiento y la aplicación de una hoja de ruta para la reforma del sector de la seguridad a nivel nacional, su plan de estabilización provincial apoyado por la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización, y la aplicación de los planes de desarme, desmovilización y reintegración, y de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración;

...

vi) Los riesgos y sus consecuencias para la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas como resultado de las posibles operaciones militares, así como las medidas adoptadas para reforzar su seguridad y mitigar los riesgos;

44. Solicita al Secretario General que lo informe cada seis meses, en coordinación con su Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos y su Representante Especial para la República Democrática del Congo, sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC;

45. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

1281235-3

SALUD

Disponen la prepublicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30200, Ley que promueve el auxilio oportuno al público en los centros comerciales, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 536-2015/MINSA**

Lima, 28 de agosto del 2015

Visto el Expediente N° 15-057864-001, que contiene el Informe N° 283 -2015-DSS-DGSP/MINSA, promovido por la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30200, Ley que promueve el auxilio oportuno al público en los centros comerciales, cuyo artículo 6, establece su Reglamentación por el Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley;

Que, en atención a ello, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas remite el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30200, Ley que promueve el auxilio oportuno al público en los centros comerciales;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud efectúe la pre publicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30200, Ley que promueve el auxilio oportuno al público en los centros comerciales, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica de normas legales <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115> y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/index.asp?op=10>, a efecto de recibir las sugerencias y aportes de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de cinco (5) días calendario, a través del correo webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1281084-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 504-2015 MTC/01.02**

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa LIMA AIRLINES S.A.C. con registro N° 2015-045982 del 24 de julio de 2015, y los Informes N° 425-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 483-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10°, establece que quedan prohibidos los

viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LIMA AIRLINES S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LIMA AIRLINES S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LIMA AIRLINES S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 483-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 425-2015-MTC/12.04,

verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Hernán Daniel Garván Suazo, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 03 al 05 de setiembre de 2015 a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LIMA AIRLINES S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 03 AL 05 DE SETIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 483-2015-MTC/12.04 Y N° 425-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2528-2015-MTC/12.04	03-sep	05-sep	US\$ 660.00	LIMA AIRLINES S.A.C.	Garván Suazo, Hernán Daniel	Atlanta	Estados Unidos de América	Chequeo técnico de Competencia en simulador de vuelo, en el equipo Learjet 60 a su personal aeronáutico	14406-14407

1281585-1

Otorgan a Musoq Wayra S.A.C. el permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 332-2015-MTC/12

Lima, 10 de agosto del 2015

Vista la solicitud de la compañía MUSOQ WAYRA S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente 2015-042267 del 09 de julio del 2015, la compañía MUSOQ WAYRA S.A.C.

solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 293-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 1293-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 167-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 318-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado

mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía MUSOQ WAYRA S.A.C., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía MUSOQ WAYRA S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico - financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Antonov AN-32B
- Antonov AN-32B-100
- Lama SA315B
- Boeing 737-400
- Boeing 737-500
- Boeing 737-800
- Fokker 100
- Fokker 70

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Nuevo El Valor, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico, Mollendo.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Las Malvinas, Kiteni, Quincemil. Nuevo Mundo.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Santa Marta, Tingo María, Tournavista.

DEPARTAMENTO: Ica

- Pisco, Nasca / María Reiche Neuman, Las Dunas.

DEPARTAMENTO: Junín

- Alto Pichanaqui, Cutivireni, Jauja, Mazamari, Poyeni, Puerto Ocopa.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Trujillo, Uray.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

- Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Caballococha, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Puerto Maldonado, Mazuco.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Rioja, Tarapoto.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Breu, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Tarapoto.
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto de Chachapoyas.

Artículo 2°.- La compañía MUSOQ WAYRA S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3°.- Las aeronaves autorizadas a la compañía MUSOQ WAYRA S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4°.- La compañía MUSOQ WAYRA S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los

procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5°.- La compañía MUSOQ WAYRA S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6°.- La compañía MUSOQ WAYRA S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7°.- La compañía MUSOQ WAYRA S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8°.- Las aeronaves de la compañía MUSOQ WAYRA S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 9°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 10°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil

procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11°.- La compañía MUSOQ WAYRA S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12°.- La compañía MUSOQ WAYRA S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13°.- La compañía MUSOQ WAYRA S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14°.- La compañía MUSOQ WAYRA S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que dichas operaciones cuenten la autorización de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 15°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1276543-1



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL


El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA****Autorizan viaje de Jefe de Proyecto en
Temas Viales de la Dirección de Promoción
de Inversiones de PROINVERSIÓN a
Colombia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 119-2015**

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico N° 22-2015-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que PROINVERSIÓN ha recibido la invitación de BNAmericas, organización orientada a promover eventos de infraestructura a nivel internacional, para participar en el "9th South America Infrastructure & Energy Summit 2015", a través de la ponencia sobre proyectos carreteros en el tema: "La Longitudinal de la Sierra y otros proyectos carreteros en el Perú", a realizarse del 9 al 10 de septiembre de 2015 en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia;

Que, el objetivo del viaje es participar en el mencionado evento de alto nivel que espera reunir más de 35 oradores y 200 altos ejecutivos durante los dos días de duración; y sostener reuniones bilaterales con importantes inversionistas interesados en las oportunidades para invertir en el Perú, a fin de promover los proyectos que tiene en cartera PROINVERSIÓN;

Que, las referidas actividades se llevarán a cabo en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución, según las cuales corresponde a PROINVERSIÓN, entre otras, promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, que le son asignadas por su relevancia nacional, conforme a las disposiciones para la implementación de la política nacional de promoción de la inversión privada; por lo que resulta de importancia la presencia de un representante de PROINVERSIÓN en el referido evento;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por el señor Guillermo Rebagliati Escala, Jefe de Proyecto en Temas Viales de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del citado funcionario de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia del referido funcionario a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que

regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios del señor Guillermo Rebagliati Escala, Jefe de Proyecto en Temas Viales de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, entre los días 8 y 11 de septiembre de 2015, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$	464.68
Viáticos	: US\$	1,110.00

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1281782-1

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD****Designan Directores Ejecutivos de las
Oficinas Ejecutivas de Administración y
de Planeamiento Estratégico del Instituto
Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado
- Hideyo Noguchi"****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 474-2015/IGSS**

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 274-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por

atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Oficio N°418-2015/IGSS del 01 de julio de 2015, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, solicita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la asignación de Gerentes Públicos para que se desempeñen, entre otros cargos, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi” del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante el documento de Visto, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, comunica al Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la asignación de Gerentes Públicos al Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi”;

Que, el Consejo Directivo de SERVIR ha aprobado la asignación de los Gerentes Públicos Miguel Ángel Salas Vínces al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y a Julio Francisco Ríos Peña al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi” del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con la visación de la Secretaria General, del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 13 de agosto de 2015 a los Gerentes Públicos, en los siguientes cargos en el Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi” del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, conforme se detalla:

Gerente Público	Cargo
Miguel Ángel Salas Vínces	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración
Julio Francisco Ríos Peña	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en los Portales Institucionales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe y del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi”: www.insm.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1281941-1

Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 476-2015/IGSS

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-016566-001, que contiene el Informe N° 397-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 393-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora Neri Flores Salcedo, en el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1281941-2

Designan Secretaria General de la Secretaría General del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 478-2015/IGSS

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N°15-017308-001 que contiene el Oficio N° 269-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR del 17 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Oficio N°392-2015/IGSS del 16 de junio de 2015, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, solicita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, asignación de Gerente Público para que se desempeñe en el puesto de Secretaría General, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante documento de Visto, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, comunica al Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, la asignación de Gerente Público al IGSS;

Que, el Consejo Directivo de SERVIR ha aprobado la asignación de la Gerente Pública Rosario Esther Tapia Flores al cargo de Secretario/a General de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con la visación del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a la Gerente Pública, Rosario Esther Tapia Flores, en el cargo de Secretaría General de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1281941-3

Designan Coordinador Técnico de la Secretaría General, a cargo de la Unidad Funcional de Defensa Nacional, del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 479-2015/IGSS**

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-018066-001, que contiene el Memorandum N° 404-2015-SG/IGSS; el Informe N° 427-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 415-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 311-2015-IGSS, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por el cual se crean cinco cargos de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador/a Técnico/a, Nivel F-3, de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, con Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, de fecha 16 de setiembre de 2014, se aprobó, entre otras, la Unidad Funcional de Defensa Nacional a cargo de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con la visación de la Secretaría General, del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Marco Antonio Gutiérrez Arce como Coordinador Técnico de la Secretaría General, a cargo de la Unidad Funcional de Defensa Nacional, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1281941-4

Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 481-2015/IGSS**

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-017641-001, que contiene el Informe N° 414-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 406-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un

organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señorita Inés Zoila Jiménez Landaveri, en el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1281941-5

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del COFOPRI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 101-2015-COFOPRI/DE**

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponde, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha Ley;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de

la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el literal i) del artículo 10° del citado Reglamento de Organización y Funciones, señala que el Director Ejecutivo tiene la función de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2015-COFOPRI/DE del 14 de agosto de 2015, se encargó a la señora Fabiola del Carmen Castro Inga, las funciones correspondientes al cargo de Jefa de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura dispuesta por la Resolución Directoral referida en el párrafo precedente, y en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la Oficina Zonal de Huancavelica, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de la citada Oficina Zonal;

Que, los numerales 73.1 y 73.2 del artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos, asimismo, precisa que el suplente sustituye al Titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27594 y 27444 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir del 01 de setiembre de 2015, la encargatura de la señora Fabiola del Carmen Castro Inga, en el cargo de Jefa de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del 01 de setiembre de 2015, al señor Carlos Enrique Saavedra Luna, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

1281807-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Designan Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 053-2015/CEPLAN/PCD**

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro de Asignación de Personal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN,

aprobado por Resolución Suprema N° 191-2010-PCM, de fecha 17 de agosto de 2010, y modificado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2013/CEPLAN/PCD, de fecha 01 de febrero de 2013, prevé el cargo de confianza de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo, el mismo que se encuentra vacante;

Que, por convenir al servicio, debe designarse a la persona que ocupe el cargo mencionado;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1088, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, y el artículo 13° literal v) del Reglamento de Organización y Funciones de éste, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, a partir del 1 de setiembre de 2015, al señor HERNÁN PIERO CUBA GARCÍA en el cargo de confianza de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR A. VARGAS ESPEJO
Presidente (e)
Consejo Directivo

1281738-1

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO**

Rectifican error material incurrido al omitirse la fecha de emisión de la Resolución de Presidencia N° 090-2015-INGEMMET/PCD

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 092-2015-INGEMMET/PCD**

Lima, 31 de agosto de 2015.

VISTO; el Informe N° 2555-2015-INGEMMET-DDV/L del 31 de agosto de 2015, de la Dirección de Derecho de Vigencia;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 090-2015-INGEMMET/PCD publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de agosto de 2015, se aprobó la relación de 30,738 (Treinta mil setecientos treinta y ocho) derechos mineros cuyos titulares incumplieron con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2015;

Que, revisada la publicación del acto administrativo citado, se observa que se ha omitido consignar la fecha de su emisión, error que en nada afecta el contenido del acto y los efectos de este para los titulares de los derechos mineros comprendidos en la relación aprobada; dado que el plazo de 15 días hábiles para solicitar las exclusiones a que hubiere lugar; corre a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", conforme lo dispone el artículo 77° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, en aplicación de lo establecido por los artículos 201.1° y 201.2° de la Ley N° 27444 y de lo descrito en los párrafos precedentes; se desprende que corresponde

efectuar la rectificación que el caso amerita; donde dice "Lima," debe decir: "Lima, 26 de agosto de 2015.", dejando a salvo el contenido restante de la Resolución de Presidencia N° 090-2015-INGEMMET/PCD, debiéndose tener presente que el plazo para solicitar la exclusión del indicado acto administrativo, se computará a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, esto es a partir del 31 de agosto de 2015;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material incurrido al omitirse la fecha de emisión de la Resolución de Presidencia N° 090-2015-INGEMMET/PCD publicada el 31 de agosto de 2015 en el diario oficial "El Peruano", por la cual se aprobó la relación de 30,738 (Treinta mil setecientos treinta y ocho) derechos mineros que no cumplieron con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2015; donde dice: "Lima," debe decir: "Lima, 26 de agosto de 2015.", dejando a salvo el contenido restante de la referida Resolución de Presidencia; teniéndose presente que el plazo para solicitar la exclusión del indicado acto administrativo, se computará a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, esto es a partir del 31 de agosto de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

1281598-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Francia para participar en la 21° Reunión del Grupo de Revisión por Pares del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 232-2015/SUNAT**

Lima, 28 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante carta de fecha 25 de agosto de 2015, la Secretaría del Foro Global sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales del Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la 21° Reunión del Grupo de Revisión por Pares del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 21 al 24 de setiembre de 2015;

Que el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria es un órgano internacional de primer nivel conformado por países miembros de la OCDE, cuyo objetivo es asegurar la implementación de los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en el área tributaria en un contexto en el que la transparencia fiscal es vista como un componente clave de la estabilidad financiera global;

Que el Perú forma parte del citado Foro Global desde el mes de octubre de 2014, habiéndose iniciado el proceso interno con el objeto de atender el compromiso

del sometimiento a la revisión de pares, en el cual está trabajando la SUNAT conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que la revisión de pares tiene dos fases: en la primera de ellas, que se iniciará para el Perú en el cuarto trimestre del presente año, se examinará la transparencia del marco jurídico y regulatorio en el país y el sistema de intercambio de información con efectos tributarios con el que se cuenta; mientras que en la segunda fase se estudiará la aplicación de las normas en la práctica y la trascendencia de los defectos que pudieran haber sido detectados durante la primera fase;

Que como parte de este proceso el Grupo de Evaluación entre Pares (PRG por sus siglas en inglés) celebra reuniones con el equipo evaluador y los delegados de las jurisdicciones que permiten observar la metodología, las formalidades y las herramientas que deben utilizar los países que se encuentran en evaluación por dicho Grupo;

Que la participación del Perú como jurisdicción observadora, le permitirá conocer las exigencias que se deben cumplir en lo que se refiere a la presentación de jurisdicciones, la defensa de posiciones, la transparencia y la equidad del proceso, así como la absolución de consultas, entre otros temas;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 118-2015-SUNAT/5D0000 de fecha 21 de agosto de 2015, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera, Especialista 4 de la División de Normas Tributarias de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera del 19 al 25 de setiembre de 2015; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos; y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera, Especialista 4 de la División de Normas Tributarias de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica, del 19 al 25 de setiembre de 2015, para participar en la 21ª Reunión del Grupo de Revisión por Pares del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 21 al 24 de setiembre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto

del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señorita Patricia Elizabeth Checa Vera

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 1 992,98
Viáticos	US\$ 2 700,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1281526-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman el Comité de Implantación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 449-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 909-2015-GI-GG-PJ cursado por el Gerente de Informática del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 214-2008-CE-PJ de fecha 30 de julio de 2008, se instauró el Servicio de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el Poder Judicial; aprobándose por Resolución Administrativa N° 336-2008-CE-PJ del 31 de diciembre de 2008, la Directiva N° 015-2008-CE-PJ, que la regula.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30229 “Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo”, incorpora el artículo 155-A al TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponiendo la obligatoriedad de la notificación electrónica en todos los procesos contenciosos y no contenciosos, tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Que, por Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ de fecha 12 de febrero de 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el proyecto denominado “Implantación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades”; asimismo, estableció su ejecución de manera progresiva, en tres etapas.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 234-2015-CE-PJ de fecha 15 de julio de 2015, se dispone la ejecución de la tercera etapa de la “Implementación del Sistema de Notificaciones (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades”,



comprendiéndose dentro de la tercera etapa a la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, por Oficio N° 909-2015-GI-GG-PJ, el Gerente de Informática del Poder Judicial, informa que ha efecto de la ejecución de la implementación antes referida, es importante la conformación del Comité de Implantación del SINOE de la Corte Superior de Justicia de Lima; recomendando que dicho Comité, este conformado por Jueces de cada especialidad.

Que, atendiendo lo solicitado por el Gerente de Informática del Poder Judicial y considerando lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas antedichas, éste despacho considera necesaria, la designación del Comité antes referido; más aún, si de ésta manera se contribuye a la implantación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, lo que redundará en el beneficio de los litigantes y público usuario del servicio de justicia.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 4) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Implantación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) de la Corte Superior de Justicia de Lima; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara	Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima (quien la presidirá)
Dra. Carmen Yleana Martínez Maraví	Magistrada Coordinadora de la Especialidad Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima
Dra. Elvira Alvarez Olazabal	Magistrada Coordinadora de la Especialidad de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala	Presidenta de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima
Dr. Omar Toledo Toribio	Magistrado Coordinador de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima
Dr. David Percy Quispe Salsavilca	Magistrado Coordinador de la Especialidad Contencioso Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima
Dr. Julio Martín Wong Abad	Magistrado Coordinador de la Especialidad Contencioso Administrativa con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima
Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas	Magistrado Coordinador de la Especialidad Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima
Dra. Susana Ynes Castañeda Otsu	Magistrada Coordinadora de la Sala Penal de Apelaciones, Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales
Dr. Ulises Augusto Yaya Zumaeta	Magistrado Coordinador de las Salas y Juzgados de la Especialidad Comercial
Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas	Magistrado Coordinador de las Salas Penales Liquidadoras y Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao
Dr. Hugo Rodolfo Velásquez Zavaleta	Magistrado Coordinador de los Juzgados Constitucionales de Lima
Sra. Claudia Centurión Lino	Gerente Administración Distrital de la Corte de Lima
Sra. Ana María Martínez Berndt	Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales

Sr. Elvis Henry Espinoza Castillo	Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Sra. Milena Torres López	Coordinadora de Informática de la Corte Superior
Sr. Carlos Roberto Carrillo Ramos	Coordinador de la Central de Notificaciones de Lima

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Informática de la gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Jueces y funcionarios designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1281804-1

Designan Juez Supernumeraria del 54° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 450-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, por Resolución Administrativa N° 004-2015-P-CSJLI/PJ, se designó a la doctora Haydee Virna Vergara Rodríguez, Juez Titular del 2° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro como Juez Provisional del 54° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 07 de enero del presente año.

Que, ante las denuncias formuladas por la parte agraviada por las presuntas irregularidades en las que habría incurrido la Jueza Vergara Rodríguez y a fin de facilitar las investigaciones preliminares resulta necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a dar por concluida su designación; y, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 54° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima se procederá a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR por concluida la designación de la doctora HAYDEE VIRNA VERGARA RODRIGUEZ, como Juez Provisional del 54° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 02 de setiembre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora JUDITH VILLAVICENCIO OLARTE, como Juez Supernumeraria del 54° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 2° de setiembre del presente año y mientras dure la promoción del doctor Quezada Muñante.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura,

Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima y Oficina de Administración Distrital

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1282032-1

Reasignan magistrados titulares del Segundo y Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate como Jueces Provisionales del Primer y Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 460-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 1 de setiembre de 2015

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N° 254-2015-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y 134-2015-P-CSJLE/PJ de esta Presidencia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Con Resolución Administrativa de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial convirtió el Primer y Segundo Juzgado Civil Transitorio de Santa Anita en Primer y Segundo Juzgado de Familia Transitorio del mismo Distrito; asimismo, dispuso la ejecución de las siguientes acciones: *i)* Que, el Primer y Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita (Ex Primer y Segundo Juzgado Civil Transitorio de Santa Anita) remitan al Juzgado Civil Permanente del mismo Distrito, la carga procesal pendiente en materia civil que cuente con vista de causa señalada con posterioridad al treinta y uno de agosto de dos mil quince, así como la que no se encuentre expedita para sentenciar, ni cuente con vista de la causa para esa fecha, así como aquella que se encuentre en etapa de ejecución; y *ii)* Que, el Juzgado Civil Permanente de Santa Anita remita en forma equitativa y aleatoria al Primer y Segundo Juzgado de Familia Transitorio del mismo Distrito, la carga procesal pendiente en materia de familia que cuente con vista de la causa señalada con posterioridad al treinta y uno de agosto de dos mil quince, y la que no se encuentre expedita para sentenciar, ni cuente con vista de la causa a dicha fecha; así como aquella que se encuentre en etapa de ejecución.

Segundo.- En el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 134-2015-P-CSJLE/PJ, se estableció el rol de turno en materia de familia infractores correspondiente al presente año judicial, disponiéndose para los Juzgados Civiles de Santa Anita turno con alternancia semanal, y teniendo en cuenta la conversión de los Juzgados Civiles Transitorios en Juzgados de Familia Transitorios debe modificarse dicho extremo.

Segundo.- Estando a lo señalado precedentemente corresponde ejecutar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con la finalidad de cautelar una correcta y pronta administración de justicia en materia de familia en el Distrito de Santa Anita.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° 4° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR al señor Magistrado NILTON AUGUSTO LOPEZ CAMPOS Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ate, como Juez Provisional del Primer Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita, con efectividad al primero de setiembre del año en curso.

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la señora Magistrada LOLA VIOLETA RONDON AGUIRRE Jueza

Titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate, como Jueza Provisional del Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita, con efectividad al primero de setiembre del año en curso.

Artículo Tercero.- DISPONER que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES de publicada la presente resolución el Primer y Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita (Ex Primer y Segundo Juzgado Civil de Santa Anita) remitan al Juzgado Civil Permanente del mismo Distrito, la carga procesal pendiente en materia civil que cuente con vista de causa señalada con posterioridad al treinta y uno de agosto de dos mil quince, así como aquella que no se encuentre expedita para sentenciar, ni cuente con vista de la causa para esa fecha, igualmente la que esté en etapa de ejecución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que en el mismo plazo señalado en el artículo anterior, el Juzgado Civil Permanente de Santa Anita remita en forma equitativa y aleatoria al Primer y Segundo Juzgado de Familia Transitorio del mismo Distrito, la carga procesal pendiente en materia de familia que cuente con vista de la causa señalada con posterioridad al treinta y uno de agosto de dos mil quince; igualmente aquella que no se encuentre expedita para sentenciar, ni cuente con vista de la causa a dicha fecha; asimismo, la carga procesal que se encuentre en etapa de ejecución.

Artículo Quinto.- MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 134-2015-P-CSJLE/PJ en el extremo que establece en materia de familia – infractores, para el Juzgado Civil, Primer y Segundo Juzgado Civil Transitorio de Santa Anita turno con alternancia semanal, debiendo asumir el turno con alternancia semanal a partir del primero de setiembre del año en curso, el Segundo Juzgado de Familia Transitorio seguido del Primer Juzgado de Familia Transitorio y así sucesivamente.

Artículo Sexto.- REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Áreas de Informática y Estadística y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1281790-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de setiembre de 2015

CIRCULAR N° 034-2015-BCRP

Lima, 1 de setiembre de 2015

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de setiembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,41173	16	8,42758
2	8,41278	17	8,42863
3	8,41384	18	8,42969
4	8,41489	19	8,43075
5	8,41595	20	8,43181
6	8,41701	21	8,43287
7	8,41806	22	8,43392
8	8,41912	23	8,43498

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
9	8,42018	24	8,43604
10	8,42123	25	8,43710
11	8,42229	26	8,43816
12	8,42335	27	8,43922
13	8,42440	28	8,44028
14	8,42546	29	8,44134
15	8,42652	30	8,44240

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1281863-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0409

Lima, 6 de abril de 2015

Visto el Expediente STDUNI: N° 2015-025566, presentado por el señor JOSE LUIS CHAUCA MURGA, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Física;

CONSIDERANDO:

Que, el señor José Luis Chauca Murga, identificado con DNI N° 09866627 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Física; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe S/N-2015-UNI/SG/UGT de fecha 10.03.2015, precisa que el diploma del señor José Luis Chauca Murga se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 07, página 146, con el número de registro 21337-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 07-2015, realizada el 16 de marzo del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Física al señor José Luis Chauca Murga;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 25 de marzo del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Física al señor José Luis Chauca Murga;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en vía de regularización la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico

de Bachiller en Ciencias con mención en Física al señor JOSE LUIS CHAUCA MURGA, otorgado el 23 de agosto del 2000, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector a.i.

1264427-1

MINISTERIO PUBLICO

Delimitan y precisan competencia territorial de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga, y de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4270-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1436-2015-MP-FN-OCEFETID, cursado por la doctora Ysabel Edi Galván Calle, Fiscal Superior Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual remite los oficios Nros. 1987-2015-MP-FN/PJFS-DFA, 2113-2015-MP-FN/PJFS-DFA y 2242-2015-MP-FN/PJFS-DFA, cursados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, y N° 1266-2015-MP-FN-FPETID-AYACUCHO, suscrito por el Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Sede Huamanga, relacionados con la propuesta de delimitación de competencia territorial de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huamanga, y la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Ayna – San Francisco, reubicada en el Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, que jurisdiccionalmente pertenece al Distrito Fiscal de Ayacucho.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 078-2015-MP-FN-JFS, de fecha 09 de junio de 2015, se dispuso la creación de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huamanga y la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Ayna – San Francisco, esta última ha sido reubicada en el Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, que jurisdiccionalmente pertenece al Distrito Fiscal de Ayacucho, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3422-2015-MP-FN, de fecha 14 de julio 2015.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2772-2015-MP-FN, de fecha 10 de junio 2015, se dispuso modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huamanga, en Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huamanga.

En ese sentido, atendiendo a la nueva estructura organizacional del Distrito Fiscal de Ayacucho, sobre la base de la puesta en vigencia del Código Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 957, y a la nueva implementación de Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el Departamento de Ayacucho, a fin de optimizar la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en sus diferentes modalidades, es necesario delimitar la competencia territorial de dichos Despachos, a efectos de evitar eventuales conflictos de competencia territorial.

Asimismo, teniendo en cuenta la existencia de dos Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Provincia de Huamanga, es necesario establecer los turnos Fiscales, los cuales

deberán de ser atendidos en forma quincenal, por dichas Fiscalías.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delimitar y precisar que la competencia territorial de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga, comprende las Provincias de Cangallo, Huanta (excepto los Distritos de Llohegua, Sivia y Canayre), Huamanga, Huancasancos, La Mar (excepto los Distritos de Ayna, Samugari y Santa Rosa), Sucre, Víctor Fajardo y Vilcashuaman, Departamento de Ayacucho, con sus Centros Poblados, Comunidades y Anexos; y la Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Delimitar y precisar que la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco, reubicada en el Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, que jurisdiccionalmente pertenece al Distrito Fiscal de Ayacucho, comprende los Distritos de Llohegua, Sivia y Canayre de la Provincia de Huanta, y los Distritos de Ayna, Samugari y Santa Rosa de la Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho; además, de los Distritos de Kimbiri y Pichari de la Provincia de la Convención, Departamento del Cusco (teniendo como límite el Centro Poblado de Cielo Punco), con sus Centros Poblados, Comunidades y Anexos.

Artículo Tercero.- Establecer que la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga, realicen turnos de manera quincenal.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministro del Interior, Dirección Nacional Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica, Fiscal Superior Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, a las Fiscalías mencionadas y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-1

Dan por concluidos y dejan sin efecto nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4271-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 059-2015-CNM, de fecha 06 febrero del 2015 y el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró extraordinariamente Candidatos en Reserva como un Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Huari, Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Huaraz,

un Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativos) de Yungay, Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Huaylas, un Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Carhuaz, un Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Pomabamba, y un Fiscal Provincial Titular Penal de Recuay, en el Distrito Fiscal de Ancash.

Que, con el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el 17° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Teodoro Ernesto Muñoz Moreno, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1964-2012-MP-FN, de fecha 01 de agosto del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Benjamín Gonzáles Pisfil, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4431-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jesús Aurelio Valenzuela Guillén, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huari, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1225-2009-MP-FN y N° 1316-2012-MP-FN, de fechas 08 de setiembre del 2009 y 30 de mayo del 2012; respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Olinda Yolanda Tamara Yanac, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN y N° 4048-2013-MP-FN, de fechas 30 de mayo del 2012 y 10 de diciembre del 2013; respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rosa Teresa Jave Uculmana, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1315-2013-MP-FN, de fecha 16 de mayo del 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Roxana Yessica Beltrán Castillo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN y N° 4431-2014-MP-FN, de fechas 30 de mayo del 2012 y 20 de octubre del 2014; respectivamente.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Pelagia Ventura Salvatierra, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pomabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Luis Muchaypiña Ríos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Recuay, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1063-2014-MP-FN y N° 1306-2014-MP-FN, de fechas 25 de marzo y 14 de abril del 2014; respectivamente.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Máximo Mendieta Espinoza, como Fiscal

Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5326-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rosemarie Lizbeth Neyra Baltodano, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4049-2015-MP-FN, de fecha 18 de agosto del 2015.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rosario Mercedes Aliaga Castañeda, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 112-2014-MP-FN, de fecha 13 de enero del 2014.

Artículo Décimo Segundo.- Designar a la doctora Austri Soledad Bravo Caballero, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Huaraz, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Décimo Tercero.- Designar al doctor Renato Sulmer Arapa Díaz, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Huaraz, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar al doctor René Cuba Aréstegui, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Carhuaz, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz.

Artículo Décimo Quinto.- Designar a la doctora Danna Del Rosario Millones Cumpa, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Huari, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huari.

Artículo Décimo Sexto.- Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Huaylas, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas:

- Rosario Mercedes Aliaga Castañeda.
- Rafael Gustavo Lomparte Sánchez.

Artículo Décimo Setimo.- Designar al doctor Ricardo Flores Fernández, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaylas, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.

Artículo Décimo Octavo.- Designar al doctor Roel Francisco Miranda Vásquez, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Pomabamba, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pomabamba.

Artículo Décimo Noveno.- Designar al doctor Carlos Jesús Jondec Sánchez, Fiscal Provincial Titular Penal de Recuay, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Recuay.

Artículo Vigésimo.- Designar al doctor José Marco Tulio Alburquerque Santisteban, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Yungay, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar al doctor Manuel Benjamín Gonzáles Pisfil, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Vigésimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Áncash y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4272-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 1541 y 1542-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitidos por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, quien eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga y para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco, ambas del Distrito Fiscal de Ayacucho, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jürghens Martín Isaak Aicardi, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3215-2015-MP-FN, de fecha 02 de julio del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Rubén Daniel Quispe Martínez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2362-2015-MP-FN, de fecha 02 de junio del 2015.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Jürghens Martín Isaak Aicardi, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Rubén Daniel Quispe Martínez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco, Distrito Fiscal de Ayacucho.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Aidán Torres Zela, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho y Loreto, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4273-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 7082-2015-MP-JFS-P-Cañete, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor **Luis Marcos Lázaro Canchari**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4274-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1567-2015-MP-FN, de fecha 29 de abril del 2015, se dispuso convertir y reubicar un Despacho Fiscal conformado por un (01) Fiscal Provincial y dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención, con sede en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y con competencia en la provincia de La Convención, excepto en los distritos de Pichari y Kimbiri.

Que, mediante Oficios Nros. 1856, 1857, 1864 y 1865-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, formula propuestas para cubrir la plaza de un (01) Fiscal Provincial, para la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención.

Asimismo, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 049-2015-CNM, de fecha 05 de febrero de 2015, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombró a la doctora Milagros Martha Bejar Gibaja, como Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Cusco, en el Distrito Fiscal de Cusco.

Que, con el Oficio N° 120-2015-AMAG/DG, de fecha 09 de julio de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica que la Magistrada antes mencionada aprobó el 17° Programa de Habilitación para Magistrados Nombres por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Por otro lado, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 264-2015-CNM, de fecha 19 de junio de 2015, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombró al candidato en reserva, Ronald Guido Acostupa Hualparimachi, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Cusco, en el Distrito Fiscal de Cusco.

Que, con el Certificado del mes de agosto de 2011, el Director General y el Director Académico de la Academia de la Magistratura, comunican que el doctor Acostupa Hualparimachi, ha aprobado el Tercer Curso de Habilitación de Magistrados Seleccionados y Nombres por el Consejo Nacional de la Magistratura – Primer y Segundo Nivel del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Estando a los nombramientos mencionados y a la conversión y reubicación de las plazas Fiscales a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora **Andronika Zans Rivera**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Canas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5342-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor **Paulo Raúl Rivera Quispe**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cusco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 879-2015-MP-FN, de fecha 13 de marzo del 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora **Maxnelly Beizaga Esquivel**, Fiscal Provincial Titular Penal de Canas, Distrito Fiscal de Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4854-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor **Max Oliver Vengoa Valdiglesias**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Santiago, Distrito Fiscal de Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4854-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor **Franklin Chirinos Meneses**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Santiago, Distrito Fiscal de Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4854-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora **Cecilia Inés Ccollque Martínez**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención.

Artículo Séptimo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativos) de Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención:

- Milagros Martha Bejar Gibaja
- Ronald Guido Acostupa Hualparimachi

Artículo Octavo.- Designar a la doctora **Maxnelly Beizaga Esquivel**, Fiscal Provincial Titular Penal de Canas, Distrito Fiscal de Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Canas.

Artículo Noveno.- Designar al doctor **Franklin Chirinos Meneses**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Santiago, Distrito Fiscal de Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santiago.

Artículo Décimo.- Designar al doctor **Max Oliver Vengoa Valdiglesias**, Fiscal Adjunto Provincial Titular

Penal Corporativo de Santiago, Distrito Fiscal de Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4275-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 10946 y 10996-2015-MP-PJFS-DFH, cursados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante los cuales eleva las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huacaybamba; así como la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huacaybamba, del Distrito Fiscal de Huánuco, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora **Felicitá Sugheyas Llontop Guzmán**, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huacaybamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2572-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora **Felicitá Sugheyas Llontop Guzmán**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huacaybamba.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor **Luis Danty Trinidad Trujillo**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huacaybamba, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4276-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 287-2015-MP-FN-1°FSP, cursado por el doctor José Antonio Peláez Bardales,

Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, solicita el destaque de personal Fiscal para que preste apoyo a su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor **Sandro Ruiz Herrera**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5120-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Sandro Ruiz Herrera, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, destacándolo para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del 2015, fecha en que deberá retornar al Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4277-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 647 y 775-2015-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante los cuales eleva propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales en diversos Despachos del referido Distrito Fiscal, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor **Walter Eduardo Ortiz Valderrama**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora **María Cristina Tomanguilo Chumbe**, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Moyobamba con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora **Erika Esmeralda Navarro Hurtado**, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Rioja, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4278-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4453-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, quien eleva el documento del doctor Miller Villanueva Santamaría, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tarapoto, el cual presenta su declinación al cargo, por motivos de salud; asimismo eleva la propuesta para cubrir dicha plaza, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3670-2015-MP-FN, de fecha 04 de agosto del 2015, en el cual se nombra al doctor **Miller Villanueva Santamaría**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tarapoto.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor **César Gustavo Neciosup Cumpa**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tarapoto, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4279-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N°s. 1365 y 1414-2015-MP-PJFS-DFT, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, mediante los cuales eleva las propuestas para cubrir las plaza de Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia

se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Tacna, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, con reserva de sus plazas de origen, a las siguientes doctoras:

- Lidia Sofía Pastor Quispiúpac.
- Elizabeth Ledy Espinoza Cosi.
- Kely Choque Ramos.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4280-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 124-2015-MP-FN-JFS, de fecha 19 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se creó, entre otros, el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas del Callao.

Que, con Oficios Nros. 3078 y 3444-2015-MP-FN-PJFS-DFCALLAO, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, se elevan las propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas del Cusco, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora **Edith Chillitupa Concha**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1386-2012-MP-FN, de fecha 07 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora **Edith Chillitupa Concha**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas del Callao, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal del Callao, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas del Callao, con reservas de sus plazas de origen, a las siguientes doctoras:

- Fabiola Borda Castro.
- Elizabeth Rocío Barrón Aramburú.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4281-2015-MP-FN**

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 124-2015-MP-FN-JFS, de fecha 19 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se creó, entre otros, el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas del Cusco.

Que, con Oficio N° 3122-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, se eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas del Cusco, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor **Miguel Wesly Astete Reyes**, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 911-2015-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora **Karla Quispe Linares**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2300-2013-MP-FN, de fecha 07 de agosto del 2013.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor **Uriel Junior Abarca Olazábal**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas del Cusco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor **Miguel Wesly Astete Reyes**, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas del Cusco.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora **Karla Quispe Linares**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas del Cusco.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación

de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4282-2015-MP-FN**

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4093-2015-MP-FN, de fecha 20 de agosto del 2015, se resolvió convertir la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima y la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, con competencia en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Norte, Lima Este y Lima Sur; por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores Fiscales, designados en la actualidad en los mencionados Despachos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora **Miluska Milagritos Romero Pacheco**, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4274-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora **Neomilda Petronila Loyaga Zavaleta**, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, así como su destaque como apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4865-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor **Mickle Neils Mori Risco**, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1015-2015-MP-FN, de fecha 23 de marzo de 2015.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor **Luis Fernando Maquin Figueroa**, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1648-2015-MP-FN, de fecha 06 de mayo de 2015.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora **Rosa Berenice Romero Ohama**, Fiscal Provincial Titular Mixta de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1017-2014-MP-FN, de fecha 20 de marzo de 2014.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor **Luis Humberto Mejía Izaguirre**, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, así como su destaque como apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4865-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2014.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora **Janet Katherine Mejía Boada**, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, así como su destaque como apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, materia de la

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4865-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2014.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora Miluska Milagritos Romero Pacheco, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima.

Artículo Noveno.- Designar a la doctora Neomilda Petronila Loyaga Zavaleta, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima.

Artículo Décimo.- Designar al doctor Mickle Neils Mori Risco, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima.

Artículo Décimo Primero.- Designar al doctor Luis Fernando Maquin Figueroa, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- Designar a la doctora Rosa Berenice Romero Ohama, Fiscal Provincial Titular Mixta de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima.

Artículo Décimo Tercero.- Designar al doctor Luis Humberto Mejía Izaguirre, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar a la doctora Janet Katherine Mejía Boada, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima.

Artículo Décimo Quinto.- Nombrar a la doctora Ruth Ingrid Ninahuanca Abregú, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4283-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 096-2014-MP-FN-JFS, de fecha 31 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se crearon, entre otros, el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Loreto.

Que, con Oficios Nros. 8746 y 8976-2015-MP-PJFS-LORETO, cursados por el doctor Marco Antonio Valdez Hirene, Fiscal Superior Titular Penal de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales del Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Loreto, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario

nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora **Sandra Paola Hittscher Angulo**, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas; así como su designación como Coordinadora del referido Despacho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de septiembre de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor **Jorge Luis Sánchez Tisnado**, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3006-2013-MP-FN, de fecha 26 de septiembre de 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor **Víctor Daniel Scipión Salazar**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 339-2015-MP-FN, de fecha 03 de febrero de 2015.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora **Sandra Paola Hittscher Angulo**, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Iquitos.

Artículo Quinto.- Designar al doctor **Jorge Luis Sánchez Tisnado**, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Iquitos.

Artículo Sexto.- Designar al doctor **Víctor Daniel Scipión Salazar**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Iquitos.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4284-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 096-2014-MP-FN-JFS, de fecha 31 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se crearon, entre otros, el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios.

Que, con Oficio N° 3930-2015-MP-FN-PJFS-MDD, cursado por el doctor Pedro Washington Luza Chullo, Fiscal Superior Titular Mixto de Madre de Dios, Distrito Fiscal de Madre de Dios, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, formula propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios, las cuales, a la fecha, se encuentran

vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Alberto Sánchez Villarán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3543-2014-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- Luz Amelia Saavedra Alvarado
- Marco Eugenio Acero Arocutipa

Artículo Tercero.- Designar al doctor Luis Alberto Sánchez Villarán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4285-2015-MP-FN**

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 124-2015-MP-FN-JFS, de fecha 19 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se creó, entre otros, el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Puno.

Que, con Oficios Nros. 7143, 7205 y 7329-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, se elevan las propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Puno, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Guido Horacio Pilco Delgado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de San Román, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román,

materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1028-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor **Guido Horacio Pilco Delgado**, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Puno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Puno, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Puno, a los siguientes doctores:

- Karina Yenny Levise Quispe, con reserva de su plaza de origen.
- Richard Linares Turpo, con reserva de su plaza de origen.
- Percy Julio Aramayo Aza.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4286-2015-MP-FN**

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 124-2015-MP-FN-JFS, de fecha 19 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se creó, entre otros, el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna.

Que, con Oficio N° 1687-2015-MP-PJFS-DFT, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, se eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Edgar Danilo Salvatierra Portugal, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1600-2015-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Edgar Danilo Salvatierra Portugal, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Tacna, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna, con reservas de sus plazas de origen, a las siguientes doctoras:

- Cecilia Paola Corvacho Manzano.
- Jesús Eliana Medina Copa.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-17

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4287-2015-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 096-2014-MP-FN-JFS, de fecha 31 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se crearon, entre otros, el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tumbes.

Que, con Oficios Nros. 1850-2015-MP-FN-PJFS-Tumbes, cursado por el doctor Carlos Javier Álvarez Rodríguez, Fiscal Superior Titular Penal de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, formula propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tumbes, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Roberto Antonio Villacorta Domínguez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5318-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Andrés Nole Socola, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Zarumilla, Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5328-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Roberto Antonio Villacorta Domínguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tumbes, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Walter Eladio Peña Aguirre, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tumbes.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Jorge Andrés Nole Socola, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Zarumilla, Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tumbes.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1282025-18

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000253-2015-J/ONPE

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS: el Memorando N° 002899-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000136-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como el Informe N° 000365-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, entre los documentos de gestión de la Entidad se encuentra el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por la Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE, actualizado por las Resoluciones Jefaturales N° 0196-2014-J/ONPE, N° 013-2015-J/ONPE, N° 093-2015-J/ONPE y N° 000234-2015-J/ONPE, el cual contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de la estructura vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en el mismo orden, se destaca el denominado Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado por la Resolución Jefatural N° 0050-2014-J/ONPE, modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 224-2014-J/ONPE, N° 031-2015-J/ONPE y N° 123-2015-J/ONPE;

Que, de otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 0305-2014-J/ONPE se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2015 del Pliego 032, correspondiente a la Entidad, por la suma total de S/. 148'745,896.00 (ciento cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 00/100 nuevos soles), por toda Fuente de Financiamiento; autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el mismo, a través de las Resoluciones Jefaturales N° 0019-2015-J/ONPE y N° 075-2015-J/ONPE, respectivamente;

Que, a través del Informe de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano refiere la necesidad de modificar el Presupuesto Analítico de Personal de la ONPE, a efecto de registrar la Plaza N° 301 como Presupuestada, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000234-2015-J/ONPE mediante la cual se actualiza el Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad;

Que, por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando de vistos, adjuntando el Informe N° 002637-2015-SGPR-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Presupuesto, con relación a la Plaza N° 301 sustenta la disponibilidad de recursos para la modificación del Presupuesto Analítico de Personal propuesta por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano;

Que, al respecto, se debe precisar que de acuerdo al numeral 5.1 de la Directiva N° 001-82-INAP/DNP denominada "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de

Personal en la Entidades del Sector Público", aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, el Presupuesto Analítico de Personal es el documento que considera los servicios específicos del personal permanente y eventual en función a la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas, previamente definido en la estructura programática, teniendo en cuenta el Cuadro para Asignación de Personal vigente y lo dispuesto por las normas de austeridad vigente;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 7.3.1 de la antes citada Directiva señala que los presupuestos analíticos podrán modificarse por creación de plazas, supresión, fusión o modificación de vacantes;

Que, en tal contexto, de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se colige que la modificación del Presupuesto Analítico de Personal es necesaria a efecto de reflejar la actualización del Cuadro de Asignación de Personal recientemente aprobada; por tal razón corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe dicha modificación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales a) y t) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Corporativa de Potencial Humano y de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 0050-2014-J/ONPE, modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 224-2014-J/ONPE, N° 031-2015-J/ONPE y N° 123-2015-J/ONPE, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución, a efecto de variar la condición de Sin Financiamiento de la Plaza N° 301, a la de Presupuestada, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1281791-1

Aprueban diseños de cédulas de sufragio para las Elecciones Municipales 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000256-2015-J/ONPE**

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS: los Informes N° 000055-2015-GGE/ONPE y N° 000057-2015-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, los Informes N° 001237-2015-SGOE-GGE/ONPE y N° 001279-2015-SGOE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral, el Memorando N° 001986-2015-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 000456-2015-SGPOL-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 000371-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000000-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad

máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con los artículos 176° y 182° de la Constitución Política del Perú, el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas, por votación directa; siendo competencia de la ONPE, la organización de todos los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2015-PCM se convocó a Elecciones Municipales 2015 para el 29 de noviembre de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los consejos municipales, en diversas circunscripciones de la República;

Que, en el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, se establece como su función planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Que, asimismo, el artículo 159° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que corresponde a la ONPE determinar las características de las cédulas de sufragio, la impresión y distribución de las mismas, así como las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Que, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 165° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, es por ello que tiene la facultad de incorporar mecanismos de control para garantizar la seguridad y eficacia del proceso, para tal fin se ha considerado un diseño de la cédula con la inclusión de un código de barras en estos formatos, la principal ventaja de esta incorporación es que permite reconocer en forma única y no ambigua las cédulas de sufragio que se emplearán en las mesas de sufragio para la votación de los electores; para garantizar el secreto del voto, este código es idéntico para todas las cédulas de una misma mesa de sufragio;

Que, igualmente, según lo dispuesto por el artículo 165° antes referido, la ONPE debe publicar y presentar ante los personeros de los partidos políticos, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos, dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de inscripción de candidaturas el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, con el objeto que los personeros acreditados puedan presentar impugnaciones respecto al diseño de la cédula de sufragio ante el Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad con el artículo 167° de la misma ley;

Que, mediante la primera disposición complementaria de la Ley N° 28581, se autorizó a la ONPE a implementar de manera progresiva y gradual el voto electrónico; con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral. Asimismo, de acuerdo al artículo único de la Ley N° 29603, se autoriza a la ONPE para que, de manera autónoma, establezca los procedimientos necesarios para la aplicación del voto electrónico presencial y no presencial;

Que, en virtud a ello, la ONPE mediante la Resolución Jefatural N° 0171-2014-J/ONPE, aprobó el Reglamento de Voto Electrónico, en cuyo artículo 16° dispone que "el diseño y el contenido de la cédula de votación electrónica son aprobados por la ONPE, debiendo considerar espacios y caracteres homogéneos para cada organización política, además de las medidas de seguridad pertinentes. Asimismo, debe permitir al elector la posibilidad del voto en blanco, voto nulo y la confirmación del voto emitido";

Que, asimismo, en el artículo citado precedentemente, se establece que "el diseño y el procedimiento de sorteo de ubicación de las candidaturas o símbolos en la cédula de votación electrónica son publicados por la ONPE en el diario oficial El Peruano y presentados ante las organizaciones políticas que participan en el proceso electoral, dentro de los dos días naturales posteriores al

cierre de la inscripción de candidaturas. Las impugnaciones al diseño de la cédula de votación electrónica se regulan de acuerdo con lo previsto en los artículos 167° y 168° de la LOE, en lo que fuera pertinente”;

Que, por su parte con Resolución N° 0147-2015-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de mayo de 2015, el Jurado Nacional de Elecciones estableció en el marco de las Elecciones Municipales 2015, que el día 31 de agosto es la fecha límite para la presentación de listas de candidatos;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d) y e) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE; la Gerencia de Gestión Electoral, a través del informe de vistos, ha propuesto a la Gerencia General la aprobación de los diseños de las Cédulas de Sufragio correspondiente a las Elecciones Municipales 2015, en cumplimiento del artículo 165° de la Ley Orgánica de Elecciones;

Que, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral a través del Memorando N° 001986-2015-GITE/ONPE, remite las especificaciones técnicas del diseño de la cédula de votación electrónica para las Elecciones Municipales 2015, para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Gerencia General, mediante el documento de vistos, presenta a la Jefatura Nacional la propuesta de diseño y especificaciones técnicas de las Cédulas de Sufragio recomendando su aprobación y publicación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), g) y h) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales o) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Gestión Electoral, de Informática y Tecnología Electoral, así como de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el diseño de la cédula de sufragio municipal -provincial para las Elecciones Municipales 2015, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el diseño de la cédula de sufragio municipal -distrital para las Elecciones Municipales 2015, cuyo formato aparece en el Anexo N° 4, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 3, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el diseño de la cédula de sufragio municipal -provincial -distrital para las Elecciones Municipales 2015, cuyo formato aparece en el Anexo N° 6, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 5, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Aprobar el diseño de la cédula de votación electrónica municipal -distrital para las Elecciones Municipales 2015, cuyo formato aparece en el Anexo N° 8 y Anexo N° 9, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 7, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución con sus anexos correspondientes.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CEDULA DE SUFRAGIO MUNICIPAL PROVINCIAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2015

I. MEDIDAS:

1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 05 Organizaciones Políticas esta será de 16.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho, es de formato horizontal. A partir de 06 Organizaciones Políticas la cédula será de formato vertical el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm y hasta un máximo de 33.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 16.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va impreso en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 Subtítulo: Conformado por una fila en fondo de color negro, consignando el nombre de la provincia a la que pertenece, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 08 Organizaciones Políticas, el modelo publicado consta de 08 filas con borde de color negro y el fondo de color rosado con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta dos secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

2.4.2. Símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a full color y los números impresos de color negro), dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.5 Pie de página: Conformada por una fila en fondo de color gris, indicando el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al lado derecho. Debajo de éste fondo, en la esquina inferior izquierda un código de barras impreso en color negro.

III. REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas "JNE - ONPE - RENIEC", en letras de color negro. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso de color negro.

3.3 Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del escudo nacional, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

Los Partidos Políticos, Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 20 de agosto de 2015, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000242-2015-J/ONPE.

El modelo de cédula publicado mide 26.00 cm. de largo x 16.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.



ANEXO N° 2 (ANVERSO)

16.00 cm



ELECCIONES MUNICIPALES
2015



PROVINCIA DE LA GALAXIA

MARQUE CON UNA CRUZ ☐ O UN ASPA ☐ DENTRO
DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA

ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	55
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
MOVIMIENTO SEMBRANDO LA AMISTAD	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	

UNIVERSO



26.00 cm

FIRMA DEL PERSONERO

ANEXO N° 3

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO
MUNICIPAL DISTRITAL PARA LAS ELECCIONES
MUNICIPALES 2015**

I. MEDIDAS:

1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 05 organizaciones políticas esta será de 16.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho, es de formato horizontal. A partir de 06 organizaciones políticas la cédula será de formato vertical el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm y hasta un máximo de 33.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 16.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va impreso en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 Subtítulo: Conformado por una fila en fondo de color negro, consignando el nombre del distrito al que pertenece, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo de color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 08 organizaciones políticas, el modelo publicado consta de 08 filas con borde de color negro y el fondo de color celeste con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta dos secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

2.4.2. Símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a full color y los números impresos de color negro), dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.5 Pie de página: Conformada por una fila en fondo de color gris, indicando el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al lado derecho. Debajo de éste fondo, en la esquina inferior izquierda un código de barras impreso en color negro.

III. REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas "JNE - ONPE - RENIEC", en letras de color negro. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso de color negro.

3.3 Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del escudo nacional, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de las organizaciones políticas, en letras de color negro.

Los Partidos Políticos, Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 20 de agosto de 2015, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000242-2015-J/ONPE.

El modelo de cédula publicado mide 26.00 cm. de largo x 16.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

ANEXO Nº 4 (ANVERSO)

16.00 cm



ELECCIONES MUNICIPALES
2015



DISTRITO DE JUPITER

MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO
DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA

ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	58
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	55
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	

UNIVERSO



26.00 cm

ANEXO N° 4 (REVERSO)

16.00 cm

ELECCIONES MUNICIPALES 2015

ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC



CEDULA DE SUFRAGIO

**FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTRÉN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION**

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

26.00 cm

ANEXO N° 5

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL DISEÑO DE LA
CEDULA DE SUFRAGIO MUNICIPAL PROVINCIAL -
DISTRITAL PARA LAS ELECCIONES
MUNICIPALES 2015

I. MEDIDAS:

1.1 El tamaño mínimo de la cédula de sufragio será de 21.00 cm. de largo x 26.00 cm. de ancho y de acuerdo al número de Organizaciones Políticas que se presenten, el largo se incrementará proporcionalmente hasta un máximo de 33.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va impreso en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 La cédula se encuentra dividida en dos cuerpos: A) Provincial y B) Distrital; cada una sub dividida en tres secciones de acuerdo al siguiente detalle:

A) PROVINCIAL

1. Título: Conformado por una fila en fondo de color negro, consignando el nombre de la provincia a la que pertenece en letras de color blanco.

2. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo de color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

3. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 06 Organizaciones Políticas, el modelo publicado consta de 08 filas con borde de color negro y fondo de color rosado con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta dos secciones claramente diferenciadas:

3.1 Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

3.2 Símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a full color y el número impreso de color negro), dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

B) DISTRITAL

1. Título: Conformado por una fila en fondo de color negro, consignando el nombre del distrito al que pertenece en letras de color blanco.

2. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo de color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON

UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

3. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 08 Organizaciones Políticas, el modelo publicado consta de 08 filas con borde de color negro y fondo de color celeste con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta dos secciones claramente diferenciadas:

3.1 Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

3.2 Símbolos o números de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a full color y el número impreso en color negro), dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.3 Pie de página: Conformada por una fila en fondo de color gris, indicando el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al lado derecho. Debajo de éste fondo, en la esquina inferior izquierda un código de barras impreso en color negro.

III. REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas "JNE - ONPE - RENIEC", en letras de color negro. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso de color negro.

3.3 Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del escudo nacional, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

Los Partidos Políticos, Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 20 de agosto de 2015, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000242-2015-J/ONPE.

El modelo de cédula publicado mide 26.00 cm. de largo x 26.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.



ANEXO N° 6 (ANVERSO)

26.00 cm

ELECCIONES MUNICIPALES 2015

ONPE

PROVINCIA DE LA GALAXIA		DISTRITO DE JUPITER	
MARQUE CON UNA CRUZ [X] O UN ASPA [X] DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA		MARQUE CON UNA CRUZ [X] O UN ASPA [X] DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA	
		ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56
		ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	58
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	55	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	55
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO		MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO		MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
PARTIDO POLITICO AMANECECER DE NUEVO		PARTIDO POLITICO AMANECECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES		PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	

UNIVERSO

26.00 cm

ANEXO N° 6 (REVERSO)

26.00 cm

[illegible]

26.00 cm

ANEXO N° 7

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL DISEÑO
DE LA CEDULA DE VOTACION ELECTRONICA MUNICIPAL DISTRITAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES
2015****I. MEDIDAS:**

1.1 La cédula de votación electrónica será visualizada en una superficie de un dispositivo electrónico con una dimensión mínima de 10 pulgadas en diagonal.

II. DESCRIPCION:

2.1 Encabezado: Conformado por el texto "ELECCIONES MUNICIPALES 2015", en letras de color negro y fondo blanco. El escudo nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 La cédula está conformada sólo por un cuerpo: Distrital, sub dividida en tres secciones de acuerdo al siguiente detalle:

1. Título: Conformado por una fila en fondo blanco, consignando el nombre del distrito a la que pertenece escrito con letras en color negro.

2. Instrucciones al elector: Lleva el texto " PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA", en letras de color blanco y fondo de color negro.

3. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, de acuerdo a la cantidad de organizaciones políticas se ha considerado dos opciones de diseño,:

a. Anexo 8, el diseño será de una columna de fondo color celeste;

b. Anexo 9, el diseño será de dos columnas de fondo color celeste.

Cada una de las secciones o celdas presenta 2 partes claramente diferenciadas:

3.1 Nombres de las organizaciones políticas, en letras de color negro.

3.2 Opción de respuesta: Símbolos o números de las organizaciones políticas, o voto blanco, o voto nulo al lado derecho las cuales están a todo color, cada una dentro de un recuadro de fondo blanco

2.3 Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris, en donde se visualiza el recuadro con fondo en color verde con el texto "Siguiente", en letras de color blanco.

Los Partidos Políticos, Movimientos, y Organizaciones Políticas Locales (distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 20 de agosto de 2015, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000242-2015-J/ ONPE.



Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

ANEXO N° 8



ELECCIONES MUNICIPALES 2015



DISTRITO DE JUPITER

PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA

ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD

56

ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO

58

ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA

55

ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ

57

MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO



MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO



MOVIMIENTO SEMBRANDO LA AMISTAD



PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO



PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES



PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL



VOTO
BLANCO

VOTO
NULO

SIGUIENTE

ANEXO N° 9



ELECCIONES MUNICIPALES 2015



DISTRITO DE JUPITER

PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA

ORGANIZACION POLITICA LOCAL
DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD

56

ORGANIZACION POLITICA LOCAL
DISTRITAL EL MEJOR AMIGO

58

ORGANIZACION POLITICA LOCAL
DISTRITAL GOTAS DE LLUVIA

60

ORGANIZACION POLITICA LOCAL
DISTRITAL GOTAS DE LLUVIA

62

ORGANIZACION POLITICA LOCAL
PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA

55

ORGANIZACION POLITICA LOCAL
PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ

57

ORGANIZACION POLITICA LOCAL
PROVINCIAL AL OTRO LADO DE
LA LUNA

59

ORGANIZACION POLITICA LOCAL
PROVINCIAL LOS CAMPEONES

61

MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO

MOVIMIENTO ALCANZAR
EL INFINITOMOVIMIENTO SEMBRANDO
LA AMISTAD

MOVIMIENTO REVIVE LA EMOCION

MOVIMIENTO PIENSA
POSITIVAMENTE

MOVIMIENTO LUNA LLENA

PARTIDO POLITICO AMANECER
DE NUEVOPARTIDO POLITICO CIUDADANOS
DECIDIDOS Y VALIENTESPARTIDO POLITICO CLASICO Y
NACIONALPARTIDO POLITICO LOS
ENCANTADOSPARTIDO POLITICO FELICES POR
SIEMPREPARTIDO POLITICO ILUSION DE
VIVIR

VOTO BLANCO

VOTO
BLANCO

VOTO NULO

VOTO
NULO

SIGUIENTE

REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Gerente General del Registro
Nacional de Identificación y Estado Civil

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 203-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTOS:

Los Memorandos N° 000801-2015/GG/RENIEC (25AGO2015) y N° 000770-2015/GG/RENIEC (14AGO2015), de la Gerencia General, el Informe N° 000011-2015/GTH/SGPS/RENIEC (05AGO2015) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 194-2013/JNAC/RENIEC (14JUN2013), se designó al señor SILVERIO BUSTOS DÍAZ, en el cargo de confianza de Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 182-2015/JNAC/RENIEC (06AGO2015), se aceptó la renuncia del señor SILVERIO BUSTOS DÍAZ, al cargo de confianza de Gerente General dándose por concluida su designación en el cargo y señalando como último día de labores el 09 de agosto de 2015, de igual modo, se encargó en el cargo de Gerente General al señor CÉSAR FORTUNATO MENDOZA HERNÁNDEZ, Gerente de Operaciones Registrales, del 10 al 16 de agosto del presente año y con retención de su cargo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 000770-2015/GG/RENIEC (14AGO2015) de Vistos, el Gerente General (e), solicita la ampliación de la encargatura en el cargo de Gerente General por el periodo del 17 al 31 de agosto del presente año;

Que, así mismo, con el Memorando N° 000801-2015/GG/RENIEC (25AGO2015), el Gerente General (e) hace de conocimiento que continuará con la encargatura de la Gerencia General por el día 01 de setiembre del presente año;

Que, con la Resolución Gerencial N° 000507-2015/GTH/RENIEC (14AGO2015), se encargó con retención de su cargo al señor CÉSAR FORTUNATO MENDOZA HERNÁNDEZ, Gerente de Operaciones Registrales, el cargo de Gerente General del 17 al 31 de agosto del presente año;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley N° 26497 establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad, designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 250-2012/

JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado por Resolución Jefatural N° 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013), a efectos de desempeñar el cargo de Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, al respecto, mediante la Resolución Jefatural N° 160-2015/JNAC/RENIEC (06JUL2015), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se evidencia la condición de presupuestada de la plaza de confianza de Gerente General;

Que, en la Resolución Jefatural N° 144-2015/JNAC/RENIEC (04JUN2015), que aprobó el vigente Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se puede apreciar que se considera el financiamiento correspondiente a la plaza de confianza de Gerente General;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Gerente General al señor LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 02 de setiembre de 2015, al señor LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR, en el cargo de confianza de Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1281811-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Constituyen “Comisión Regional para la Defensa de los Derechos y Legítimos Intereses de la Región Ica frente al Diferendo Limítrofe planteado por la Provincia de Cañete”

DECRETO REGIONAL
N° 0010-2015-GORE-ICA/GR

Ica, 20 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, conteniendo las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica actualmente vigente;

Que, el Consejo Regional de Ica, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, considerando los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA señala que la misma entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", publicación que ocurrió el día 13 de agosto de 2015;

Que, actualmente existe una diferencia límite entre la Provincia de Chincha perteneciente al Gobierno Regional de Ica y la Provincia de Cañete perteneciente al Gobierno Regional de Lima, respecto a territorio que forma parte histórica y jurídicamente del Gobierno Regional de Ica;

Que, dado el avance y el estado actual de las acciones que viene realizando el Gobierno Regional de Ica ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se hace necesaria la implementación de acciones de carácter transversal, territorial, multisectorial y multidistrital que permitan garantizar y defender la unidad de la Región respecto a la problemática límite entre la Provincia de Chincha y la Provincia de Cañete;

Que, la implementación de tales acciones de unidad y defensa regional requieren prioritariamente garantizar la integración de diversos actores institucionales que, en el territorio, tienen injerencia en la problemática acontecida, para lo cual es indispensable implementar estrategias de difusión, comunicación corporativa y proyección de las acciones enmarcadas en la defensa y unidad de la Región;

Que, el artículo 150-Cº del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, modificado por la Ordenanza mencionada en los considerandos anteriores, establece que las Comisiones Regionales son creadas para cumplir con funciones enmarcadas en las competencias del Gobierno Regional de Ica y que serán determinadas en las respectivas normas de creación de cada Comisión Regional;

Que, el mismo artículo citado en el considerando anterior señala que dichas Comisiones Regionales no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a un órgano del Gobierno Regional de Ica, precisando que su creación, organización y funcionamiento se realizará mediante Decreto Regional;

Que, la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, en su cuarta Disposición Complementaria Derogatoria precisa que todas aquellas disposiciones que se oponen a la precitada Ordenanza quedan derogados, razón por la cual quedan fuera del marco normativo regional aquellas disposiciones que no se adecúen al contenido de la Ordenanza Regional en mención;

Que, consecuentemente, es necesario aprobar el Decreto Regional que constituya la "Comisión Regional para la Defensa de los Derechos y Legítimos Intereses de la Región Ica frente al Diferendo Límite planteado por la Provincia de Cañete", conforme a las normas de organización vigentes;

Estando a lo expuesto, con acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso 4 del artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Constitución

Constitúyase la "Comisión Regional para la Defensa de los Derechos y Legítimos Intereses de la Región Ica frente al Diferendo Límite planteado por la Provincia de Cañete", en adelante "la Comisión Regional".

Artículo 2º.- Naturaleza jurídica y duración

2.1. La Comisión Regional es una Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal del Gobierno Regional de Ica.

2.2. Conforme al artículo 150-Cº del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, la Comisión Regional carece de personería jurídica o administración propia y se encuentra adscrita a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa.

2.3. La duración de la Comisión se extenderá hasta que se resuelva la problemática límite entre la Provincia de Chincha y la Provincia de Cañete, conforme a las normas sobre la materia.

Artículo 3º.- Objeto y funciones

3.1. La Comisión Regional tiene como objeto contribuir a la implementación de acciones de carácter transversal, territorial, multisectorial y multidistrital que permitan garantizar y defender la unidad de la Región respecto a la problemática límite entre la Provincia de Chincha y la Provincia de Cañete.

3.2. Para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, la Comisión Regional cuenta con las siguientes funciones:

3.2.1. Contribuir a la implementación de acciones de unidad y defensa regional prioritariamente en la Provincia de Chincha, en el marco de la problemática límite entre la Provincia de Chincha y la Provincia de Cañete, en coordinación con el Centro de Servicios Subregional Chincha;

3.2.2. Contribuir a la integración de las municipalidades distritales, municipalidades provinciales y diversas instancias del Gobierno Regional de Ica que, en el territorio, tienen injerencia en la problemática límite entre la Provincia de Chincha y la Provincia de Cañete, en coordinación con el Centro de Servicios Subregional Chincha;

3.2.3. Contribuir a la integración de miembros de la sociedad civil, incluyendo organizaciones sociales, gremiales, productivas, entre otras, que, en el territorio, tienen injerencia en la problemática límite entre la Provincia de Chincha y la Provincia de Cañete, en coordinación con el Centro de Servicios Subregional Chincha;

3.2.4. Colaborar con la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa en la implementación de estrategias de difusión, comunicación corporativa y proyección de las acciones enmarcadas en la defensa y unidad de la Región vinculadas a la problemática límite entre la Provincia de Chincha y la Provincia de Cañete;

3.2.5. Coadyuvar en la realización de las gestiones pertinentes ante las instancias del Gobierno Nacional vinculadas a la problemática límite entre la Provincia de Chincha y la Provincia de Cañete, con la finalidad de contribuir positivamente con la defensa de los intereses de la Región, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

3.2.6. Coadyuvar en la realización de las gestiones pertinentes ante diversas organizaciones públicas y privadas vinculadas a la problemática límite entre la Provincia de Chincha y la Provincia de Cañete, con la finalidad de contribuir positivamente con la defensa de los intereses de la Región, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Artículo 4º.- Conformación y Secretaría Técnica

4.1. La Comisión Regional está conformada por los siguientes integrantes:

4.1.1. El Consejero Regional Víctor Ronald Jave Matías, quien la presidirá;

4.1.2. La Consejera Regional Esther Cartagena Castrillón de Cotito;

4.1.3. El Gerente Regional de Gestión de Centros de Servicios al Ciudadano;

4.1.4. El Gerente Regional de Defensa, Seguridad Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres;

4.1.5. El Subgerente de Gestión Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

4.1.6. El Subgerente de Gestión de Centros de Servicios Subregionales;

4.1.7. El Jefe del Centro de Servicios Subregional de Chincha;

4.1.8. El Alcalde Provincial de Chincha, o su representante;

4.1.9. El Alcalde Distrital de Chavín, o su representante;

4.1.10. El Alcalde Distrital de Grocio Prado, o su representante;

4.1.11. El Alcalde Distrital de San Pedro de Hucarpana, o su representante;

4.2. La condición de miembro de la Comisión y la Secretaría Técnica es Ad Honorem.

4.3. Los Alcaldes remitirán a la Secretaría Técnica, dentro de los cinco días hábiles de vigencia del presente Decreto Regional, el nombre y cargo de sus representantes ante la Comisión Regional.

4.4. La Secretaría Técnica de la Comisión Regional recaerá en el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa.

4.5. El Secretario Técnico es responsable de cumplir las funciones inherentes al puesto, las cuales incluyen preparar la agenda; llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones; comunicar los acuerdos; otorgar copias; entre otras conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Responsabilidades del Presidente y Vicepresidente

5.1. El Presidente es titular de la Comisión Regional, la representa y se encuentra a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, conforme a las normas sobre la materia. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

5.2. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento, conforme a las normas sobre la materia.

5.3. El Vicepresidente es elegido por la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión Regional, dentro de la primera sesión de la misma. El periodo del mandato del Vicepresidente será fijado por la propia Comisión en el acto de su elección.

5.4. Los actos y declaraciones del Presidente y del Vicepresidente, en aquellos asuntos vinculados con el objetivo y funciones de la Comisión Regional, se reputan oficiales y realizados a nombre de la misma.

Artículo 6°.- Funcionamiento interno

6.1. La Comisión Regional aprobará un Reglamento Interno por mayoría absoluta de sus integrantes. El citado Reglamento contiene las disposiciones que permitirán el funcionamiento interno de la Comisión Regional y que no hayan sido previstos en el presente Decreto Regional.

6.2. Supletoriamente, se aplicarán a la Comisión Regional las normas establecidas para los órganos colegiados establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 7°.- Neutralidad presupuestal

La ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto Regional no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad durante los ejercicios fiscales en los cuales se prevea su ejecución.

Artículo 8°.- Publicación y vigencia

8.1. Encargar a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

8.2. El presente Decreto Regional entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO CILLÓNIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1281146-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Establecen beneficio de condonación de deudas tributarias y no tributarias a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 380-MDA

Ate, 28 de agosto de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Agosto del 2015, visto el Dictamen N° 002-2015-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante Informe N° 0084-2015-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que la presente administración considera pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de un beneficio tributario y administrativo a los propietarios de predios y administrados en la jurisdicción del Distrito de Ate, a fin de que puedan cancelar las deudas que mantengan con la Municipalidad de Ate por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, Multas Tributarias y No Tributarias, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, sin recargos, reajustes, intereses moratorios, gastos y costas procesales y otros;

Que, mediante Dictamen N° 002-2015-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda

aprobar la Ordenanza que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Ate, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, a lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informes N° 0084-2015-MDA/GAT y N° 706-2015-MDA/GAJ, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- Otorgar, con carácter general en la jurisdicción del Distrito de Ate, un régimen de beneficios tributarios y no tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva.

Artículo Segundo.- Deuda Tributaria

a) El presente beneficio comprende la extinción del 100% de los recargos, reajustes, intereses moratorios, gastos administrativos y costas procedimentales de las deudas por concepto de Impuesto Predial, Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y Multas Tributarias, pendientes de pago hasta la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que el contribuyente se acoja a los beneficios, pagando su deuda dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

b) Condónese el monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, siempre que el deudor tributario cumpla con pagar al contado la deuda total de cada uno de los ejercicios en forma independiente o en forma acumulada la deuda total de todos los ejercicios que se encuentren pendientes de pago; dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, de acuerdo con la siguiente escala:

ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO PAGO AL CONTADO																
TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y SERENAZGO																
AÑOS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014			
ESCALAS	95%	95%	95%	95%	90%	80%	50%	25%	25%	20%	20%	10%	10%			

De optarse por el pago en forma fraccionada, el monto de la deuda a considerar será el monto insoluto sin la reducción de los porcentajes señalados en el cuadro de escalas precedente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 0013 del 21/09/09, en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgarán sin el interés correspondiente.

ESCALAS DE DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO																	
MULTAS ADMINISTRATIVAS																	
AÑOS	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ESCALAS	95%	95%	95%	95%	95%	90%	90%	80%	80%	75%	75%	70%	70%	60%	60%	60%	50%

Los Convenios de Fraccionamiento suscritos hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los porcentajes de descuento señalado en el párrafo precedente. En el caso de que los administrados hubieran cumplido con el pago de las cuotas de fraccionamiento y que las mismas cubran los porcentajes de descuento, según el año a que se refiera la infracción se dará por cancelado el fraccionamiento otorgado, si a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma se hubiere producido este hecho. En este caso, el beneficio operará de forma automática, para lo cual la Gerencia de Tecnologías de la Información dará por cancelado el fraccionamiento otorgado en el Sistema RECATRIB.

c) La deuda por concepto de Impuesto Predial podrá ser fraccionada conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto de Alcaldía N° 0013 del 21/09/09, que regula el “Procedimiento para el Otorgamiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias”, en cuanto no se oponga a la presente Ordenanza y en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgarán sin el interés correspondiente.

d) Para los Convenios de Fraccionamiento suscritos en el año 2009 y anteriores se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Si el Convenio de Fraccionamiento incluyera sólo deudas de Impuesto Predial, se podrá cancelar las cuotas pendientes de pago libre de intereses.

2. Si el Convenio de Fraccionamiento incluyera sólo deudas de Tasa de Arbitrios Municipales, con la cancelación del 25% de la deuda se dará por cancelado. Si a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se hubiere producido este hecho, el beneficio operará en forma automática, para lo cual la Gerencia de Tecnologías de la Información dará por cancelado el fraccionamiento otorgado en el SISTEMA RECATRIB.

3. Si el Convenio de Fraccionamiento incluyera deudas de Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales y con el pago de una o más cuotas se cubriera el monto insoluto del Impuesto Predial fraccionado, se dará por cancelado el fraccionamiento otorgado. Si a fecha de entrada en vigencia de la presente norma se hubiere producido este hecho, el beneficio operará en forma automática, para lo cual la Gerencia de Tecnologías de la Información dará por cancelado el fraccionamiento otorgado en el SISTEMA RECATRIB.

e) Los Convenios de Fraccionamiento suscritos a partir del año 2010 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelar el pago de sus cuotas pendientes, sin el interés moratorio e interés de fraccionamiento de la misma (cuota insoluta).

f) Los Convenios de Fraccionamiento que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encontraran en la condición de “QUEBRADOS”, serán beneficiarios de las disposiciones establecidas en los incisos d) y e), del artículo Segundo, según corresponda.

Artículo Tercero.- Deuda Administrativa

a) Condónese el 100% de la actualización (Índice de Precios al Consumidor – IPC), de los gastos administrativos y costas procedimentales, de las deudas por multas administrativas contenidas en las Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas, que fueron impuestas hasta la entrada en vigencia de la presente norma; siempre y cuando cancele el insoluto de las mismas de acuerdo a la escala establecida en el inciso b).

b) Condónese el monto insoluto de las deudas por multas administrativas, que fueron sancionadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, cuyo pago deberá efectuarse al contado y/o en forma fraccionada de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 0013 del 21/09/09 (en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgarán sin el interés correspondiente), de acuerdo con la siguiente escala:

El pago de la multa administrativa no implica la interrupción del procedimiento sancionador referido a la ejecución de medidas complementarias que conlleven a las sanciones impuestas, según sea el caso.

c) El pago de la multa administrativa, no exime al administrado de regularizar la infracción cometida, si el caso lo ameritara.

Artículo Cuarto.- Desistimiento

a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda; por tal motivo, el desistimiento automático de su

pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.

b) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias Administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de Ate, el deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

Artículo Quinto.- De los Procesos Coactivos

Los procedimientos coactivos continuarán su ejecución según su estado; sólo con el acogimiento al presente beneficio y la cancelación de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, respecto al recupero de las deudas tributarias y no tributarias, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El plazo para acogerse al presente beneficio será desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 15 de Setiembre del 2015, a cuyo término la Administración deberá proceder a cobrar la totalidad de las obligaciones incluidos los recargos, intereses moratorios y reajustes respectivos.

Segunda.- Los pagos por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, Multas Tributarias, Cuotas de Fraccionamiento, Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas y Cuotas de Fraccionamiento, así como los recargos e intereses moratorios, que se hayan efectuado con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, no serán materia de compensación o devolución.

Tercera.- El presente beneficio no alcanza a los contribuyentes que se encuentren con proceso de fiscalización tributaria en cualquiera de sus etapas.

Cuarta.- Facúltase al Señor Alcalde para que dicte normas complementarias, si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria, y con cargo a dar cuenta al Concejo de esta Comuna.

Sexta.- La Gerencia de Administración Tributaria deberá realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva, de la Gerencia de Tecnologías de la Información para los respectivos procesos en el Sistema RECATRIB, así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

Sétima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1281938-1

Modifican la Ordenanza N° 380-MDA, que establece beneficio de condonación de deudas tributarias y no tributarias a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 381-MDA

Ate, 31 de agosto de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto del 2015, visto el Informe N° 755-2015-MDA-GDE-SGCOS de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones; el Informe N° 058-2015-GDE/MDA de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 758-2015-MDA/GAJ

de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 881-2015-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2015, se aprobó la Ordenanza N° 380-MDA, que establece el beneficio de condonación de deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Ate;

Que, asimismo a fin de establecer la modificación pertinente se hace necesario precisar en lo que respecta a las Multas Administrativas, que el presente beneficio es de aplicación para las generadas hasta el año 2010;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en el artículo 9º, inciso 8) que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 380-MDA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo tercero de la Ordenanza N° 380-MDA, de fecha 28 de agosto del 2015 precisando que del beneficio otorgado quedan excluidas de la Ordenanza, las Multas Administrativas generadas a partir del año 2011 hasta el 2015, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- Ratifíquese en los demás extremos la Ordenanza N° 380-MDA de fecha 28 de agosto del 2015.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1281939-1

Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada para uso vivienda taller de terreno ubicado en el distrito de Ate

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 827-2015-MDA/GDU-SGHUE

Ate, 10 de junio de 2015

EL SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 55978 de fecha 27 de noviembre del 2014 seguido por la sociedad conyugal conformada por Don PASTOR QUISPE PILLPA y Doña JOVITA MARIN BALBÍN y la sociedad conyugal conformada por Don JORGE ORIHUELA CÓNDOR e Doña HILDA RICARDI MARISCAL DE ORIHUELA por el cual solicitan la Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada del terreno con un área de 2,820.00 m2 para el uso Vivienda Taller "VT", constituido por la Mz. "G" lote 06 de la Lotización Semi Rústica Santa Marta, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; debidamente inscrito en la Partida N° 44792532 de la Oficina Registral de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º, numeral 5) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, las



Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas,

Que, el Capítulo VI del D. S. N° 008-2013-VIVIENDA – Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, establece el procedimiento administrativo de aprobación de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, correspondiendo a la Municipalidad dicha aprobación,

Que, mediante Formulario Único - Anexo A de la Ley N° 29090, la sociedad conyugal conformada por el Sr. Pastor Quispe Pillpa y la Sra. Jovita Marin Balbín autorizan al Sr. Jorge Orihuela Córdor a firmar el Formulario Fuhu de Licencia de Habitación Urbana,

Que, realizada la inspección con fecha 02/12/14, se constató construcciones en el terreno matriz, conformados por un lote con frente a la Calle San Andrés y 5 lotes con frente a la Calle Las Isabelitas. Las construcciones estaban entre 1 piso a 3 pisos de material ladrillo y concreto; cuentan con los servicios de agua y desagüe y energía eléctrica y la pista asfaltada. Asimismo, los administrados han cumplido con acreditar con documentación que la edificación existente es anterior al 25 de setiembre de 2007,

Que, en relación a los Planes de Desarrollo Urbano, la zonificación es Vivienda Taller “VT” y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones, Artículo 20° indica que las Habilitaciones Urbanas para uso de Vivienda Taller contarán con las mismas características de diseño que las Habilitaciones para uso de vivienda “RDM”. Por lo cual el proyecto de lotización que está conformado por seis lotes, cumplen con el área y frente mínimo, además todos los lotes planteados están consolidados según lo verificado en la inspección ocular; en cuanto al Sistema Vial, el terreno no se encuentra afectado por vía metropolitana alguna, al tener dos frentes se encuentra afectado por dos vías locales, por un lado tenemos la Ca. San Andrés la cual se propone con una sección vial de 10.60 ml. y por el otro frente se tiene la Ca. Las Isabelitas la cual se propone con una sección vial de 12.80 ml. conforme a lo aprobado en la Habitación Urbana del terreno colindante (Urbanización Santa Rosita de Ate), sección vial existente; y en cuanto a los aportes reglamentarios se van a redimir en dinero de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML, al ser menor al área reglamentaria conforme a su zonificación; por lo cual el presente Proyecto Cumple con los Planes Urbanos,

Que, mediante Liquidación N° 021-2015-MDA/GDU de fecha 04 de febrero del 2015, se calculó el déficit del aporte de Recreación Pública y Otros Fines para la zonificación VT correspondientes al 7% y 2% cada uno con un área de 197.40 m2 y 56.40 m2, respectivamente, por multa administrativa y por Licencia de Habitación Urbana, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 34,527.40 nuevos soles y mediante Recibo N° 0014245582 de fecha 26/03/15 (fs. 125) pagado en la tesorería de esta

Corporación Municipal, acreditan la cancelación de la mencionada liquidación,

Que, mediante Informe Técnico N° 090-2015-MDA/GDU-SGHUE-DEHE de fecha 10 de junio del 2015 emitido por el Área Técnica pertinente de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, informa que el presente trámite de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada es procedente; y que los administrados han cumplido con presentar la documentación y cancelar los pagos estipulados por el TUPA vigente,

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del capítulo II del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ordenanza N° 836-MML, por el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ordenanza N° 273-MDA y Ordenanza N° 340-MDA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 040-2015-SGHUE-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, que forma parte de la presente Resolución, suscrita por el profesional responsable, Ing. Aldo Rafael Bravo Lizano con registro C.I.P. 122869, el Proyecto de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Vivienda Taller “VT” del terreno con un área de 2,820.00 m2, constituido por la Mz. “G” lote 06 de la Lotización Semi Rústica Santa Marta, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la sociedad conyugal conformada por Don PASTOR QUISPE PILLPA y Doña JOVITA MARIN BALBÍN y la sociedad conyugal conformada por Don JORGE ORIHUELA CORDOR e Doña HILDA RICARDI MARISCAL DE ORIHUELA, para ejecutar en el plazo de 36 meses contados a partir del inicio del trámite hasta el 26 de noviembre del 2017 y bajo responsabilidad de la culminación de las obras faltantes de Habitación Urbana en el terreno de 2,820.00 m2 teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA BRUTA:	2,820.00 m2
ÁREA ÚTIL:	2,820.00 m2
ÁREA DE VÍAS:	0.00 m2

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

El área afecta a aportes es igual al Área Bruta (2,820.00 m2) y de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML, para la zonificación “VT” – Vivienda Taller, y teniendo en cuenta el Reglamento Nacional de Edificaciones, Artículo 20° la cual indica que la zonificación “VT” tiene las mismas características de diseño del “RDM”, los aportes reglamentarios son los siguientes:

APORTES	ORDENANZA N° 836-MML		PROYECTO (m2)	DÉFICIT (m2)
	%	(m2)		
Recreación Pública	7	197.40	-----	197.40
Parques Zonales	2	56.40	-----	56.40
Ministerio de Educación	2	56.40	-----	56.40
Renovación Urbana	1	28.20	-----	28.20
Otros Fines	2	56.40	-----	56.40

* El déficit de Aportes correspondiente a Recreación Pública y Otros Fines ha sido cancelado según lo indicado en el sétimo considerando.

* El déficit del aporte de Parques Zonales, Ministerio de Educación y Renovación Urbana será cancelado previo a la Recepción de Obra.

PAVIMENTACIÓN DE PISTAS, VEREDAS:

La pavimentación de veredas y bermas se ejecutarán conforme al Estudio de Suelos con fines de Pavimentación que será elaborado por el propietario y bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20 Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de $f'c=140\text{ Kg/cm}^2$, construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera este en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que previo a la Recepción de Obra de Habilitación Urbana los administrados deberán acreditar la cancelación del déficit del aporte de Parques Zonales, Ministerio de Educación y Renovación Urbana ante las entidades competentes de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días calendario contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de su Inscripción; a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones correspondientes; a SERPAR-LIMA, al Ministerio de Educación, a EMILIMA, y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL IVAN RIVERA VILLENA
Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones

1281050-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Otorgan beneficios tributarios extraordinarios para contribuyentes en situación de riesgo social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 278-MDCH

Chorrillos, 28 de agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL
DE CHORRILLOS

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son Organos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 195, numeral 4, de la Constitución política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único de Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias;

Que, según el Artículo 84, numerales 2.4 y 2.5 de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales ejercen funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo; así como también, contribuir al diseño de políticas de desarrollo social y apoyo a la población en situación de riesgo;

Que, existe en el distrito un sector de contribuyentes cuyos casos ameritan el apoyo social por parte de la administración municipal, debido a que se encuentran en situación de grave falencia económica o no cuentan con las condiciones económicas suficientes que les permita solventar sus necesidades básicas y además cumplir con las obligaciones tributarias, aun cuando existe voluntad para regularizar la deuda que tienen pendiente; por lo que resulta pertinente el otorgamiento excepcional de beneficios tributarios, a fin de aliviar su carga tributaria, debiendo fijarse los requisitos que permitan direccionar el apoyo a quienes realmente lo necesitan;

Que, con informe Legal N°1296-2014-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo al Informe de la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Administración Tributaria, es viable el proyecto de ordenanza propuesto por cuanto es acorde a la normatividad vigente sobre la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del Artículo 9º, concordante con el Artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL Y EL PAGO TOTAL DE DEUDAS VENCIDAS

Artículo Primero.- FINALIDAD

Otorgar Beneficios Tributarios Extraordinarios respecto deudas tributarias generadas hasta el 31 del año anterior al pago a los contribuyentes del distrito declarados en situación de riesgo social mediante resolución de la Gerencia de Rentas, conforme al procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- RIESGO SOCIAL

Para efectos de la presente ordenanza se entiende por riesgo social:

- a) La situación de grave falencia económica del contribuyente que no puede ser revertida en corto plazo.
- b) La discapacidad del contribuyente a sus dependientes directos hasta el segundo grado de consanguinidad, determinada con arreglo a los dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad, que le haya impedido cumplir con sus obligaciones tributarias.

Artículo Tercero.- VOLUNTAD DE PAGO TOTAL

La voluntad de pago consiste en que el obligado tiene el interés de liberarse de sus obligaciones, contraídas

durante el tiempo y que por motivo de fuerza mayor no pudieron ser canceladas en su oportunidad.

Artículo Cuarto.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza se aplica a los contribuyentes que tengan la calidad de personas naturales, incluyendo las que conforman sociedades conyugales y sucesiones indivisas, que tengan un solo predio destinado a su casa habitación, ubicado en la jurisdicción del distrito de Chorrillos y que se encuentren en situación comprobada de riesgo social y voluntad de pago, de acuerdo a lo dispuesto por esta norma. El uso parcial del predio no mayor al cincuenta por ciento (50%) en alguna actividad económica, no impide el goce de los beneficios que otorga la presente ordenanza, siempre que el mismo cuente con la autorización municipal correspondiente.

Artículo Quinto.- BENEFICIOS QUE SE OTORGAN

Los beneficios a otorgarse a los contribuyentes comprendidos en el Artículo precedente, son los siguientes:

a) Condonación de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto insoluto de los arbitrios municipales vencidos hasta el 31 de diciembre del año anterior al pago.

b) Condonación de los intereses, reajustes y gastos de emisión aplicados al impuesto predial y los arbitrios municipales vencidos al 31 de diciembre del año anterior al pago.

c) Descuento hasta el 90% de las multas tributarias por la omisión de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, por su inscripción, descargo y actualización de datos de los periodos anteriores a la fecha de presentación; efectos que procedan a regularizar su situación tributaria.

Artículo Sexto.- REQUISITOS

Para acceder a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Encontrarse registrado en la base tributaria de la Municipalidad de Chorrillos, declarando un único predio que constituya su casa habitación, incluso cuando en parte del mismo (no mayor al 50%), se desarrolle alguna actividad económica identificada, siempre que la misma este autorizada por la municipalidad.

En el caso de las sucesiones indivisas, estos deberán previamente registrarse como contribuyentes en la base de datos de la Municipalidad.

No se considerará beneficiario de los presentes beneficios al arrendatario u otra persona que se encuentre en posesión del predio, bajo cualquier título, cuando el predio se encuentre registrado ante la municipalidad, a nombre de otro contribuyente en calidad de propietario.

2. Carencia comprobada de recursos por grave falencia económica que no pueda ser revertida en corto plazo y/ o las personas con discapacidad acreditada mediante resolución expedida por el Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), respecto de la inscripción en el Registro Nacional de la Persona Discapacitada, siempre y cuando no cuenten con recursos económicos, que imposibilite cumplir con el pago del impuesto predial, los arbitrios municipales, multas tributarias, intereses, reajustes, gastos de emisión, intereses, etc.

3. Contar con informe socio-económico favorable al solicitante, que señale el estado de riesgo social, emitido por parte de la Subgerencia de Servicio Social.

Artículo Séptimo.- DE LA SOLICITUD

Presentar una solicitud para el acogimiento a los beneficios previstos en el Artículo 5º, acompañando los siguientes documentos:

a) Copia del documento de identidad del solicitante y de su representante, de ser el caso.

b) En caso de actuar como representante, se deberá adjuntar documento público o privado legalizado notarialmente o autenticado por fedatario municipal que lo acredite como tal.

c) Certificado de Registros Públicos donde figure la propiedad de un (01) solo predio. Tratándose de predios inmatriculados o contribuyentes que no cuenten con derecho inscrito en el Registro de Predios, se

deberá presentar Certificado Negativo de Propiedad o Declaración Jurada de contar con un (01) solo predio que constituya su casa habitación.

Artículo Octavo.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud respectiva ante la mesa de partes de la Municipalidad de Chorrillos, la misma que una vez registrada la derivara a la Subgerencia de Administración Tributaria.

Recibido el expediente, la Subgerencia de Administración Tributaria procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 1) del Artículo 5, así como la documentación presentada de acuerdo al Artículo 6, a través de consultas en la base de datos, intercambio de información con otras entidades estatales (vía oficio o acceso en línea) o cualquier otro medio que estime pertinente.

Si la solicitud, careciera de alguno de los requisitos o documentos señalados en los Artículos precedentes y estos no pudieran ser subsanados de oficio, se cursara requerimiento al solicitante, para que en el plazo máximo previsto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, realice la subsanación correspondiente, bajo apercibimiento de ser declarada inadmisibles.

Transcurrido dicho plazo sin la subsanación del requisito omitido, la Subgerencia de Administración Tributaria remitirá el expediente a la Gerencia de Rentas, acompañado el informe técnico que sustente la inadmisibilidad de la solicitud.

Si la solicitud cumpliera con los requisitos de admisibilidad en el plazo otorgado para ello, la Subgerencia de Administración Tributaria derivará el expediente a la Subgerencia de Servicio Social para su evaluación y emisión del informe social.

La Subgerencia de Servicio Social verificará el cumplimiento del numeral 2) del Artículo 5 y evaluará la solicitud, considerando para tal efecto los criterios previstos en el Artículo siguiente y emitirá el informe que señale la existencia o no de la situación de riesgo social del contribuyente, opinando por la procedencia o improcedencia de la solicitud. Si a efectos de la emisión del informe social, la subgerencia de Servicio Social, estimara que es necesaria la ampliación de mayor información documental del contribuyente, notificará al solicitante respecto al requerimiento.

Una vez emitido el informe social, el expediente será remitido a la Subgerencia de Administración Tributaria para la elaboración del proyecto de resolución gerencial, de acuerdo al informe social emitido para elevarlo posteriormente a la Gerencia de Rentas para su aprobación.

Artículo Noveno.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXISTENCIA DE RIESGO SOCIAL

Para evaluar la condición de los contribuyentes que hubieran presentado la solicitud de acogimiento a los beneficios previsto en la presente norma, la subgerencia de Servicio Social deberá tener en cuenta:

1. El ingreso per cápita familiar.
2. El número de personas en el hogar.
3. El nivel de empleo y educación de las personas que habitan en el hogar.
4. Existencia de una red de apoyo familiar.
5. El padecimiento por parte del contribuyente de alguna discapacidad que le impida trabajar.
6. Los gastos asumidos por el contribuyente en el tratamiento médico por enfermedades graves o permanentes, o discapacidad que padezcan sus dependientes directos hasta el segundo grado de consanguinidad.
7. El uso de servicios, tales como: telefonía móvil post pago, internet, televisión por cable o satelital, etcétera.

Artículo Décimo.- VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS RECONOCIDOS

El contribuyente tendrá un plazo de sesenta (60) días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución gerencial que reconoce el beneficio por riesgo social, para efectuar el pago con aplicación de los beneficios previsto en el Artículo 5º.

Los beneficios previstos se aplicarán únicamente respecto de las obligaciones tributarias por los cuales se realice la cancelación por tributo y periodo anual determinado.

Transcurrido dicho plazo sin que el contribuyente hubiera realizado pago, la resolución quedará automáticamente sin efecto, retornando la deuda impaga a su estado anterior al otorgamiento del beneficio. Esta circunstancia será debidamente comunicada quien no podrá volver a presentar una nueva solicitud de acogimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los contribuyente que a la entrada en vigencia de la presente ordenanza ya cuenten con algún beneficio de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales, por aplicación de ordenanzas anteriores, no pueden acogerse a los beneficios previsto en la presente ordenanza.

Segunda.- Los pagos, realizados por los solicitantes al acogimiento de los beneficios que regula la presente ordenanza, con anterioridad a su entrada en vigencia, son válidos y no se encuentran sujetos a devolución ni compensación.

Tercera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones complementarias para la debida aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Subgerencia de Servicio Social, y a la Gerencia de Rentas, a través de la Subgerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial El Peruano; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su publicación en el Portal de Institucional en la misma fecha de la publicación oficial.

Sexta.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1281673-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 007-2015/MM

Miraflores, 28 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, acorde a lo previsto en la Novena, Décima y Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, los procedimientos administrativos disciplinarios se tramitan en las Entidades Públicas de conformidad con lo indicado en la citada ley y sus normas reglamentarias, a partir de su vigencia, entre otros aspectos a considerarse según lo señalado en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

Que, según la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia

a los tres (3) meses de publicado dicho reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento; asimismo, aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley Nº 30057, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, de acuerdo con la normatividad citada, la Subgerencia de Recursos Humanos, según Informes Nros. 445 y 471-2015-SGRH-GAF/MM, propone el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Miraflores, al amparo de lo regulado en los citados dispositivos aplicables, acompañado del respectivo Informe Técnico Nº 04-2015-SGRH/GAF/MM;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal Nº 215-2015-GAJ/MM, con opinión favorable respecto a la aprobación, mediante decreto de alcaldía, del reglamento referido en líneas precedentes;

Que, en ese sentido es oportuno mencionar, en aplicación a lo indicado en el artículo 42 de la Ley Nº 27972, que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otros; de modo que, deberá publicarse el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Miraflores, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la ley en referencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Miraflores, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Capítulo I

Objetivo, Finalidad, Alcance y Base Legal

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por objeto establecer el proceso que se seguirá para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Miraflores (en adelante la Municipalidad), para aplicar con responsabilidad y equidad las disposiciones procedimentales a las que serán sometidos los servidores, independientemente del régimen laboral al que se encuentre adscritos, o ex servidores de la Municipalidad, por las faltas que pudieran haber cometido en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º.- El presente reglamento es un instrumento técnico-normativo cuya finalidad es regular adecuadamente los procedimientos administrativos disciplinarios, cumpliendo con los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes, a fin de deslindar en forma oportuna la responsabilidad del procesado, estableciendo un mecanismo de seguridad jurídica que garantice equidad y justicia, en salvaguarda de la estabilidad y derecho del servidor procesado, así como de los intereses institucionales y, consecuentemente, evitar la prescripción de la acción y la caducidad del procedimiento.

Artículo 3º.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de aplicación a todos los servidores de la Municipalidad que se encuentren en la condición de

nombrados, designados o contratados para labores de naturaleza permanente.

De igual modo, el presente reglamento se aplica a otras formas de contratación de servicios de personal en articulación a lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Ética de la Función Pública.

Los funcionarios y servidores cesantes podrán ser sometidos a procedimiento administrativo disciplinario por las faltas de carácter disciplinario que hubieren cometido en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4º.- El presente reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, y sus modificatorias.
- Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057.
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.
- Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Fomento del Empleo
- Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GDSRH - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

Capítulo II

Generalidades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios

Artículo 5º.- La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que la Municipalidad de Miraflores exige a sus servidores por las faltas previstas en la Ley del Servicio Civil y demás dispositivos legales vigentes, que cometen en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.

Artículo 6º.- Son faltas de carácter disciplinario, por comisión u omisión, que según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución previo procedimiento administrativo, las tipificadas como tales en el artículo 85 de la Ley N° 30057; siendo que para el caso de los ex servidores de la Municipalidad, éstos se acogen a las restricciones establecidas en el artículo 241 de la Ley N° 27444.

Asimismo, se consideran faltas de carácter disciplinario, aquellas que se encuentran tipificadas en el Título VI Capítulo II del Reglamento General de la Ley N° 30057, así como en la normatividad vigente.

Cabe señalar que las faltas tipificadas en dicho cuerpo normativo, no implican un sistema numerus clausus de faltas, ya que la Municipalidad podrá considerar conductas que vayan en contra de las buenas costumbres y convivencia armónica, como faltas de índole disciplinario.

Artículo 7º.- Las sanciones aplicables por la comisión de faltas disciplinarias y que deberán constar en el legajo personal del servidor, pueden ser:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión sin goce de contraprestación desde un

(01) día hasta por doce (12) meses, plazo que se computa desde el día siguiente de efectuada la notificación al sancionado.

c) Destitución o despido, la misma que deriva de manera accesoria en la inhabilitación del servidor por un periodo de cinco (05) años, y se computa desde el día siguiente que la resolución administrativa queda firme o a la resolución que agota la vía administrativa sea notificada al sancionado.

Asimismo, para el caso de los ex servidores, la sanción que les corresponde es la inhabilitación para el reingreso al servicio civil hasta por cinco (05) años, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444.

Artículo 8º.- Los actos de la Municipalidad que impongan sanciones disciplinarias deben estar debidamente motivados de modo expreso y claro, identificando la relación entre los hechos y las faltas, y los criterios para la determinación de la sanción establecidos en la Ley N° 30057.

La sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad. Su aplicación no necesariamente es correlativa ni automática. En cada caso se debe contemplar no sólo la naturaleza de la infracción, sino también los antecedentes del servidor.

Artículo 9º.- Son autoridades en la Municipalidad del procedimiento administrativo disciplinario, en primera instancia:

9.1 En el caso de la sanción de amonestación verbal:

a) El jefe inmediato superior del servidor en forma personal y reservada

9.2 En el caso de la sanción de amonestación escrita:

a) Jefe inmediato superior es el que instruye y sanciona.

b) El Subgerente de Recursos Humanos es quien oficializa dicha sanción, a través de la Resolución de Subgerencia respectiva.

9.3 En el caso de la sanción de suspensión:

a) El jefe inmediato superior es el órgano instructor.

La Subgerencia de Recursos Humanos es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

9.4 En el caso de la sanción de destitución:

a) El Subgerente de Recursos Humanos es el órgano instructor.

b) El Gerente Municipal es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

La oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo personal del servidor y su comunicación a éste, por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo 10º.- En el caso del Gerente Municipal, en su condición de Funcionario Público, el instructor es el Alcalde, como jefe inmediato, y el Concejo Municipal nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.

En el supuesto que la falta que amerite la imposición de una amonestación escrita, sea imputada al Subgerente de Recursos Humanos o quien haga sus veces, instruye y sanciona el Gerente Municipal; mientras que en el caso de la imposición de las sanciones de suspensión o destitución, quien instruye es el Gerente Municipal y quien sanciona es el Alcalde.

Artículo 11º.- Las gerencias, subgerencias, y responsables de área cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que estará compuesta por uno o dos abogados de la Municipalidad, en adición a sus funciones regulares, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal.

El Secretario Técnico tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las instancias del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 12º.- En los casos en que la presunta comisión de una falta se derive de un informe de control, las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad son competentes en tanto la Contraloría General de la República no notifique

la resolución que determina el inicio del procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional.

Artículo 13°.- Los órganos que conducen el procedimiento administrativo disciplinario ordenan la práctica de las diligencias necesarias para la determinación y comprobación de los hechos y, en particular, la actuación de las pruebas que puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de responsabilidades. La Municipalidad se encuentra obligada a colaborar con los órganos encargados de conducir el procedimiento, facilitándoles los antecedentes y la información que soliciten, así como los recursos que precisen para el desarrollo de sus actuaciones.

Artículo 14°.- Concurso de Infractores:

En el caso de presuntos infractores que ostenten igual o similar nivel jerárquico y dependan del mismo inmediato superior, corresponde a éste ser el Órgano Instructor.

Si los presuntos infractores pertenecieron a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico.

Si se diera la situación de presuntos infractores que ostenten igual o similar nivel jerárquico y dependan de distinto inmediato superior del mismo rango, es el Gerente Municipal el que determina cuál de los jefes inmediatos debe actuar como Órgano Instructor.

En caso se diera una diversidad de posibles sanciones a aplicar, corresponderá instruir a la autoridad competente de conocer la falta más grave.

Artículo 15°.- Concurso de Infracciones:

Cuando una misma conducta califique como más de una infracción, se aplica la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

Artículo 16°.- La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe a los tres (03) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese período, la Subgerencia de Recursos Humanos hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha subgerencia, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior.

Para el caso de los ex servidores civiles, el plazo de prescripción es de dos (02) años calendario, computados desde que la Municipalidad conoció de la comisión de la falta. Para este supuesto se aplicarán los mismos criterios señalados en el párrafo anterior.

En los casos de falta continuada, para el cómputo del plazo, se entiende que la comisión de la falta se produce con el último acto que suponga la comisión de la misma falta.

Artículo 17°.- La Subgerencia de Recursos Humanos emitirá el informe de prescripción para su resolución pertinente por el Titular de la Entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente.

Capítulo III

Procedimiento Administrativo Disciplinario

Artículo 18°.- Cualquier persona puede formular su denuncia ante la Secretaría Técnica, de forma verbal o escrita, debiendo exponer claramente los hechos denunciados y adjuntar las pruebas pertinentes de ser el caso, no siendo parte del procedimiento disciplinario.

Cuando la denuncia sea formulada en forma verbal, la Secretaría Técnica debe brindarle al denunciante el formato del Anexo A, que forma parte del presente reglamento, para que éste transcriba su denuncia y adjunte las pruebas pertinentes.

Artículo 19°.- La Secretaría Técnica tramita la denuncia con los órganos instructores a cargo del servidor, y brinda una respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. Dicha respuesta no es impugnables.

En los casos en que la colaboración del administrado diese lugar a la apertura de un procedimiento disciplinario, la Subgerencia de Recursos Humanos comunicará los resultados del mismo.

El denunciante es un tercero colaborador de la administración pública, por ende no es parte del procedimiento administrativo disciplinario.

Subcapítulo I: La Investigación Previa y Precalificación

Artículo 20°.- Inicio y Término de la Etapa:

Una vez recibidos la denuncia o el reporte del jefe inmediato o de cualquier otro servidor u otros indicios de haber cometido una falta, la Secretaría Técnica efectúa las investigaciones preliminares.

Si la denuncia o reporte no adjuntara la documentación probatoria o indiciaria correspondiente, el Secretario Técnico la requerirá. En caso no reciba respuesta dentro de un plazo razonable, puede declararlos como "no ha lugar a trámite".

Una vez concluida la investigación, la Secretaría Técnica realiza la precalificación de los hechos según la gravedad de la falta, en el marco de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil.

Esta etapa culmina con el archivo de la denuncia conforme se señala en el informe de precalificación o con la remisión al Órgano Instructor del informe de precalificación, recomendando el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Subcapítulo II: De las Fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario

De la Fase Instructiva

Artículo 21°.- Se encuentra a cargo del Órgano Instructor y comprende las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Se inicia con la notificación al servidor de la comunicación que determina el comienzo del procedimiento administrativo disciplinario por el Órgano Instructor a cargo del servidor, brindándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo, plazo que puede ser prorrogable. Vencido dicho plazo, el Órgano Instructor llevará a cabo el análisis e indagaciones necesarias para determinar la existencia de la responsabilidad imputada al servidor, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Artículo 22°.- La resolución que da inicio al procedimiento administrativo disciplinario debe contener:

- a) La identificación del servidor civil.
- b) La imputación de la falta, es decir, la descripción de los hechos que configurarían la falta.
- c) La norma jurídica presuntamente vulnerada.
- d) La medida cautelar, en caso corresponda.
- e) La sanción que correspondería a la falta imputada.
- f) El plazo para presentar el descargo.
- g) Los derechos y las obligaciones del servidor civil en el trámite del procedimiento.
- h) Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento.
- i) La autoridad competente para recibir los descargos y el plazo para presentarlos.

Artículo 23°.- El acto de inicio con el que se imputan los cargos deberá ser acompañado con los antecedentes documentarios que dieron lugar al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y no es impugnables, debiendo notificarse al servidor dentro del término de tres (03) días contados a partir del día siguiente de su expedición y de conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por la Ley N° 27444. El incumplimiento del plazo indicado no genera la prescripción o caducidad de la acción disciplinaria.

Artículo 24°.- El servidor tendrá derecho a acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su contra, con la finalidad que pueda ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crea conveniente. La subsanación voluntaria por parte del servidor del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción, con anterioridad a la notificación del inicio del procedimiento disciplinario, puede ser considerada un atenuante de la responsabilidad administrativa disciplinaria, así como cualquier otro supuesto debidamente acreditado y motivado.

Artículo 25°.- Una vez que el servidor es notificado de la resolución de inicio de un procedimiento administrativo disciplinario del cual forma parte, éste puede formular su descargo por escrito y presentarlo a su gerente o jefe de oficina dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Corresponde, a solicitud del servidor, la prórroga del plazo. El Órgano Instructor evaluará la solicitud presentada y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa.

Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto.

Artículo 26°.- La fase instructiva culmina con la emisión y notificación del informe en el que el Órgano Instructor se pronuncia sobre la existencia o no de la falta imputada al servidor recomendando al Órgano Sancionador la sanción a ser impuesta, de corresponder.

Artículo 27°.- El informe que deberá remitir el Órgano Instructor al Órgano Sancionador, debe contener:

- a) Los antecedentes del procedimiento.
- b) La identificación de la falta imputada, así como de la norma jurídica presuntamente vulnerada.
- c) Los hechos que determinarían la comisión de la falta.
- d) Su pronunciamiento sobre la comisión de la falta por parte del servidor civil.
- e) La recomendación de la sanción aplicable, de ser el caso.
- f) Proyecto de resolución, debidamente motivada.

Subcapítulo III: De la Fase Sancionadora

Artículo 28°.- Esta fase se encuentra a cargo del Órgano Sancionador y comprende desde la recepción del informe del Órgano Instructor, hasta la emisión de la comunicación que determina la imposición de la sanción o que determina la declaración de no haber lugar, disponiendo en este último caso, el archivo del procedimiento.

Artículo 29°.- Una vez que el Órgano Instructor haya presentado su informe al Órgano Sancionador, éste deberá comunicarlo al servidor a efectos de que este último pueda, de considerarlo pertinente, ejercer su derecho de defensa a través de un informe oral, ya sea personalmente o a través de su abogado.

El servidor debe presentar la solicitud por escrito dentro del plazo de tres (03) días hábiles de notificado. Por su parte, el Órgano Sancionador deberá pronunciarse sobre esta solicitud en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, indicando el lugar, fecha y hora en que se realizará el informe oral.

Artículo 30°.- El Órgano Sancionador debe emitir la comunicación pronunciándose sobre la comisión de la infracción imputada al servidor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber recibido el informe del Órgano Instructor, prorrogable hasta por diez (10) días hábiles adicionales, debiendo sustentar tal decisión, y el cargo de notificación es adjuntado expediente administrativo, con copia al legajo personal del servidor.

Entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la notificación de la comunicación que impone la sanción o determina el archivamiento del procedimiento, no puede transcurrir un plazo mayor a un (01) año calendario.

Artículo 31°.- La resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la primera instancia. Dicha resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida.

Artículo 32°.- El Órgano Sancionador, según corresponda, puede apartarse de las recomendaciones del Órgano Instructor, siempre y cuando motive adecuadamente las razones que lo sustentan.

Artículo 33°.- Una vez determinada la responsabilidad administrativa del servidor público, el Órgano Sancionador, previo a la emisión de la Resolución de Sanción debe:

a) Verificar que no concurra alguno de los supuestos eximentes de responsabilidad previstos en la normatividad vigente tales como:

- Su incapacidad mental, debidamente comprobada por la autoridad competente.
- El caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- El ejercicio de un deber legal, función, cargo o comisión encomendada.
- El error inducido por la Administración, a través de un acto o disposición confusa o ilegal.

- La actuación funcional en caso de catástrofe o desastres, naturales o inducidos, que hubieran determinado la necesidad de ejecutar acciones inmediatas e indispensables para evitar o superar la inminente afectación de intereses generales como la vida, la salud, el orden público, etcétera.

- La actuación funcional en privilegio de intereses superiores de carácter social, o relacionados a la salud u orden público, cuando, en casos diferentes a catástrofes o desastres naturales o inducidos, se hubiera requerido la adopción de acciones inmediatas para superar o evitar su inminente afectación.

b) Tener presente que la sanción debe ser razonable, por lo que es necesario que exista una adecuada proporción entre esta y la falta cometida.

c) Graduar la sanción observando los criterios previstos en los artículos 87 y 91 de la Ley del Servicio Civil.

Artículo 34°.- Si la resolución determina la inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria, también deberá disponer la reincorporación del servidor al ejercicio de sus funciones, en caso se le hubiera aplicado alguna medida provisional.

Artículo 35°.- El acto que pone fin al procedimiento disciplinario en primera instancia debe contener, al menos:

- a) La referencia a la falta incurrida, lo cual incluye la descripción de los hechos y las normas vulneradas, debiendo expresar con toda precisión su responsabilidad respecto de la falta que se estime cometida.
- b) La sanción impuesta.
- c) El plazo para impugnar.
- d) La autoridad que resuelve el recurso de apelación.

Artículo 36°.- Las sanciones disciplinarias son eficaces a partir del día siguiente de su notificación. Cuando la sanción de destitución quede firme o se haya agotado la vía administrativa, el servidor quedará automáticamente inhabilitado para el ejercicio del servicio civil por un plazo de cinco (05) años calendario.

Artículo 37°.- De la inscripción de las sanciones:

37.1 Son sanciones de obligatoria inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido:

- a) Destitución o despido y suspensión, independientemente de su régimen laboral.
- b) Sanciones por Responsabilidad Administrativa Funcional impuestas por la Contraloría General de la República.
- c) Inhabilitaciones de ex-servidores civiles.
- d) Inhabilitaciones ordenadas por el Poder Judicial.
- e) Otras que determine la normatividad.

37.2 Plazo para inscribir sanciones derivadas de procedimientos por responsabilidad administrativa disciplinaria:

- a) La sanción de suspensión se inscribe en el Registro al día siguiente de haber sido notificada al servidor;
- b) Las sanciones de destitución y despido se inscriben a más tardar, al día siguiente de:

b.1 Haber transcurrido el plazo de apelación de quince (15) días hábiles sin que el servidor haya interpuesto recurso de apelación contra el acto que lo sancionó.

b.2 Haber notificado al servidor la resolución que agota la vía administrativa, confirmando la sanción.

37.3 Plazo para inscribir inhabilitaciones declaradas por el Poder Judicial:

La Municipalidad inscribirá en el registro las inhabilitaciones ordenadas mediante sentencia consentida y ejecutoriada emitidas por el Poder Judicial, en los supuestos de los numerales 1 o 2 del artículo 36 del Código Penal, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de haber sido notificadas.

Capítulo IV

Medidas Cautelares

Artículo 38°.- Las medidas cautelares que excepcionalmente podrá adoptar la Municipalidad de acuerdo a la normatividad vigente, son:

a) Separar al servidor de sus funciones y ponerlo a disposición de la Subgerencia de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad.

b) Exonerar al servidor de la obligación de asistir al centro de trabajo.

Artículo 39°.- Las medidas cautelares pueden ser adoptadas al inicio o durante el procedimiento administrativo disciplinario, sin perjuicio del pago de la compensación económica correspondiente.

Excepcionalmente, pueden imponerse antes del inicio del procedimiento, siempre que el Órgano Instructor a cargo del servidor determine que la falta presuntamente cometida genera la grave afectación del interés general. La medida provisional se encuentra condicionada al inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

La medida cautelar no es impugnable.

Artículo 40°.- Cesan los efectos de las medidas cautelares, en los siguientes casos:

a) Con la emisión de la resolución administrativa que pone fin al procedimiento disciplinario.

b) Si en el plazo de cinco (05) días hábiles de adoptada, no se comunica al servidor la resolución que determina el inicio del procedimiento.

c) Cuando cesan las razones excepcionales por las cuales se adoptó la medida provisional.

d) Cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

Artículo 41°.- Si la medida cautelar fuera impuesta durante el procedimiento, y si el Órgano Sancionador requiere de un plazo mayor a diez (10) días hábiles para resolver, la medida cautelar que se haya dispuesto tendrá que ser renovada expresamente. Lo mismo será de aplicación en el caso que la medida cautelar haya sido impuesta antes del inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Capítulo V

Recursos Administrativos

Artículo 42°.- El servidor podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación, y debe resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 43°.- El recurso de reconsideración se sustentará en la presentación de prueba nueva y se interpondrá ante el Órgano Sancionador que impuso la sanción, quien se encargará de resolverlo. Su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación.

Artículo 44°.- El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, se trate de cuestiones de puro derecho o se cuente con nueva prueba instrumental.

Se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, quien eleva lo actuado al superior jerárquico para que resuelva.

La apelación no tiene efecto suspensivo.

Artículo 45°.- La segunda instancia administrativa, en el caso de amonestaciones escritas, es el Subgerente de Recursos Humanos, y en el caso que el sancionado con amonestación escrita sea éste, el competente será el Alcalde. Asimismo, en el caso de las sanciones de suspensión y destitución, la segunda instancia administrativa es el Tribunal del Servicio Civil.

Disposiciones Complementarias Transitorias

Primera.- En tanto el Tribunal del Servicio Civil asuma la segunda instancia administrativa en relación a los Gobiernos Locales, la segunda instancia, respecto a procedimientos de sanciones de suspensión, es la Gerencia Municipal, y respecto a los procedimientos de sanciones de destitución, el competente es el Alcalde.

Segunda.- La resolución emitida por el Gerente Municipal o por el Titular de la Entidad, que resuelve el recurso de apelación o la denegatoria ficta de ésta, agota la vía administrativa, por lo que no cabe interponer recurso

alguno. Contra la decisión del superior jerárquico o del Titular de la Entidad, corresponde interponer demanda contencioso administrativa, de así considerarlo pertinente el servidor.

Disposiciones Complementarias y Finales

Primera.- Lo no previsto en el presente reglamento se regulará por lo establecido en la Ley N° 27444, la Ley N° 30057 y su Reglamento, así como en los dispositivos legales aplicables al caso.

Segunda.- Al ser los servidores públicos responsables administrativa, civil y penalmente por sus actos, las presuntas comisiones de delito que se detecten serán puestas en conocimiento de las autoridades que señale la ley, sin perjuicio del procedimiento administrativo a que hubiere lugar.

Tercera: De la vigencia del reglamento y los procedimientos administrativos disciplinarios:

3.1. Los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados antes del 14 de setiembre de 2014, se rigen por las normas sustantivas y procedimientos vigentes al momento de su instauración hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que ponen fin al procedimiento.

3.2. Los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde la entrada en vigencia del presente reglamento, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en este documento y la Ley N° 30057 y su Reglamento, y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos.

3.3. Los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde la entrada en vigencia del presente reglamento, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstos en la Ley N° 30057 y su Reglamento, así como por lo previsto en este documento.

3.4. Si en segunda instancia administrativa, o en la vía judicial, se declarase la nulidad en parte o en todo lo actuado, se seguirá el mismo criterio dispuesto en el numeral 3.2 anterior.

3.5. Para efectos del presente reglamento, se considera que el procedimiento administrativo disciplinario ha sido instaurado cuando la resolución, u otro acto de inicio expreso que contiene la imputación de cargos, ha sido debidamente notificada.

1281434-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban el Texto Único Ordenado del Tarifario de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital del Rímac

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 556-2015-MDR

Rímac, 19 de agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

VISTO; el Memorándum N° 1133-2015-GPP/MDR, de fecha 14 de Agosto de 2015 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 486-2015-GAJ/MDR de fecha 14 de Agosto del 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 477-2015-GM/MDR de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y

de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 967-2011-MDR, de fecha 24 de noviembre de 2011, se aprobaron las Tarifas de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, posteriormente a través de las Resoluciones de Alcaldía N° 134-2012-MDR, N° 081-2015 y N° 150-2015-MDR, de fechas 12 de marzo de 2012, 19 de enero y 23 de febrero de 2015 respectivamente, se modificaron e incorporaron diversos servicios municipales al Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, en ese sentido la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 1133-2015-GPP-MDR de fecha 14 de agosto de 2015, expone la necesidad de compilar en un Texto Único Ordenado, las Tarifas de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital del Rímac, así como actualizar los costos según evaluación de mercado, para lo cual previa consulta a las Unidades Orgánicas prestadoras de servicios, elabora Proyecto de Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE;

Que, mediante Informe N° 486-2015-GAJ-MDR, de fecha 14 de agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resultaría favorable la aprobación de un Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE para la Municipalidad Distrital del Rímac, por encontrarse conforme a lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 477-2015-GM-MDR de fecha 19 de agosto del 2015, la Gerencia Municipal remite Acta de Conformidad suscrita por los funcionarios competentes de cada Unidad Orgánica, de otorgar conformidad al Proyecto del Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE), de la municipalidad distrital del Rímac, teniéndose que en virtud a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Unidades Orgánicas competentes, opina favorablemente respecto de la aprobación de un Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE para la municipalidad distrital del Rímac;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único Ordenado del Tarifario de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Distrital del Rímac, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la generación de los clasificadores de ingreso correspondientes, Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión y a todas las Unidades Orgánicas que corresponda, según sus competencias.

Artículo Tercero.- PUBLIQUESE, la presente Resolución de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y el texto íntegro en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac: www.munirimac.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE, toda disposición que se oponga a la presente norma.

Artículo Quinto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrase, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1281098-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza que otorga beneficios tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 298

San Juan de Lurigancho, 31 de agosto de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 31 de agosto de 2015, el Dictamen N° 001-2015 del 25 de agosto de 2015 de la Comisión de Economía y Rentas del Concejo Municipal, y el Informe N° 070-2015-GAT/MDSJL del 06 de agosto de 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto al proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la carta fundamental;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, por su parte el artículo 41° del citado Código establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, bajo ese contexto normativo la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 070-2015-GAT/MDSJL del 06 de agosto de 2015, propone la Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, señalando que en el distrito existe alto porcentaje de morosidad en el pago de impuestos y arbitrios, por lo que propone la condonación de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por los conceptos de impuesto predial, impuesto a espectáculos públicos no deportivos y arbitrios; condonación y/o exoneración de los Arbitrios Municipales del año 2002 al 2006 de costas (pagando solo S/. 1.00 por cada año) y gastos administrativos del proceso de cobranza coactivo (descuento del 90%), aplicable a deudas que se encuentren en proceso coactivo y fraccionamiento, y con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015, esperando obtener una recaudación superior a la del año 2014, permitiendo cumplir con la meta 23 establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas; considerando además que el mes de septiembre según las estadísticas es el mes de menor recaudación;

Que, el objeto de la referida norma es establecer beneficios tributarios para personas naturales o jurídicas

que mantengan obligaciones pendientes de cancelación con la Municipalidad, aplicadas para los años de 1996 al 2015 (de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad) por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), de Parques y Jardines y de Serenazgo. Dicha norma será aplicada incluso a deudas que se encuentren en ejecutoria coactiva y/o fraccionada; precisando que la vigencia de la norma será desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de setiembre de 2015; y no suspenderá las exigencias contenidas en las órdenes de pago, resoluciones de determinación, cobranza coactiva y en la vía ordinaria, generadas en procesos de fiscalización y/o emisión masiva de obligaciones tributarias, pudiendo el contribuyente acogerse a dichos beneficios;

Que, la Comisión de Economía y Rentas del Concejo Municipal mediante Dictamen N° 001-2015 del 25 de agosto de 2015, recomienda al Pleno del Concejo la aprobación de la precitada ordenanza, sustentando que la misma propone un régimen de incentivos tributarios a favor de los contribuyentes condonando el 100% de los intereses moratorios, así como los reajustes de las deudas originadas por conceptos de Impuesto Predial, Impuesto a Espectáculos Públicos No Deportivos, y Arbitrios; también la Condonación y/o Exoneración de los Arbitrios Municipales del año 2002 al 2006 (pago de S/. 1. 00) previo pago de su deuda del año 2007 al 2014; y Condonación de las costas y gastos administrativos del procedimiento de cobranza coactivo hasta el 90%; recomienda además, el referido colegiado, que es indispensable desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes de distrito, así como disminuir el índice de morosidad de los mismos e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores que permita sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 230-2015-GAJ-MDSJL del 10 de agosto de 2015, y de la Comisión de Economía y Rentas del Concejo a través del Dictamen N° 001-2015 del 25 de agosto de 2015, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer Beneficios Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.

El beneficio será aplicado a los años 1996 al 2015 (Obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso), por concepto de Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo.

Artículo Segundo.- BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o Administrados gozarán de los siguientes beneficios:

1) Pago al contado:

De las deudas Tributarias en General: Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por los conceptos comprendidos en el artículo precedente.

De los Arbitrios Municipales: Los Arbitrios Municipales tendrán una condonación y/o exoneración, por lo cual los contribuyentes pagarán solamente la suma de S/. 1.00 Nuevo Sol, por cada año de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Pago con Beneficio
2002	S/. 1.00
2003	S/. 1.00
2004	S/. 1.00
2005	S/. 1.00
2006	S/. 1.00

Este beneficio se aplicará solo si previamente el contribuyente paga y/o no tiene deuda (Impuesto predial y Arbitrios Municipales) de los años 2007 al 2014 y solamente si la deuda insoluble por año no supera 1 UIT (S/. 3,850.00)

De las deudas fraccionadas

Las deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago se podrán acoger a la presente Ordenanza exonerándose el interés moratorio de las cuotas pendientes de pago.

2) Pago fraccionado:

En caso que los contribuyentes no puedan cancelar el íntegro de sus obligaciones tributarias, podrán solicitar el fraccionamiento de pago de su deuda con un descuento del 100% en los intereses moratorios y de reajustes, siempre y cuando, paguen como cuota inicial el 30% de la deuda, y las cuotas de fraccionamiento y/o deuda fraccionada se paguen hasta el 31 de diciembre del 2015. Cada cuota no podrá ser inferior a S/.50.00 nuevos soles.

Para acogerse al fraccionamiento citado, los contribuyentes que tengan obligaciones pendientes de pago, tanto en vía ordinaria como coactiva deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Copia DNI
- b) Recibo de pago de la cuota inicial
- c) Poder vigente en caso de representación.

El incumplimiento de pago de 2 cuotas del fraccionamiento de pago dará lugar a la pérdida de dicho beneficio procediendo la Sub Gerencia de Recaudación y Control a resolver el convenio celebrado y disponer su cobranza por la vía coactiva sobre la deuda más los intereses que correspondan.

No procede nuevo convenio de fraccionamiento cuando exista un contrato vigente.

Artículo Tercero.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

Se podrán acoger a la presente Ordenanza aquellos contribuyentes que mantengan deudas en Proceso de Cobranza Coactiva; por lo que, los contribuyentes que se acojan al presente programa de beneficios tributarios y administrativos se les condonará el 90% de costas y gastos administrativos generados por dicho procedimiento.

La presente Ordenanza no se aplicará cuando el Ejecutor asignado a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva Tributaria, hubiese iniciado la ejecución de las medidas cautelares en el cobro de las obligaciones tributarias.

Los contribuyentes que no pudieran pagar el íntegro de sus obligaciones que se encuentren en procedimiento coactivo, podrán acogerse al fraccionamiento a realizarse únicamente en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva Tributaria.

Con el fraccionamiento se suspenderá temporalmente el procedimiento de ejecución coactiva, suspensión que se convertirá en definitiva cuando se cumpla totalmente con el fraccionamiento; caso contrario ante el incumplimiento se continuará con el procedimiento coactivo, teniendo como base el fraccionamiento realizado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano" hasta el 30 de setiembre del presente año fiscal.

Segunda.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los

procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Tercera.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación, y los reclamos pendientes con el pago de la tasa generarán el desistimiento automático de sus solicitudes.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a las unidades orgánicas que las conforman, y Sub Gerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Secretaría de Comunicación e Imagen la divulgación y difusión de la presente Ordenanza.

Quinta.- Los beneficios tributarios que se encuentran vigentes se mantendrán siempre y cuando no se contrapongan con la presente Ordenanza.

Sexta.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1282006-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Dejan sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 003-2015-MDSL

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2015

San Luis, 13 de agosto del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Agosto de 2015; el Acuerdo N° 003-2015-MDSL de fecha 14 de Enero del 2015; el Informe N° 073-2015-SGLYSG-GAF-MDSL; el Informe N° 132-2015-SGLYSG-GAF-MDSL, el Informe N° 181-2015-SGLYSG-GAF-MDSL de la Subgerencia de Logística, Oficio de la Contraloría N° 00286 -2015-CG/EXP; el Memorando N° 249-2015-GAF-MDSL de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 163-2015-MDSL-GAL de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, ello en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su segundo párrafo señala que "la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo, el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado sostiene que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para

desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, salubridad e higiene para lo cual es necesario contar un buen servicio de limpieza pública, el mismo que debe ser de calidad y permanente en el tiempo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2015-MDSL de fecha 14 de Enero del 2015, se acordó Declarar el Desabastecimiento Inminente de suministro de combustible Diesel B-5 y Gasolina de 84 Octanos por el tiempo de 90 días calendario, así como aprobar la exoneración del proceso de selección para la compra de combustible Diesel B-5 y Gasolina de 84 Octanos por la causal de desabastecimiento inminente del suministro de la Municipalidad Distrital de San Luis;

Que, mediante Informe Legal N° 163-2015-GAL-MDSL la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el Acuerdo de Concejo N° 003-2015 de fecha 14 de enero 2015, se ha incurrido en error respecto a los detalles de combustible y monto consignado que no corresponde a las necesidades reales de combustible por los noventa días materia de exoneración, sin embargo mediante informe N° 181-2015 la subgerencia de Logística y Servicios generales advierte que el referido acuerdo no habría logrado su finalidad de obtener el abastecimiento de combustible a la municipalidad durante dicho periodo de exoneración debido a que ninguna empresa natural o jurídica aceptó contratar con la municipalidad por las deudas generadas por la gestión anterior, motivo por el cual debe dejarse sin efecto en atribución a lo señalado en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, siendo el Acuerdo de Concejo N° 003-2015-MDSL, un Acto Administrativo sujeto a norma institucional establecida por el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, por tanto su elaboración debe respetar los parámetros señalados en dicha norma y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en efecto, de la lectura del Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que el Concejo Municipal sólo debe aprobar la exoneración del proceso de selección en base a informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deben emitirse.

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de conforme lo prescrito en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas asuntos de interés público, vecina o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo, tal como lo establece el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto por Mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actos;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO; el Acuerdo de Concejo N° 003-2015-MDSL de fecha 14 de Enero del 2015, por no cumplir su finalidad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano", además a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanoluis.gob.pe). Así como la comunicación respectiva a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1282018-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2015-MSMM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA DEL MAR

Santa María del Mar, 31 de agosto de 2015

VISTOS:

El Informe N° 052-2015-OPP/MDSMM recepcionado por la Jefa de Asesoría Jurídica con fecha 28 de agosto del 2015, remitido por la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 181-2015-SG/MSMM de fecha 20 de agosto de 2015 remitido por la Secretaría General al Gerente Municipal y el Informe N° 105 - 2015-AJ/MSMM de fecha 31 de agosto de 2015 remitido por la Jefa de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 36°, numeral 3 y Artículo 38° numeral 5 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía en caso de los gobiernos locales;

Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 154-2011-MSMM de fecha 10 de agosto del 2011 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre del 2011, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar aprueba su Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA; Ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 1291 de fecha 27 de octubre del 2011 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre del 2011;

Que, mediante Oficio N° 340 – 2015/INDECOPI – CEB, la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, comunica a la Municipalidad de Santa María del Mar que en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI a través del Artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868 y de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 807, Ley de Facultades, Normas y Organización del Indecopi, la Secretaría Técnica viene realizando una investigación con la finalidad de identificar barreras burocráticas presuntamente ilegales o irracionales. La investigación se encuentra relacionada con los procedimientos administrativos vinculados con edificaciones que se encuentren sujetos a la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas

y Edificaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Que, los procedimientos que han sido observados en el Oficio N° 340 – 2015/INDECOPI –CEB de fecha 19 de agosto de 2015 son; Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Licencia de edificación modalidad A, ampliación de Vivienda familiar modalidad A que no supere los 200m2, Licencia de edificación Modalidad C (aprobación con evaluación previa de la Comisión Técnica) y Anteproyecto en consulta. La observación fue hecha a los requisitos y plazos estipulados para estos procesos, indicando que no se encontraban acorde a lo estipulado en la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su reglamento, y la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Que, mediante Memorando N° 181 – 2015-SG/MSMM de fecha 20 de agosto de 2015, la Secretaría General solicitó información a la Gerencia Municipal sobre la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 052-2015-OPP/MDSMM de fecha 28 de agosto de 2015 la Jefa de Planeamiento y Presupuesto concluye que las “modificaciones de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) detallados, se sustentan en la Ley N° 30230, Ley 29090 y el Decreto Supremo N°008 – 2013-VIVIENDA, dichas normas detallan claramente los lineamientos con el cual se deben de modificar en el TUPA, por lo cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto considera de gran importancia la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad Municipal, en el marco de las normas precisadas, con lo cual el TUPA de la Municipalidad se encuentra en el marco de la Política de Simplificación Administrativa y de la Modernización Municipal, de igual forma del fortalecimiento de la Institucionalidad de la Gestión Municipal (...)”.

Que, mediante Informe N° 105-2015-AJ/MSMM de fecha 31 de agosto de 2015, la Jefa de Asesoría Jurídica considera que del análisis del contenido del Oficio N° 340 2015/INDECOPI –CEB, respecto de las observaciones efectuadas a los requisitos y plazos establecidos para alguno de los procedimientos que estipula el TUPA de la Municipalidad de Santa María del Mar, es procedente su modificación debido a que los requisitos y/o plazos establecidos para los procedimientos observados en el Oficio N° 340- 2015/ INDECOPI –CEB no corresponden con los requisitos y plazos que estipula la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su reglamento, por lo tanto indica que es procedente efectuar la modificación de los requisitos estipulados para los procedimientos observados en el Oficio N° 340 2015/INDECOPI –CEB remitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI. Asimismo indica que se debe proceder con la elaboración del Decreto de Alcaldía en el que se resuelva la modificación de los requisitos y plazos de los procedimientos observados en el Oficio N° 340 2015/INDECOPI –CEB.

En uso de las atribuciones conferida en el Artículo 20°, así como el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las siguientes Modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar aprobado por la Ordenanza N° 154-2011-MSMM, bajo los siguientes considerandos:

1. DISPONER las siguientes Modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar aprobado por la Ordenanza N° 154-2011-MSMM y modificatorias, precisada en los 6 anexos que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Informática la publicación del mismo y sus anexos en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE).

Artículo Tercero.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHAT ABEDRABBO
Alcalde

1281796-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban la modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad

ORDENANZA N° 015-2015-MDLP

La Perla, 15 de junio del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO; En Sesión Ordinaria de fecha 15 de Junio del 2015, el Informe N° 037-2015/GS/MDLP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 451-2015-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 113-2015-GSC-MDLP, con Dictamen de la Comisión de Servicios Comunes; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con los Artículos 46° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio del promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ORDENANZA se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a su disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; y así mismo , que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa suspensión de autorización o licencias, clausura, decomiso, retenciones de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, en virtud del Artículo 229° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, se faculta a cualquiera de las entidades de la administración

pública de establecer infracciones administrativas y las consecuencias sanciones a sus administrados.

Que, a la fecha se encuentra vigente la ORDENANZA N° 020-2008-MDLP y modificatorias, por la cual se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Perla, la misma que es necesaria modificar debido a los ruidos molestos ocasionados por terceras personas.

Que, en tal sentido la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 037-2015/GS/MDLP de fecha 02 de Junio del 2015 señala que ese despacho a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal se han recepcionado reiteradas veces, quejas vía telefónica y mediante escritos por ruidos molestos que ocasionan terceras personas, por las actividades sociales que realizan en sus inmuebles, en establecimientos comerciales (restaurantes, locales deportivos u otros), y en la vía pública perturbando la tranquilidad de los vecinos y las personas de la tercera edad, por lo que se propone que en el Reglamento de Aplicación y de Sanciones Administrativas según los Códigos 06.032, 06.033, 06.034 06.035, se debe agregar y modificar el porcentaje de la sanción administrativa y las medidas complementarias, según el siguiente cuadro:

CÓD.	INFRACCIÓN	SANCIÓN UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
06.032	POR PRODUCIR RUIDOS EN ZONA INDUSTRIAL QUE EXCEDAN: DE 80 DECIBELES EN HORARIO DE 07.01 A 22.00 HRS. DE 70 DECIBELES EN EL HORARIO DE 22.01 A 07.00 HRS.	50% 100%	DECOMISO, CESE DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
06.033	POR PRODUCIR RUIDOS EN ZONAS COMERCIALES QUE EXCEDAN: DE 70 DECIBELES EN HORARIO DE 07.01 A 22.00 HRS. DE 60 DECIBELES EN EL HORARIO DE 22.01 A 07.00 HRS.	50% 100%	DECOMISO, CESE DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
06.034	POR PRODUCIR RUIDOS EN ZONAS RESIDENCIALES QUE EXCEDEN: DE 60 DECIBELES EN HORARIO DE 07.01 A 22.00 HRS. DE 50 DECIBELES EN EL HORARIO DE 22.01 A 07.00 HRS.	40% 80%	DECOMISO DE ALTO PARLANTES EQUIPO DE SONIDO, MEGAFONOS U OTROS.
06.035	POR PRODUCIR RUIDOS EN ZONAS EN AREAS CIRCUNDANTES DE HASTA 100 METROS DE LA ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL QUE EXCEDAN: DE 50 DECIBELES EN HORARIO DE 07.01 A 22.00 HRS. DE 40 DECIBELES EN EL HORARIO DE 22.01 A 07.00 HRS.	40% 80%	DECOMISO DE ALTO PARLANTES EQUIPO DE SONIDO, MEGAFONOS U OTROS.

Que, con Dictamen N° 004-COM.DE SERVICIOS COMUNALES de fecha 12 de junio de 2015, la Comisión de Servicios Comunes dictaminó que se apruebe el proyecto de ORDENANZA que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Perla, en el sentido antes expuesto.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS CÓDIGOS 06.032, 06.033, 06.034 Y 06.035 DEL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Perla contenida en la ORDENANZA N° 020-2008-MDLP, de los Códigos 06.032, 06.033, 06.034 y 06.035 en lo referente al porcentaje de la sanción administrativa y las medidas complementarias, según cuadro que se anexa:

CODIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
06.032	POR PRODUCIR RUIDOS EN ZONA INDUSTRIAL QUE EXCEDAN: DE 80 DECIBELES EN HORARIO DE 07.01 A 22.00 HRS. DE 70 DECIBELES EN EL HORARIO DE 22.01 A 07.00 HRS.	50%	DECOMISO, CESE DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
		100%	
06.033	POR PRODUCIR RUIDOS EN ZONAS COMERCIALES QUE EXCEDAN: DE 70 DECIBELES EN HORARIO DE 07.01 A 22.00 HRS. DE 60 DECIBELES EN EL HORARIO DE 22.01 A 07.00 HRS.	50%	DECOMISO, CESE DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
		100%	
06.034	POR PRODUCIR RUIDOS EN ZONAS RESIDENCIALES QUE EXCEDAN: DE 60 DECIBELES EN HORARIO DE 07.01 A 22.00 HRS. DE 50 DECIBELES EN EL HORARIO DE 22.01 A 07.00 HRS.	40%	DECOMISO DE ALTO PARLANTES EQUIPO DE SONIDO, MEGAFONOS U OTROS.
		80%	
06.035	POR PRODUCIR RUIDOS EN ZONAS EN AREAS CIRCUNDANTES DE HASTA 100 METROS DE LA ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL QUE EXCEDAN: DE 50 DECIBELES EN HORARIO DE 07.01 A 22.00 HRS. DE 40 DECIBELES EN EL HORARIO DE 22.01 A 07.00 HRS.	40%	DECOMISO DE ALTO PARLANTES EQUIPO DE SONIDO, MEGAFONOS U OTROS.
		80%	

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ORDENANZA en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad, Sub Gerencia de Policía Municipal y aéreas involucradas, el cumplimiento de la presente ORDENANZA.

Artículo Cuarto.- La presente ORDENANZA entrará en vigencia a los treinta (30) días calendarios contados a partir de su publicación en el Diario El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1281116-1

Establecen horarios para la ejecución de obras civiles en el Distrito de La Perla

ORDENANZA N° 016-2015-MDLP

La Perla, 13 de julio del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del 2015

VISTO: El Informe N° 529-2015/SGPM/GS/MDLP del 8 de mayo de 2015, el Sub Gerente de Policía Municipal, el Informe N° 265-2015-SGOPC-GDU/MDLP de fecha 02 de junio de 2015 de la Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, el Memorándum N° 115-2015-GS-MDLP de fecha 12 de Junio del 2015 por el Gerente de Seguridad, y el Informe N° 505-2015-GAJ/MDLP del 19 de junio de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y con Dictamen de la Comisión de Servicios Técnicos y;

CONSIDERANDO:

La Carta Magna en su Artículo 194° y 195°, garantiza el instituto constitucional de la autonomía municipal, en sus ámbitos político, económico y administrativo, en los asuntos de su competencia. Pues bien, es claro que los gobiernos locales promueven la economía siempre en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo.

Según lo prescrito en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Contrastando con los dispositivos de la Constitución Política del Perú, establece que la autonomía que gozan las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, dentro del Artículo 79° de la Ley N° 27972, se establece la organización del espacio físico y uso del suelo, otorgando funciones exclusivas a las municipalidades distritales como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así también efectuar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, entre otros.

Que, el Artículo 229° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta a cualquiera de las entidades de la administración pública de establecer infracciones administrativas y las consecuencias sanciones a sus administrados.

Que, las municipalidades no solamente tienen el deber de emitir licencias de edificación, conforme a la normatividad vigente de la materia, sino también de fiscalizar que el desarrollo de los proyectos edificatorios autorizados se realice en armonía con la calidad residencial del distrito, lo que significa evitar, en lo posible toda alteración significativa del medio ambiente, en especial, los impactos negativos que en materia de ruidos y vibraciones producen las actividades de construcción.

Que, mediante Informe N° 529-2015/SGPM/GS/MDLP del 8 de mayo de 2015, el Sub Gerente de Policía Municipal, indica que su función es aplicar notificaciones de infracción a los vecinos de la Perla cuando infringen la ORDENANZA Municipal N° 020-2008-MDLP, fiscalizando a través de operativos, encontrando quejas de los vecinos respecto de los ruidos molestos que les produce las construcciones (techados, remodelaciones, demoliciones, etc). Actividades que se realizan después de las 5:00pm, fines de semana incluso días feriados, por lo que presentó un Proyecto de ORDENANZA a fin que sea revisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, para su tramitación y aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 265-2015-SGOPC-GDU/MDLP de fecha 02 de junio de 2015, la Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro remite la Propuesta Técnica del Proyecto de ORDENANZA Municipal que regula los Horarios para la Ejecución de Obras Civiles en el Distrito de La Perla.

Que, mediante Memorándum N° 115-2015-GS-MDLP de fecha 12 de Junio del 2015, el Gerente de Seguridad remite la reformulación del Proyecto de ORDENANZA Municipal que regula los Horarios para la Ejecución de Obras Civiles en el Distrito de La Perla, habiendo tomado en cuenta los aportes formulados por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, asimismo, mediante Informe N° 505-2015-GAJ/MDLP del 19 de junio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que estando a las normas legales glosadas y a los pronunciamientos emitidos por la Gerencia de Seguridad y Gerencia de Desarrollo Urbano, opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de ORDENANZA Municipal que regula los Horarios para la Ejecución de Obras Civiles en el Distrito de La Perla;

Que, siendo el distrito de La Perla, un distrito pujante en el dinamismo de la economía gracias al esfuerzo incansable de la población perleña, esta Municipalidad tiene el deber de ser promotora y facilitadora del crecimiento económico con un criterio de justicia social.

Que, con Dictamen N° 002-COM. DE SERVICIOS TÉCNICOS de fecha 10 de Julio 2015, la Comisión de Servicios Técnicos dictaminó que se apruebe el Proyecto de ORDENANZA Municipal que regula los Horarios para la Ejecución de Obras Civiles en el Distrito de La Perla.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS HORARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE LA PERLA

Artículo 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Establecer los horarios que obligatoriamente deben cumplir los propietarios de compañías constructoras, profesionales, técnicos, obreros, los propietarios de los predios y/o edificaciones tanto como personas naturales

y/o jurídicas, para la ejecución de obras civiles de edificaciones y/o demoliciones privadas, con la finalidad de no perturbar la tranquilidad de los vecinos del Distrito de La Perla.

Artículo 2º.- HORARIO PERMITIDO

La ejecución de obras civiles y demoliciones señalados en el Artículo precitado, incluidas todas aquellas que se realicen en la vía pública, se podrán ejecutar en los siguientes horarios:

De Lunes a Viernes desde las 7:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.

Sábados desde 8:00 hrs. hasta las 13:00 hrs.

Artículo 3º.- PROHIBICIONES

Se prohíbe la ejecución de obras civiles, demoliciones y conexos en general, en los siguientes horarios:

De Lunes a Viernes 17:31 hrs. hasta las 7:29 hrs. del día siguiente.

Sábados a partir de 13:01pm hasta las 7:59 hrs. del día siguiente.

Domingos y feriados dentro de las 24 horas.

Salvo autorización expresa de la Municipalidad de La Perla; quedando terminantemente prohibida la ejecución de obras civiles y otros trabajos afines en general, fuera de los horarios establecidos anteriormente.

Artículo 4º.- INCORPORACIÓN

Incorpórese al RAS la siguiente infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, regulado en la ORDENANZA N° 020-2008-MDLP.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

CODIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA COMPLE-MENTARIA
01.028-A	Por realizar obras civiles, demoliciones y conexos en general, fuera del horario permitido.	1 UIT	Paralización Inmediata de la Obra Hasta el Pago Total de la Multa

Disposiciones Finales

Primera.- Facúltese a la señora Alcaldesa a establecer, mediante Decretos de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ORDENANZA.

Segunda.- La Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal, efectuarán la fiscalización y verificación periódicamente dentro de la circunscripción del Distrito de La Perla, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ORDENANZA.

Tercera.- La presente ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1281115-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Establecen beneficio de regularización de
deudas tributarias a contribuyentes de la
Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 022-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE
CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de agosto del 2015, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 74º y 192º numeral 3) de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo el Artículo 41º de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2015-EF – Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015. Las municipalidades deben de cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del plan de incentivos. Que, a la Gerencia de

Rentas le corresponde el cumplimiento de la Meta Nº 32 – Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2014 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y contando con el voto Unánime de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA DENOMINADA BENEFICIO DE
REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo 1º.- Establézcase el Beneficio de Regularización de deudas Tributarias, aplicable a los contribuyentes deudores de la Municipalidad Provincial de Barranca, por sus obligaciones tributarias.

Artículo 2º.- El beneficio comprende las deudas tributarias, generadas hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, incluso en la vía de ejecución coactiva (incluido los gastos y costas del procedimiento de ejecución coactiva). Para acogerse al presente beneficio el deudor tributario deberá de acercarse a formalizar su petición respectiva según sea el caso.

Asimismo, no podrán acogerse al presente beneficio aquellos contribuyentes que tengan recursos de revisión, recursos de amparo, conflictos pendientes con la municipalidad, ni aquellos que tengan sentencias en contra de la entidad municipal. Se exceptúan de este beneficio también a todas aquellas obligados que tenga medidas cautelares de embargo ejecutadas, por el cual pagarán el insoluto de la deuda más los intereses, gastos y costas del procedimiento, salvo las facultades establecidas en el Art. 116º del código tributario.

El presente beneficio tiene alcance inclusive para los contribuyentes que deseen acogerse al fraccionamiento de pago de su deuda, para lo cual deberá abonar como cuota inicial hasta el 30 % del valor total del tributo insoluto más el derecho de emisión dejando a potestad del Gerente de Rentas determinar el número de cuotas a fraccionar del saldo pendiente, siempre y cuando no se hubiere emitido la resolución de pérdida de fraccionamiento.

BENEFICIOS A OTORGARSE:

Artículo 3º.- Podrán acogerse al Beneficio de Regularización de deudas Tributarias, los contribuyentes deudores de la Municipalidad Provincial de Barranca quienes gozaran de los siguientes beneficios en cuanto les sea aplicables:

3.1 DEUDAS TRIBUTARIAS

- a) Condonación del 100% del pago de las multas y los intereses por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por deudas pendientes de pago.
- b) Condonación de deuda de ARBITRIOS MUNICIPALES de años anteriores al 2011, que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva, debiendo efectuarse un único pago de S/. 35.00 Nuevos Soles, por año condonado, con la cual quedará cancelada su deuda y procediéndose al archivamiento respectivo.
- c) Los contribuyentes que cancelen su deuda por ARBITRIOS MUNICIPALES, dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza, se harán acreedor a un descuento del 25% del tributo insoluto de la deuda de los años 2011, 2012, 2013 y 2014; pudiendo solicitar el pago fraccionado de los últimos cuatro (04) años, en las condiciones ya establecidas en el Artículo 2º.
- d) Las deudas Tributarias que se encuentren con convenios de pago fraccionados pendientes, podrán acogerse a la presente Ordenanza, condonándoseles el 100% de los intereses, multas, sobre el saldo deudor; siempre en cuando se cancele todo el saldo del monto insoluto.

3.2 COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Condonación al 100% del pago de las Costas y Gastos Administrativos, generados en el procedimiento de ejecución coactiva en trámite.

DURACIÓN:

Artículo 4º.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año.

Artículo 5º.- Publíquese la presente norma legal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal así como la ampliación de su vigencia.

Segunda.- ENCARGATURA

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas, Secretaría General y Sub Gerencia de Estadística y Sistemas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la casa Municipal a los 28 días del mes de agosto del 2015.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1281615-1

Autorizan el Sorteo Tributario denominado “Ponte al Día y Gana”, por el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2015

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 023-2015-AL/CPB**

EL ALCALDE DEL HONORABLE
CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de Agosto del 2015, el proyecto de Ordenanza Municipal que Autoriza el SORTEO TRIBUTARIO Denominado “PONTE AL DÍA Y GANA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 74º y 192º numeral 3) de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF – Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización

Municipal del Año 2015. Que, a la Gerencia de Rentas le corresponde el cumplimiento de la Meta N° 32 – Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2014 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativo.

Que, la Gerencia de Rentas señala que con el propósito de reducir el grado de morosidad de los contribuyentes del distrito capital de Barranca a niveles más razonables, así como estimular el pago por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales; es conveniente realizar un sorteo tributario, como incentivo especial para premiar a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto Unánime de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL
SORTEO TRIBUTARIO DENOMINADO
“PONTE AL DÍA Y GANA”**

Artículo 1º.- AUTORIZAR la realización del Sorteo Tributario denominado “PONTE AL DÍA Y GANA” por el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2015 y que son administrados por la Municipalidad Provincial de Barranca, el mismo que se llevará a cabo el día 23 de diciembre del 2015.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la previsión presupuestal por la suma de S/. 55,000.00 Nuevos Soles para la adquisición de los bienes a ser sorteados y que detallan en el anexo que como Bases del Sorteo forma parte de la presente ordenanza municipal.

Artículo 3º.- APROBAR las Bases del Sorteo Tributario “PONTE AL DÍA Y GANA”, que como anexo forma parte de la presente ordenanza municipal.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la coordinación general del sorteo, a la Gerencia de Rentas todo lo referente a la organización del sorteo, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ejecutar las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, a la Gerencia de Administración la adquisición oportuna de los bienes que constituyen los premios del sorteo, a la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas la realización de los procesos para la identificación de los contribuyentes hábiles para el sorteo, a la Secretaría General para la coordinación respectiva con la Notaría y el Ministerio del Interior y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo para la difusión del mismo.

Artículo 5º.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Publíquese la presente norma legal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la casa Municipal a los 28 días del mes de agosto del 2015.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1281616-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm

